

Diligencia. La redonda para unos cuantos que en libro compuesto de cien folios, se destina a contener los actos de las sesiones que celebre el Concealutismo local de Tenerife, según lo prescrito en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Corporaciones locales.

Sancti Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de mil novecientos veintiseis y dos.



Yo: B.º
El Presidente, *medalla*,
Ls. Arceles

El Secretario,
forja

Sesión extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el Concealutismo local de Tenerife, el día quince de noviembre de mil novecientos veintiseis y dos.

En la Ciudad de Sancti Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de mil novecientos veintiseis y dos, siendo los doce horas, se reunió el Concealutismo local, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Concealutismo Sr. Gobernador Civil, don Manuel Belletros Gabrois, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y con carácter urgente, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Interventor de Cuentas, don Tomás de Obispo Wardenell y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Consejeros don Jorge Menéndez Rodríguez (Vicepresidente y Presidente accidental de la Corporación), don Felipe Arceles Montes de Oca, don Angel Benítez de Lugo y Ascarin, don Cecilio Cruz Garcia, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández, don José Martín Pérez, don José Antonio Oramas Martín-Necha, don Oscar Pons, Sr., don Enrique Quintanero Barrera, don Federico Rodríguez Ferrer, don Felipe Rodríguez Peña y don Miguel Leoro Valdevamos.

Excusó su asistencia el señor Consejero don Fermín Rodríguez Pons.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria ante-

nar, celebrada el cinco de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura a dos oficios del Gobierno Civil de esta Provincia, fecha veintinueve de octubre y once de los corrientes participando que el Conventuísimo Señor Jefe de la Gobernación se ha dignado aceptar la dimisión presentada por don Juan Gavino Nolasco, de su cargo de Presidente de este Conventuísimo Bobiño, aprobándose los servicios prestados durante su governmentación en el onismo y encombar para el desempeño de dicho cometido a don Teodoro Luz Carpentier, Alcalde Presidente del Conventuísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Puerto de la Cruz.

Asimismo fue leído el artículo ciento treinta y siete del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Corporaciones Locales, aprobado por decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, relativo a las formalidades que han de ser observadas en la toma de posesión del Ilustre Señor Presidente.

Puestos en pie todos los señores concurrentes al acto, el repetido señor don Teodoro Luz Carpentier, arrodillado ante la Sagrada Eucaristía de Cristo bendiciendo y sobre las Santas Escrituras, juró de viva voz juramento de servir fielmente a España, apegar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, consagrándose por la Ley de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses de la Patria, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, contestándole el Conventuísimo Señor Gobernador Civil que así lo hiciera, Dios y España se lo premiarán, y que así se lo sería demostrando.

Simultáneamente el propio Conventuísimo Señor Gobernador Civil hizo entrega al Señor Luz Carpentier del bastón de mando presidencial y le impuso la medalla orgánica, dándole posesión de su importante cargo de Presidente de este Conventuísimo Bobiño, con lo que quedó investido de la Autoridad, tratamiento, deberes y derechos inherentes al onismo.

Acto seguido el Señor Dilectísimo Gobernador pronunció el siguiente discurso:

Yo quiero pronunciar unos breves palabras de este acto que es de satisfacción para todos. Da la bienvenida al Señor Luz Carpentier al cargo, al cual llega después de una meditada y concienzuda propuesta y con la esperanza de una



justifican todos. El Sr. D. Luz Benítez me cuenta de sobras que cuando su persona como ex gobernador de todos consueles y ha de referir a ello, sería en la redundancia. Solo debe decir que agraciamos de él que sea el Excmo. de una Corporación deudora y gratiosa que afronte los problemas reales que tiene planteados la Isla y que esta espera ver resultados ciertos respecto al deseo y necesidad de que el Gobierno Civil apoye su acción al Cabildo Insular de acuerdo con la Ley del Régimen de Administración Local, que dio una organización típica a los Cabildos Insulares, como organismo administrativo como también representativo. No debe olvidarse nunca que la existencia de los Cabildos es fiel a los preceptos de las leyes orgánicas, y que cada provincia tiene su personalidad definida, como cada Isla la tiene también. Debemos recordar siempre que la Corporación Insular es el receptor de la comisión de la Isla y que cualquier problema que haya de presentarse al Gobierno Civil o a las Autoridades Nacionales ha de tratarse al Cabildo como cabildo, Corporación que representa los supremos intereses de la isla. Ojalá el Sr. D. Benítez, que al dar su lección o jefe a la Corporación, él debe tener en cuenta que hay una serie de hombres consueles de los problemas de país, cuyo accionamiento, en el seno de la Corporación, es siempre de gran valor. Solo cabe decir que quería que en este día de San Alberto Magno, al inaugurarse el Sr. D. Luz a la Presidencia del Cabildo, marcara también una etapa de inquietudes culturales de la Corporación, para lo cual contarán siempre con el apoyo del Gobierno Civil, dejando una huella del paso de un antecesor por este Gobierno de la provincia. Expreso que el Sr. D. Luz Benítez, que ha dejado ya constancia de sus grandes inquietudes culturales y de su gran labor en este aspecto, es el llamado a hacer cristalizar en algo positivo estas inquietudes. Entre islas tenemos que sobresalir en este aspecto entre las demás provincias españolas, para convertirse en una avanzada cultural entre Europa, Africa y América. El programa de actuación es el Sr. D. Luz Benítez, el que encargamos hacerlo. El Sr. D. Benítez terminó sus brillantes palabras felicitando al Sr. D. Luz Benítez a la Corporación, a la Isla y a sí mismo por este compromiso y manifestando que teníamos las mejores esperanzas depositadas en el nuevo Presidente.

A continuación el Excmo. Sr. D. Benítez Rodríguez, hijo nuestro que encargamos interinamente de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, por haber sido aceptado por la Superioridad la renuncia de su anterior Presidente don Juan Ferrer Rodríguez, a quien quiero dedicar en este acto

en recuerdo afetuoso, en nombre de la Corporación; tengo el honor, en primer término, de dirigir su afetuoso saludo al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia que preside hoy a la Corporación en este acto para dar gracias al nuevo Presidente don Tiburcio Luz Carpenter.

En segundo término quiero dar la especial bienvenida al nuevo Presidente de este Colejio y felicitarlo por su designación para este cargo, ofreciendo le el propio tiempo mi leal colaboración de todos los componentes de la misma para la resolución de cuantos problemas sean planteados en el Colejio, deseándole el mayor acierto y éxito en su resolución, para lo cual, como debe, como tutaje una garantía los votos que adoran al Señor Luz y que con los que han ocurrido al Gobierno de la Nación para designarlo para cargo de tanta importancia para el desenvolvimiento de la Colejio.

En sus últimos palabras el Señor Menéndez Rodríguez, le ofrece al nuevo Presidente la leal cooperación de los Comisarios y funcionarios.

El Señor Luz Carpenter corresponde a las palabras que pronuncia por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil y por el Señor Menéndez Rodríguez, significándole su gratitud a ambos, a los Comisarios de la Corporación y a los demás señores asistentes al acto, en los términos que siguen:

Mis primeros palabras, en este acto, han de ser la reiteración ineludible del solemnísimo juramento que acabo de prestar, esto es, de mi fidelidad en el servicio de la Patria, según los Principios que informan el Movimiento Nacional; de mi inquebrantable e inquebrantable lealtad al banderillo de España; de obediencia y cumplimiento de las Leyes del Estado y de defensa de los derechos y fomento de los intereses de Cataluña, ajustándome en esta ocasión dentro del ámbito de mis atribuciones al más acertado cumplimiento de la dignidad del cargo de Presidente de la primera Corporación de la Administración Local de la Colejio.

Una debida inexcusable me obliga a patentizar mi más profunda y auténtica reconocimiento al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación que me ha dignado disponerme el honor de encasillarme en esta Presidencia y al Excelentísimo Señor Gobernador Civil que me honra con su propuesta para el desempeño del cargo y que me ha estimado hoy de inmensables honores: especialmente, espero que el señor D. Ballsteros Gaitero continuará pro-



tando a la Corporación Insular y a su nuevo Presidente la solidez y firmeza colaboración que hasta ahora ha venido produciendo a los problemas de Tenerife, con el certidumbre y exacto conocimiento que de ellos tiene y con el dinamismo, celo y actividad que son los rasgos característicos de su gestión al frente de la Provincia.

Por otra parte, no puedo ocultar mi emoción al retornar a esta casa, donde, en anteriores ocasiones, he declinado mis mejores oficios a procecer al progreso de Tenerife, colaborando con beneméritos protectores, singularmente consagrados a tan laudable trabajo: a todos los que me han precedido en este cargo y a todos sus colaboradores de todos los tiempos, en los cincuenta años transcurridos de fructifera y ejemplar actividad corporativa, es justo rendirles - y yo se lo rindo - el homenaje de nuestra imperiosa gratitud.

Confío, además, en que mi labor de consultoría asistida de la de todos los Concejeros de la actual Corporación, porque yo sé que como representantes que sois de la vida municipal, económica, profesional y cultural de la Isla, no tenéis otro anhelo que su bienestar en todos los órdenes, y cuando os activa, como activáis vosotros, no queda lugar a desfallecimientos ni deserciones en el cumplimiento del deber ineludible de sacrificarnos por amor a Tenerife, en demencia helada por la concesión de los ideales tenerifeños, sin desmayos, con ferretil y entusiasta optimismo y con irrevocable decisión de cumplir todos nuestros compromisos y de alcanzar todos nuestros objetivos.

No tengo que hacer resaltar la tranquilidad que me da el ambiente recordado tenetico, por la calma, constante, serena, silenciosa, eficiente y total colaboración de los funcionarios insulares sin concepción, de cuya laboriosidad, preparación profesional e impecable consecución soy testigo excepcional: a todos ellos el cordial recuerdo de los honros que, anteriormente, trabajaron conmigo en común esfuerzo por Tenerife y mi agradecimiento anticipado por la ayuda que, sin vacilar, estoy seguro que habrán de prestarme en esta nueva etapa de la vida del Cabildo.

Caras obligados, en ocasión como la presente, esbozar siquiera un programa de la futura actuación presidencial; pero yo desco que me exceda, más hoy de esta formalidad, por que al llevar a feliz término - como me propongo - los brillantes proyectos que el Cabildo tiene en manos de gestión, ya con

tiempo, por sí sola, una programación casi exhaustiva y porque fuera de esos proyectos la realidad podría de rebote los exigencias de otra manera, que habría de someterse a un ambicioso plan de ámbito insular que los auto límite ordenadamente para darles cumplimiento satisfactorio, sin improvisaciones, en esporádicas, momentáneas, circunstanciales, infelices e imitables inversiones, sino con una bien meditada, objetiva y ponderada participación de la Isla entera, según sus auténticas necesidades, con exclusión de todo criterio que no sea el interés general de Ceuta, al que habría de superarse, invariablemente, todos los verdaderos no legítimos, en una política de verdadera altura insular.

Comité, sin embargo, que, me refiero a un problema concreto que había de constituir la fundamental preocupación de mi labor gubernamental y a cuya radical, definitiva y satisfactoria solución hego mi permanente en este campo, el problema vital de nuestra Isla, del que, depende, sus salidas, su presente y su futuro y su subsistencia con el rango que le importan de ella, y sus deberes ineludible imponen, el problema del Desempeño en Ceuta, que Ceuta tiene que resolver, con o sin ayudas, que, evidentemente, vendrán luego, cuando quien, tenga que verlo, contemple, como un pueblo entero, como un solo hombre, se pone en pie, hasta su total sacrificio, para mantenerse orgulloso con la dignidad y el deber que su historia exige.

Unas palabras más, que son fiel expresión de mis más arraigados sentimientos, he de decir también, para poner de manifiesto mi entusiasta afecto a la bella y ardiente capital de la Isla, a su arde, cuyo espontáneo engrandecimiento da a Ceuta un tono de extraordinaria categoría, por lo que todos estamos obligados a mimarla y a ayudarla, tanto más cuanto que no es una Ciudad que impida o estorbe el desarrollo de las restantes localidades insulares, sino que, por el contrario, se beneficia de su progreso y lo comparte, como propio.

Por último, el mandato legal que vincula a la Presidencia del Gobierno a la de la Mancomunidad Provincial interinsular, me obliga, cumpliendo, a dirigir un cordial homenaje de solidaridad a los Cabos honrados de La Palma, La Gomera y El Hierro, aquí dignamente representados, que



tan presentes se omittieron siempre en nuestro oracion de tenedores y con los que esperamos compartir sus deseos y esfuerzos para convertir en realidad nros. mas queridos aspiraciones.

Comentariamos, en fin, en nuestras oraciones, tratjandole semibre por nuestra Cota, con deseos de otras correcciones ojeas a ella, que nos distinguen de nuestra propia miseria y de nuestro propio oficio y hagamnos que nuestra oracion sea siempre un vibrante ! Viva Tenerife; con el que podremos tener bien muy alto el nombre de nuestra bienamada Patria grande.

Por ultimo, se acuerda que, como vez, aprobada la presente acta, se den certificacion de ella, en lo pertinente, a la Direccion General de Administracion Local, por conducto del Gobierno Civil de la Provincia.

Con lo que se da por terminada la sesion, siendo las once y tres minutos, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

La. Ballesteros Gairaris

La. ~~...~~

La. Arribas Yonles de Oca.

La. Benitez de Lugo y Decanis.

La. Cruz Garam

La. ~~...~~

La. ~~...~~

La. Gonzalez Hernandez

La. Martin Perez

La. ~~...~~

La. Perez Josa

La. ~~...~~

La. ~~...~~

La. ~~...~~

La. ~~...~~

La. ~~...~~

La. ~~...~~

La. Olmuy ~~Worms~~

pro. de la Diputación

Acta Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de
Coverife, celebrada el día veintidós de diciembre de mil novecientos veinti-
ta y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Coverife, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinti y dos, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Ayuntamiento de Coverife, en el Salón de Actos del Edificio Municipal, bajo la presidencia de don Simón Luz Carpentier, Presidente de dicho Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prescritos, con asistencia del Interventor de Fomento, don Eduardo Olmuy Worms, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Concejales don Comis Cruz García, don Felis Arribas Montes de Oca, don Angel Benito de Riego y Arcanio, don José Estévez Mendi, don Manuel González Hernández, don Enrique Quintana Barrera, don Rodrigo Rodríguez Torres y don Miguel Ferrás Valderrama.

No asistió los señores Concejales don José Martín Pérez, don Jorge Morante Rodríguez, don José Antonio Oramos Martín-Nola, don Ojalá Rodríguez Vera y don Benito Rodríguez Ferrás.

Overta la sesión, se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior, celebrada el día quince de noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.

1.º El Ilustre Ayuntamiento de Coverife dio cuenta de la reorganización de Comisiones, Inspecciones y Representaciones de este Ayuntamiento de Coverife, en la siguiente forma:

Supresidente:

Don Comis Cruz García.

Comisión de Gobierno:

Presidente:

Don Simón Luz Carpentier.

Vocales.

Don Julio Arenibia Montes de Oca.
 Don Angel Benitez de Lugo y Acario.
 Don Tomas Cruz Garcia.
 Don Manuel Gonzalez Hernandez.
 Don Jorge Menéndez, Rodriguez.
 Don José Antonio Oramas y Martin-Neda.
 Don Enrique Quintero Barrera.
 Don Rodrigo Rodriguez Ferrer.
 Don Benito Rodriguez, Ferrer.
 Don Miguel Izuel Valderama.

Comision de Beneficencia y Sanidad.Presidente.

Don Enrique Quintero Barrera.

Vocales:

Don Angel Benitez de Lugo y Acario.
 Don José Antonio Oramas y Martin-Neda.
 Don José Estévez Mendez.
 Don Manuel Gonzalez Hernandez.

Comision de Urbanismo, Alameda y Obras Sociales.Presidente.

Don Manuel Gonzalez Hernandez.

Vocales.

Don Angel Benitez de Lugo y Acario.
 Don José Estévez Mendez.
 Don Enrique Quintero Barrera.
 Don Rodrigo Rodriguez Ferrer.

Comision de Agricultura, Ganaderia y Poblacion's Forestal.Presidente.

Don Jorge Menéndez Rodriguez.

Vocales.

Don Julio Arenibia y Montes de Oca.
 Don Angel Benitez de Lugo y Acario.
 Don José Martin Perez.

Don José Antonio Oramos y Martín-Neda.

Comisión de Educación.

Presidente.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Vocales.

Don José Estévez Méndez.

Don José Antonio Oramos y Martín-Neda.

Don Opelio Rodríguez, Sím.

Don Benito Rodríguez, Sím.

Don Miguel Lozano Valderrama.

Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes.

Presidente.

Don Julio Arambilla Montes de Oca.

Vocales.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don José Martín Pérez.

Don José Antonio Oramos y Martín-Neda.

Don Enrique Cuintero Barrera.

Don Opelio Rodríguez, Sím.

Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Obras.

Presidente.

Don José Antonio Oramos y Martín-Neda.

Vocales.

Don Julio Arambilla Montes de Oca.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don Manuel González Hernández.

Don José Martín Pérez.

Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos.

Presidente.

Don Comis Grego Jorin.

Vocales.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don José Estévez Méndez.



Don Manuel González Hernández.
 Don José María Siza
 Don Jorge Menéndez Rodríguez.
 Don José Antonio Oramas Martín-Neda.

Comisión de Hacienda y Economía.

Presidente.

Don Rodrigo Rodríguez Cervera.

Vocales.

Don Angel Benitez de Lugo y Ascanio.
 Don Manuel González Hernández.
 Don José Antonio Oramas Martín-Neda.
 Don Opeán Rodríguez Siza.

Comisión de Personal.

Presidente.

Don Manuel Larrubia Aldermana.

Vocales.

Don Angel Benitez de Lugo y Ascanio.
 Don Enrique Quintero Barrera
 Don Benito Rodríguez Siza.

Comisión de Investigaciones Científicas.

Presidente.

Don Benito Rodríguez Siza.

Vocales.

Don Manuel González Hernández
 Don Jorge Menéndez Rodríguez.
 Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

Impugnaciones de Servicios.

a) Hospital Central.

Don Enrique Quintero Barrera.

b) Jardín Infantil de la Logueta Familiar.

Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

c) Hospital de La Logueta.

Don Angel Benitez de Lugo y Ascanio.

d) Hospital de la Dentura.

Don José Estévez Méndez.

c) Bombas.

Don Rodrigo Rodríguez Torres.

f) Vías y Obras.

Don José Antonio Oramas Martín-Noda.

g) Oramas Eléctricos.

Don Manuel González Hernández.

h) Bombas y subseccionales para estufas.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascaris.

i) Obras y servicios subseccionales.

Don Miguel Lezro Valderama.

j) Centros de Inoculación Artificial Gambrón.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

k) Hoteles.

Don Julio Arribas y Montes de Oca.

l) Instituto de Investigaciones Cárnicas.

Don Benito Rodríguez Piss.

m) Servicio Agropecuario.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

nn) Jardín de Plantas Canarias.

Don José Antonio Oramas y Martín-Noda.

Representantes de Organizaciones Locales

ni) Junta Local de Turismo.

Don Julio Arribas Montes de Oca.

Don José Estévez Méndez.

Don Opelio Rodríguez Peña.

Don Miguel Lezro Valderama.

nii) Consejo de Dirección de los Oramas Eléctricos.

Don Manuel González Hernández.

Don José Martín Pérez.

Don Opelio Rodríguez Peña.

Don Miguel Lezro Valderama.

o) Consejo Directivo de la Comunidad "La Caña"

Don Julio Arribas Montes de Oca.



Don José Costas, Méndez.
Don José Martín Pérez.
Don Rodrigo Rodríguez Ferrer.
Don Opebis Rodríguez Peña.

1) Junta de Valerianinos.

Don Rodrigo Rodríguez Ferrer (Vocal prosectorio)
Don Opebis Rodríguez Peña (Vocal suplente del anterior)
Don Manuel González Hernández (Vocal prosectorio)
Don Angel Benítez de Lugo y Asensio (Vocal suplente del anterior)

2) Comisión de Ayuda Familiar a los funcionarios y clases pasivas.

Don Enrique Quintero Borrero.
Don Opebis Rodríguez Peña.
Don Miguel Lacroix Valderama.

Representantes de otros Organismos.

1) Junta Administrativa de Obras Públicas.

Don Carlos Luz Carpeuter.
Don Manuel González Hernández.

2) Junta de Obras del Puerto de esta Capital.

Don Miguel Lacroix Valderama.

3) Patronato de Protección Escolar.

Don Angel Benítez de Lugo y Asensio.

4) Patronato Municipal de Parques y Jardines.

Don José Antonio Oramas Martín-Noba.

5) Patronato del Muelle del Mar.

Don José Antonio Oramas Martín-Noba.

6) Instituto de Simbología y Etimología Propriales de Tenerife.

Don Enrique Quintero Borrero.

7) Sociedad Benéfica de Construcción "La Bandolerina"

Don José Antonio Oramas Martín-Noba (Presidente)
Don Opebis Rodríguez Peña (Suplente).

8) Patronato del Parque Nacional del Teide.

Don Comis Cruz García.

9) Instituto de Estudios Comarcales.

Don Comis Cruz García.

1. Junta Provincial de Patronato de Protección de Animales y Plantas.

Don José Antonio Oramas y Martín-Neda.

a) Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

Don Julio Arambiza Montes de Oca

Representativa en la Mancomunidad Provincial Interinsular.

Don Julio Arambiza Montes de Oca.

Don Angel Beritez de Lugo y Aramis.

Don Tomás Cruz Garín.

Don José Costes, Méndez.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

Don José Antonio Oramas Martín-Neda.

Contabilidad.

2. = Se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo seiscentos noventa de la vigente Ley de Regimen Local e texto refundido de recuentos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogar el presupuesto ordinario que rigió en el pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Contabilidad.

3. = Seguidamente di lectura al Proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre esta Concejalísima Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de veintidos millones seiscientos mil doscientos cincuenta pesetas con setenta centimos, aunque luego aprobado por Orden de quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del siguiente día cuatro), cuyo proyecto fue expresamente sancionado por esta Concejalísima Corporación, en su reunión ordinaria de treinta de mayo último, y la Corporación, por el voto favorable y unánime de los diez señores Concejales que concurren a la presente sesión, convalida el efecto con respecto al cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para el caso acordado por los, íntegramente, el referido Proyecto de contrato de préstamo, cuyos cláusulas - ante del tiempo literal siguiente:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abra un crédito al crédito Comunal de Comercio, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de veintidos millones seiscientos mil doscientos cincuenta pesetas con setenta centimos, sus destino a ejecución de las obras de reconstrucción del ala central y parte de poniente del Gran Hotel "Cerro", pesetas veintidos millones



quinientos mil pesetas y quincecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y cinco en setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco.

Segunda. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán acumulando los créditos que el Ramo deudoras pague por los fines y hasta el límite señalados en la estipulación anterior, incluídos los gastos de explotación pública que se originen por el trámite de esta operación, intereses y comisiones, en su caso.

Tercera. Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta General de Crédito registrará los anticipos que el Ramo haga al Cabildo Insular de Tenerife a cuenta de Traspagos anteriores devueltos, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta variará de acuerdo con el tipo anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el interés de los Cédulas de Crédito Local, emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta Cuenta, resultare superior o inferior al cuatro por ciento anual, el Ramo cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Cabildo, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se ordenará el pago de los intereses al contado. La liquidación será notificada a la Corporación por un extracto de los libros y demás efectos. El primer vencimiento para intereses variará el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La Comisión queda fijada -teniendo en cuenta la cuantía total del crédito- en el uno por ciento por ciento anual, según lo previsto en la Orden de dos de marzo de mil novecientos veintidós y tres -artículo primero, norma segunda- y artículo primero del Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos veintidós y tres y de liquidación sobre el total impuesto de dicho crédito.

En cuanto a la garantía de gastos de seguro de conservación y coste de los gravámenes de las Cédulas, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Ramo, exigible en los términos de este contrato, y se

final del periodo de desarrollo de la operacion, la deuda total consolidada con la cual se formularia el cuadro de amortizacion pertinente, segun se previene en la estipulacion quinta.

Cuarta. Las gestiones de fondos con cargo a la Cuenta General de Credito abierta por el Banco se comunicarian por medio de oficios escritos por el señor Presidente, con la toma de rasgo de los señores Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificacion de obras que expide el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el numero dos de la regla cuarenta y cinco de la Instruccion de Contabilidad, que figura como anexo del original. Hojas. Documento de Hacienda Local.

La Corporacion contratante facilitara la gestion comprobatoria que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la imersion de los fondos enviados se efectua con sujecion a lo previsto en este contrato, en su favor con el presupuesto ordinario y proyecto de las obras.

Cuarta. Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primero venientemente trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas y desguape de efectuar el cargo, en su caso, de la provista de gastos de colocacion y costo de los premios de los bonos previstos en el sexto parrafo de la estipulacion tercera de este contrato, el solo deudas de la Cuenta General de Credito constituiria la deuda consolidada del Credito Unico de Caucho a favor del Banco de Credito Local de Copan, salvo que se procediera por la Corporacion a su reembolso inmediato.

El importe habra de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la Cuenta General de Credito con arreglo al cuadro de amortizacion, que sera confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, con generacion de intereses y amortizacion, que habran de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indiquen la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Credito Local de Copan sufragara el cuadro de amortizacion segun los clausulas de este contrato y con arreglo al tipo de interes del credito por recibo y comision establecidos, salvo el que en definitiva queda fijarse, segun se previene en la estipulacion sexta, a cuyo documento enviara



el opositor deplorado a la Corporación para su cumplimiento y efectos.

Art. 1.º En la forma en que la operación sea regularizarse por el Cabildo mediante reembolso a créditos o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco otorgará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y empajando el acuerdo de amortización correspondiente.

El interés del cambio será en todo caso igual al de los billetes de contrapartida, y por tanto, al de los préstamos amortizados legalmente que se emitiesen por el Banco en la forma de que se trata; más, si resultare distinto al emitido por cuenta de dicho Cabildo, en caso de descompromiso, reembolso requerido al Banco el interés que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo aún que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización con cuajón de dicho cambio.

Seán de aplicación los mismos anteriores, para el caso de que el ordeno correspondiente a la provisión de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Cabildo.

Cada variación del tipo de interés, tanto sobre los créditos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cambio de amortización, respecto del cambio por cuenta estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención específica de la representación del Cabildo en el mismo.

Iguales normas se seguirán, en su caso, para la propuesta de fijación de la provisión de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los créditos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del cambio por cuenta, fijado de los estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplicar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, sin gravamen de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de ses meses, contados desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización onerosamente anualizada, según lo es en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o emisión que se pro-

grupos de Banco liquidos sobre la "Cuenta General de Crédito" o estables en el momento de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha en que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de llevarlos a efecto.

Séptima. = El Cédular podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de anticipación.

En caso de amortización anticipada, el Cédular satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anticipación a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; eno contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare un mes de cuatro años, y si faltare cuatro o cinco, se computará un mes cuarenta por ciento por cada año de los que deba amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, con las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Octava. = El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cédular y titular de los derechos, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuantos le sea debidos, y en garantía de su recibo, que afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Fomento del treinta y ocho por ciento sobre los exentos del Exceso de la Contribución Industrial y de Comercio (Ley "Impuesto Industrial, exento de bienes fiscales").

b) Participación en los Apuestas y Sorteos Deportivos Propios.

c) Arbitrio sobre la importación y exportación de alcoholos.

Dentro de los límites de hallan afectadas en garantía de las operaciones por contempladas en diecinueve de febrero de mil novecientos once y de otros de diecinueve de mil novecientos once y año.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediendo así en cuanto a los recursos citados y a los demás que quisieran optarse, en la for-



con que se preme en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Tenerife otorgará el oportuno poder, sus amplios y bastantes como en derecho se requieren, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicho Establecimiento perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados en el apartado a). Este poder, que tendrá efectos irrevocable hasta que el Cabildo comul le obligaciones derivadas del presente contrato y de las que formalizase o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, otorgará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de constituir lo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Cabildo Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir los comisionamientos de los recursos antes mencionados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena. En caso de insuficiencia comprobada del importe de los rendimientos especialmente mencionados en la cláusula anterior, quedarán suplantados y, en su caso, sustituidos con aquellos otros que indique el Banco, en cuanto sean suficientes para que quede asegurado el importe de la anualidad y sus diez por ciento más.

Décima. Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cabildo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otros atenciones o montes no este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las condiciones establecidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos veintidós y sus, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto

se le anule, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados de las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de los anticipados ingresados, y deducidos los gastos ocasionados y los gravámenes de extranjería, se reservará de la parte o partes venidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Decimoima. El Banco tendrá en todo momento la facultad de cumplir con la realidad de la inversión de préstamo en la finalidad a que se destina. Si subsistiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista en arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, cuando a cargo del deudor los daños y perjuicios, gastos y costas de la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula septima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendida esta requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo tercera. Conforme en la facultad prevista en el artículo anterior y en los estatutos del Banco, este contrato de préstamo, accesorio a la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todos los privilegios que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremios administrativos establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de entera de nuevo de abril de sucesivos treinta.

Decimo cuarta. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación fehaciente por el Entero de Tombo, ante el jefe de la línea Presidente, suscrita por el que haga producido durante el mes anterior, en cada uno de los meses, así especialmente afecto al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastada, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la certificación precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos de la anualidad correspondiente.



para cumplir las obligaciones de este contrato y de los impresos ejecutados durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos oportunos en garantía especial y de los conceptos como importantes.

Decimo quinto. - La Cooperacion deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuraran en el presupuesto de ingresos así como a la consignación para pagar al Banco la amortización prevista en la cláusula quinta, que figurarán en el presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que obtuvieren firma, por no haberse integrado el Banco recurso alguno contra los mismos, o hasta tanto desistiendo los que interpongan por resolución firme dictada en última instancia.

Decimo sexto. - Por su cargo del Cabildo las contribuciones e impuestos que gravan o gravaran al presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de recibir íntegramente, en todos los casos, los cuantiosos líquidos que se fijan en el cuadro de amortización a los intereses intercalarios en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Por su también a cargo de la Cooperación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo septimo. - En lo que respecta en el presente contrato se otorga a los diez y siete de los Cabildos y Propios de Banco de Cádiz Local de Legaria, aprobados por Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veintinueve y once de agosto de mil novecientos veintiseis, y modificados aquellos por la Orden de Ministerio de Hacienda de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos veintiseis y veintiseis, (Boletín Oficial del Estado de once y veintiseis de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Reorganización Municipal de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis y seis y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veintiseis y tres (Boletín Oficial del Estado de seis de septiembre veintiseis), y en los demás disposiciones vigentes.

Quedará con la aprobación de lo dispuesto por la Orden de dos de marzo de mil novecientos veintiseis y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que resultaran originar las comprobaciones a que se refiere el parágrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Último artículo. - Como en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de 19 de Julio de mil novecientos veintinueve, aprobativo de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo primero y otros de los mismos, que no ha sido modificados por las disposiciones posteriores que quedan reservadas, la Corporación contratada se compromete a comenzar en los primeros de agosto de este curso con la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los hipotecados de constituir como preliminar a la prestación de los pliegos la fianza correspondiente, el importe que sigue:

"Cambio con admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas del Crédito Real, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Último inciso. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula admisorial. - La oportunidad del presente contrato queda subordinada a que se acredite por la Corporación la liberación de los recursos que se afectan en garantía, según el detalle consignado en la cláusula sexta."

Se reitera, de modo expreso, que ha prescrito recibir los votos privados de los señores Ilustres Señores Presidentes titulares de la Corporación, don Santiago Ruiz Lepeuter, y que a ella han asistido los señores Consejeros don Camilo Bergasini (Vicepresidente), don Julio Armitia Montes de Oca, don Angel Becerra de Lugo y Aramis, don José Costas Jorquera, don Manuel González Hernández, don Enrique Cuatrecasas Borrero, don Rodrigo Rodríguez Ferrer, don Apolonia Rodríguez Fern, y don Miguel Torro Velazquez, cuyos diez asistentes son éstos que los dos tercios de los quince miembros que legalmente forman parte de este Coleccionamiento Cuerpo.

En otro particular se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos, de todo lo cual go. el Secretario, don J.º

L.º Lugo Casagueras

L.º Cruz García



La Arzobispo Montes de Oca.

La Benito de Lugo y Acamis.

Manuel de Lugo

La. Capitan, Morales.

La. Gonzalez, Hernandez.

La. Benito de Lugo.

La. Benito de Lugo.

La. Benito de Lugo.

La. Benito de Lugo.

Manuel de Lugo

Señalada extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el Consulado Insular de Tenerife, el día once de enero de mil novecientos
veinte y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos veintea y tres, siendo las diez y seis y cuarenta y cinco minutos, se reunió el Consulado Insular de Tenerife en el Salón de Actos del Consulado Insular, bajo la presidencia de don Benito de Lugo y Acamis, Presidente de dicho Consulado Insular, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, en asistencia de Anteriores de Sandoz, don Eduardo Olmos Wamboldt, y del Secretario Anteriores.

Concurrieron las señores Consejeros don Bernabé Cruz Garcia, don Julián Arzobispo Montes de Oca, don Angel Benito de Lugo y Acamis, don José Antonio Morales, don Manuel González Hernandez, don José María Pérez, don Jorge González Rodríguez, don Benigno Quintana Barrera, don Federico Rodríguez Ferrer, don Agelio Godí-

que, Peña, don Benito Rodríguez, Pío y don Manuel Soroll Volderman.

No asistió el señor Comisario don José Antonio Ormaechea Martín-Sola.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión anterior, celebrada el día veintidós de diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

Ratificar en todos sus contenidos el contrato suscrito en este Hospital el día quince de diciembre próximo pasado entre el Ilustrísimo Señor don Roque Por Alamos, Director General de Fomento y Colonización, en representación del Ministerio de Fomento y Turismo, y el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Compañía, don Carlos Ruiz Caspater, en representación de esta Compañía, cuyos cláusulas son del tenor literal que sigue:

Primer.- La Dirección General de Fomento y Colonización realizará con cargo al crédito de cuarenta y dos millones cuatrocientos cinco mil pesetas, incluido en el estado de modificaciones de crédito para el año mil novecientos treinta y tres, la instalación emisora en Traña (Atribuciones del Obis.) con los siguientes caracteres:

Una emisora de imágenes de veintinueve de potencia de salida y otro de reserva de cinco kilovatios en banda I.

Antena direccional de ganancia veinte en dirección axial de los cables, al menos de una potencia efectiva radiada de cuatrocientos kilovatios e.

Construcción del edificio con trescientos metros cuadrados de superficie.

Estructura metálica, soporte de antena de veintinueve metros de altura.

Cables omnidireccionales para transmisión de imágenes y sonido y una vía telefónica de servicio, entre la estación de Traña y Las Palmas de Gran Canaria.

Línea eléctrica de alimentación en alta tensión con capacidad para diez kilovatios con su sistema de transformación y estabilizadores de tensión.

Segundo.- Con la misma imputación el Centro Directivo instalará en Las Palmas de Gran Canaria un centro de emisión y producción de programas con los siguientes elementos técnicos:

Los correspondientes al transmisor de ondas hertzianas en omnidireccional

Una radiografía magnética para registro y reproducción de imágenes y sonido.

Equipo de televisión para películas de treinta y cinco y dieciséis milímetros.



tos, en forma inseparable para transmisiones en directo.

Los elementos complementarios para los equipos anteriores (consentidos, generadores de impulsores, etc.).

Cadena de sonido (módulos, generadores, mag. autómatos, etc.).

Se da la opción de cubiertas al conjunto de gastos que mínimamente se el crédito presupuestado de dotar al centro de Las Palmas de un equipo ligero para transmisiones continuas.

Servicio. Como elemento auxiliar y de cooperación local en la programación, se dotará a la instalación de la emisora de Tránsito de un equipo de telegrafía en forma inseparable.

Coste. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión realizará la contratación que sujeción a las normas de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para todas las instalaciones y suministros de sus diversos elementos.

Ocupación. El Cabildo Insular de Tenerife, a través de artículo segundo de la Ley que se habilita el crédito de cuenta y dos millones ochocientos como mil gastos de equipamiento a reintegrar en sus anualidades la cantidad del crédito consignada en el presupuesto de Televisión a Canarias, con el tipo máximo que afijado, siendo el importe máximo de cada anualidad a reintegrar el de cuatro millones doscientos cincuenta mil quinientos pesetas.

Lección. El Cabildo Insular de Tenerife gozará a disposición de la Dirección General los terrenos necesarios para la instalación de las emisoras de Tránsito.

Septimo. Para formalizar a estos acuerdos y antes de publicarse los correspondientes subastas, se emitirá al efecto el certificado de los acuerdos del Cabildo asumiendo las obligaciones que se especifican en este documento.

Octavo. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión gozará de funcionamiento las instalaciones hincándose con su explotación y mantenimiento en los elementos materiales y personales precisos ejerciendo la dirección y gestión en programación, contratación, explotación, etc., al personal que la misma designe y con sujeción a las normas e instrucciones de ella emanadas.

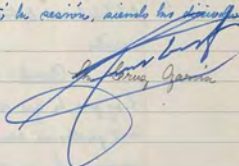
Noveno. Los rendimientos económicos que pueda producir la emisora de radiodifusión al mantenimiento y compensación de los gastos de todo género derivan

des de la explotación y antecorrimiento del servicio y al llegar el caso de que dichos productos cubriesen la totalidad de gastos imputables a la explotación, los beneficios líquidos que se produjesen se dedicarían, el cincuenta por ciento para reparación y perfeccionamiento de las instalaciones y el otro cincuenta por ciento a distribuir entre los dos Colegios como compensación a su oportuno para el establecimiento del servicio, siempre que esta distribución sea aprobada por el Ministerio de Hacienda.

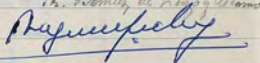
Acuerdo adicional. Si realizadas las instalaciones y administradas no hubiesen sido suficientes el crédito presupuesto en su totalidad, el eventual remanente se dedicaría al perfeccionamiento de las dotaciones de estudios y ensayos o a la cobertura de mano de obra que quedaran por cubrirse en niveles suficientemente habituales.

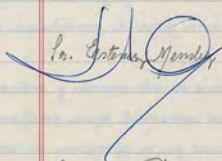
Sin otra particular, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

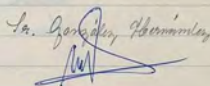
L. Luy Barquentes



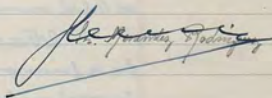
L. Arceles, Montes de Oca.

L. Román de Lugo y Lugo


L. G. G. Mendez


L. González Hernández


L. Martín Ferrer (don José)



L. Quintana






La Real Audiencia de Sevilla

Don Rodriguez Pico

Bladiaz

Don Lorenzo Valeriano

Don Alonso

Partido de Regula

Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de Regula, de la Real Audiencia de Sevilla, el día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de mil novecientos veintidós y tres, asistiendo los señores D. Juan de los Rios, de Regula, de la Real Audiencia de Sevilla, en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, bajo la presidencia de don Antonio Lopez Gonzalez, Presidente de dicho Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de Regula, de la Real Audiencia de Sevilla, en cumplimiento de todos los requisitos legales con el procedimiento, con asistencia del Interventor Sr. D. Eduardo de Olmos Womdrosell, y del Secretario autorizante.

Concurrieron los señores Consejeros don Emilio Cruz Garcia, don Felix Arambin Montes de Oca, don Angel Bertrán de Hoz y Armas, don José Batanero Mendez, don Manuel González Hernández, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio Aramas Martín-Necha, don Enrique Quintana Barrera, don Federico Rodríguez Torres, don Benito Rodríguez Pico y don Miguel Ferrás Velderra.

No asistió los señores Consejeros don José María Pico y don Opelio Rodríguez Pico.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior sesión ordinaria, se aprobó el día once de enero último, la cual fue aprobada con unanimidad.

Legitimamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Primero.

1. = Dada cuenta de Oficio de la Administración del Hospital de la Sagrada Familia comunicando el fallecimiento del Médico jefe del Servicio de Eucultura de dicho establecimiento, don Ricardo Hernández González ocurrido el día tres de enero del actual año, se acordó hacer constar de actas de sesiones de la Corporación, y testimoniarlo a sus familiares.

2. = Acordó también dictamen de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención de Fondos, se acordó otorgar al jefe de Servicio don Antonio Hernández Nieto una gratificación a razón de quinientos pesos mensuales, desde el día de febrero de mil novecientos veintinueve y así al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, tiempo en que decomporó el cargo de Administrador del Centro de Tecnología a este honorable Cabildo, cuya gratificación se satisface con cargo al crédito global de cincuenta mil pesos figurando en la partida de cincuenta mil pesos del Presupuesto Simular.

3. = Proponer a don Fermín González Medina, Agente de Campo y Gerente de la Sesión de Vías y Obras a este honorable Cabildo, con quinquenios al primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que tuvo lugar su reincorporación al servicio activo de la Corporación, el derecho a percibir un sueldo al coeficiente reglamentario del diez por ciento de su haber básico anual de diecisiete mil pesos, el cual percibirá a la cantidad de mil novecientos pesos al año y se le abonará sobre su expediente haber básico, más ocho mil quinientos pesos anuales de indemnización suplementaria de residencia.

12. De enfermedad con la propuesta por la Sesión de Personal se resolvió reconocer los quinquenios que se otorgan al personal que se retiró en:

Don Domingo Pérez Díaz, jefe de Quilla de este honorable Cabildo, seis quinquenios a partir del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Doña María Amador Acar, Matrona del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Hospital, tres quinquenios a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Don Joaquín Cesáreo Sauter, jefe de Negocios de este honorable Cabildo, cuatro quinquenios a partir del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Don Gregorio López Cejeda, donña Bienvenida Paulkey Gómez, Auxiliares de Administración de primer clase, y don Angelina María Pérez,



Ausilio de Administración de segunda clase, cinco quinquenios a cada uno a partir del día once de diciembre a mil novecientos cincuenta y dos.

Don Bernardo Acuña Dorta, Jefe de Negocios de este Consulatísimo Cabildo, cinco quinquenios a partir del once de diciembre a mil novecientos cincuenta y dos.

Don Juansevando Febagoa Galera, Médico Jefe del Servicio de Dermosinematología del Hospital de esta Capital, seis quinquenios a partir del día primero de enero último.

Don Manuel Brito Gorria, Obrero de este Consulatísimo Cabildo, ocho quinquenios, a partir del dieciséis de febrero del actual año.

Don Ricardo González Medina, Ayudante de Campo y Jefe de la Sección de Vías y Obras de este Consulatísimo Cabildo, dos quinquenios a partir del día veintinueve de febrero actual; y

Don Nicolás del Pino González, Ordenanza de este Consulatísimo Cabildo, cinco quinquenios a partir del día doce de marzo próximo.

5. Nombres Oficiales de la escuela técnica administrativa de Secretarías mediante oposición, según propuesta del congreso de este Cabildo, por el día dos, que es el de la publicación otorgada, a

1.ª Don Fernando Magués Ferrer.

2.ª Doña María Teresa Vázquez Paulino.

3.ª Doña María del Carmen Aoi Cobura.

4.ª Don Angel Camarillo Cabrera.

5.ª Don Bienvenido Martín Camarillo.

6.ª Don Felipe González Domínguez.

7.ª Don Babelín Ramón Fuentes Dorta.

8.ª Don José Eugenio Lariote y Peraza de Ayala.

9.ª Don Tomás González Perillo; y

10.ª Doña María de la Concepción Eugenia Gutiérrez García, en su

el haber anual de veintinueve mil pesetas, diez mil quinientos pesetas también anuales de indemnización suplementaria de residencia, dos pagos extraordinarios obligatorios y uno voluntario, y demás emolumentos que señala el Reglamento de Sueldos y Pensiones de Administración Local.

6. Igualmente se acordó nombrar Oficiales de la escuela técnica administrativa de Intervención o Contabilidad mediante oposición a los oportunos -

aprobadas y propuestas por el Tribunal correspondiente, por este medio que es el de la
continuación obtenida, a

10.- Don Miguel Angel Martín Navarro; y

11.- Don Andrés García Mata.

con el haber anual de cincuenta mil pesetas, diez mil quinientos pesetas tan-
to anuales de indemnización complementaria de residencia, dos pagas costosas di-
versas obligatorias y una voluntaria y demás emolumentos que señala el
Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.- Lo acordó por mayoría de la Comisión de Personal los auto-
ritades referenciadas con el consentimiento de personal que ocasiona la jubila-
ción del Sr. de Pasion de segunda clase de este Excmo. Sr. D. Esteban
Rodríguez González.

8.- Igual acuerdo recogió a efectos de la Comisión de Personal sobre asun-
tos de personal de la escuela técnica administrativa de esta Corporación con mo-
tivo de la jubilación del Sr. de Negocios de segunda clase don Esteban
Rodríguez González.

9.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal se
resolvió poner en discusión las dos plazas vacantes de Excmos. del Hos-
pital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Hospital, se ha analizado las
actuales disposiciones reglamentarias así como las Bases y programa que fueron
aprobadas para la última oposición que se halla en trámite.

10.- Después de haber de la Comisión de Personal emitido a cari-
to de don Esteban Martín González, solicitando se le reconociera el derecho a ocu-
par una de las cuatro plazas de Ayud. Investigador de Arbitrios cuando a conve-
niencia por este Excmo. Sr. D. Esteban, se acordó votar a lo resulto por Tentamen del Tri-
bunal Contencioso Administrativo de Sevilla de febrero de mil novecientos once
y uno que desestimó el recurso del arbitral en tanto al acuerdo de nombrar
milido de Ayud. Investigador de Arbitrios de Sevilla de febrero de mil nove-
cientos once, a favor de don Esteban Montecarlo Díaz, por estar en
tanto a derecho.

11.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal al con-
tinuar las arbitrales producidas por el Médico de Guardia propuesto de los Es-
tablecimientos Sanitarios de Beneficencia de este Hospital don Manuel Esteban
Hernández, por el Médico honorario y gratuito del Hospital de San -



Excmo. Sr. D. Juan González y don José Luis Navarro Garín de Vinuesa, Médicos Titulares de Pediatría y Puericultura, en virtud de que en los otorgos de interinidad de la plaza de Médico Jefe del Servicio de Puericultura de Jardín Infantil de la Plaza de Sancha, vacante por fallecimiento de su titular don Carlos Hernández González, en consideración a la antigüedad de cada uno de los aspirantes y del cargo hecho por la Dirección Sanitaria de aquellos Establecimientos a don Aurea Hernández González, adherida al referido Jardín, como la anterior doña Juana González, con antigüedad y de otros servicios efectivos, siendo ambos honorarios y gratuitos, se acordó:

Primero. Remover a don Miguel Esteban Hernández, los permisos de Médico Jefe del Servicio de Puericultura, debiendo percibir la dotación de la plaza, como sus derechos personales, durante seis meses, pero dejando de cobrar el haber de la plaza de que es propietario, con el servicio de guardia Médico al que está adherido, la sustitución de Médico que correspondiere, bien sea de eventualidades o un cargo al haber de aquella plaza que deja de percibir el titular o mediante sueldo de servicios a razón de mil quinientos pesetas mensuales y tres meses de plaza.

Segundo. Independientemente de la atención que a cada una de las plazas de que se respecta, don Esteban Hernández, continuará prestando sus servicios en el de Puericultura, al que ha venido afecta, con el haber de la retribución contractual de mil quinientos pesetas mensuales por tiempo de tres meses, renovable, en tanto exista la vacante, y don Aurea Hernández González, en el Servicio de Pediatría, en idénticas condiciones, y

Tercero. Pasar de nuevo a informe conjunto de las Comisiones de Designación y Sanidad y de Personal el particular turno de referido día de la Comisión de Personal que hace referencia a la prestación de servicios honorarios y gratuitos de los especialistas de Pediatría y Puericultura, en el título de Jardín Infantil de la Plaza de Sancha, por el Médico don José Luis Navarro Garín de Vinuesa.

12.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la tenencia de Sancha y aceptando día de la Comisión de Personal se acordó, remover a don Mateo Moloney Puel, Jefe de Contabilidad de este Centro, del mismo Cabilde, el cual cobrará como sueldo de cinco mil pesetas anuales por razón de los estudios de curso Selectivo de ingreso a la carrera de Ayudante que cursa con hijo don José Carlos Moloney Martínez, comprendidos en

el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veinte y dos, fecha en que comenzó el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período, cesando en el que con anterioridad cese de prestarlo, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

13. De conformidad con los informes de la Pericia correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de acuerdo con lo acordado a don Maximino Martín Martín, jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora Trinidad de la Orotava, el subvencionario de dos mil cuatrocientos pesos anuales, por razón de los estudios en la Escuela de Medicina Social que cursa su hijo, María Carmelina Martín Lugo, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veinte y dos, fecha en que comenzó el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

14. De conformidad con los informes de la Pericia correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de acuerdo con lo acordado a don José Manuel Caubel y Molau, jefe de Pericia del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excmo. Cabildo, el subvencionario de cinco mil pesos anuales por razón de los estudios de Primer curso de Ciencias en la Universidad de La Laguna para su hijo Manuel Emilio Caubel y Barrera, comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de dieciséis de diciembre de mil novecientos once y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día tres de octubre de mil novecientos veinte y dos, fecha de entrada de su inscripción en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período, cesando en el que con anterioridad cese de prestarlo, en la cantidad de dos mil



cuatrocientos pesetas anuales.

15.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-
vención de Cuentas y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de cuentas, con-
ceder a don Santiago Díaz Ferrandis, Agente Encargado de Arbitrios de este Con-
sejo Insular de Tenerife, el sueldo anual de mil doscientos pesetas anuales, por
razón de los arbitrios de primera enseñanza que cursa en bajo plaza don Santiago
comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Libros
de cuentas de diciembre de mil novecientos once y tres, y escala correspon-
diente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al quince
de octubre de mil novecientos once y dos, fecha de entrada de su interinidad de-
damente documentada en el Registro de la Intendencia, según determina el arti-
culo doce del Reglamento y sucesivamente omitiendo el finis omnis enserve la
apetibilidad legal para su período.

16.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-
vención de Cuentas y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de cuentas, con-
ceder a don Amador de Armas García, vecino de que fue encargado del Archivo y
Biblioteca de este Consejo Insular de Tenerife, don Amador Bahara Romá, el sueldo
anual de quinientos pesetas anuales, por razón de los arbitrios de Limpieza
en la Ciudad de la Universidad de Madrid que cursa en bajo plaza don Amador
de Armas, comprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento
de Libros de cuentas de diciembre de mil novecientos once y tres, y escala co-
rrespondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al
primero de octubre de mil novecientos once y dos, fecha en que comenzó el curso
escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamen-
te omitiendo enserve la apetibilidad legal para su período, recordando en el que con anteriori-
dad viene disputando, en la cantidad de cinco mil pesetas anuales.

17.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a In-
tervención de Cuentas y aceptando dictamen de la Comisión de Personal de cuentas, con-
ceder a don Juan Ferrandis Borrillo, Guardia de las Oficinas de este Consejo Insular
de Tenerife, el sueldo anual de mil doscientos pesetas anuales, por razón de los ar-
bitrios de primera enseñanza que cursa en bajo plaza don Juan Ferrandis Borrillo, con-
comprendidos en el apartado 1.º del artículo primero del Reglamento de Libros de cuentas
de diciembre de mil novecientos once y tres, y escala correspondiente del artículo
quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día cuatro de octubre de mil

manuscritos resalta y dos, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

18.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Juan Ferrnández Bonilla, Guardiacán de las Oficinas de este Consorcio de Abastos, el subvencido económico de estudios a dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Cultura General que cursa en hijo Juan Manuel Ferrnández Aragoz, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de estudios de diversos de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al once de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

19.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Antonio Manuel Suardes Rodríguez, Chofer de este Consorcio de Abastos, el subvencido económico de mil doscientos pesetas anuales por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa en hijo María Rogarín Suardes González, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de estudios de diversos de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha de que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

20.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José Cerujillo López, Jefe de Repuestos del Campo Comunal Administrativo de este Consorcio de Abastos, el subvencido económico de cinco mil pesetas anuales, por razón de los estudios de Perito Leguista que cursa en



hija María José Cruzada Benítez, comprendidos en el apartado tercero de artículo primero del Reglamento de Labores de diezmos de diezmos de mil maravedís anuales y tres, y en el correspondiente de artículo quinto del mismo, el cual le será abarcado con efectos al día cinco de octubre, fecha en que se otorga de un instrumento debidamente documentado en el Registro de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omitiendo el fomento como en la aptitud legal para su gerido.

31.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a don Juan de Sandoval y oportuno dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó en nombre de don Dolores Lorenzo Rodríguez, Comisario de la Intendencia de Cádiz de este Real Audiencia de Cádiz, el cual se otorga de un instrumento debidamente documentado en el Registro de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omitiendo el fomento como en la aptitud legal para su gerido, acordado en el que con anterioridad viene disputando, en la cantidad de mil doscientos reales anuales.

32.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a don Juan de Sandoval y oportuno dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó en nombre de don Juan de la Posa Olvera, Oficial del Cuerpo Científico Administrativo de este Real Audiencia de Cádiz, el cual se otorga de un instrumento debidamente documentado en el Registro de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omitiendo el fomento como en la aptitud legal para su gerido, acordado en el que con anterioridad viene disputando, en la cantidad de mil doscientos reales anuales por cada uno de sus hijos.

33.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a

Intervención de Fondos y aceptando distanciamiento de la Comisión de Personal de acuerdo con el acuerdo de don Mateo Moloney Peral, Jefe de Contabilidad de este Consulado de Valparaíso, el subvención económica de dos mil cuatrocientos pesos anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo José María Moloney Martínez, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de dieciséis de diciembre de mil novecientos cinco y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veinte y dos, fecha en que comenzó el curso escolar, según determino el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omeñados el subsidio en su oportunidad legal para su percibo, cuando en el que con anterioridad viene disfrutando de mil doscientos pesos anuales.

24. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando distanciamiento de la Comisión de Personal de acuerdo con el acuerdo de don Celso Pérez Paludo, Abogado de este Consulado de Valparaíso, el subvención económica de quinientos pesos anuales, por razón de los estudios de Ciencias Económicas que cursa su hijo María Camelina Pérez Díaz, comprendidos en el apartado V del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de dieciséis de diciembre de mil novecientos cinco y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos veinte y dos en que comenzó el curso escolar, según determino el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente omeñados el subsidio en su oportunidad legal para su percibo, cuando en el que viene disfrutando por su anterior hijo en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

35. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando distanciamiento de la Comisión de Personal de acuerdo con el acuerdo de don Fernando Torres Romero, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de este Consulado de Valparaíso, el subvención económica de cinco mil pesos anuales por razón de los estudios de la Carrera de Aparejador que cursa su hijo Fernando Torres Castro, comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de dieciséis de diciembre de mil novecientos cinco y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día seis de octubre de mil novecientos



resulto y dos fechos de entrada de un instancian debidamente documentada de el Registro de la Corporacion, segun determina el articulo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fomento para conservar la aptitud legal para su percibo, cesando en el que con anterioridad viene percibiendo de dos mil cuatrocientos los gastos anuales.

26. De conformidad con los informes de la Comision correspondiente a Intervencion de Fondos y aceptando distancas de la Comision de Personal de ayuntamiento, remediada de don Francisco Rodriguez Pastora, Auxiliar de Administracion de ayuntamiento alcaide de este Excmo. Ayuntamiento Local, el cual en sus informes de dos mil cuatrocientos gastos anuales, que rasgan de los extractos de Cuentas Generales que cursa en la hija Maria Montserrat Osta Rodriguez, comprendidos en el apartado segundo de articulo primero del Reglamento de Labores de diciembre de mil novecientos once y tres, y en los correspondientes del articulo quinto del mismo, el cual le asi abarcando con efectos al primero de octubre de mil novecientos once y dos, fecha en que comenzo el curso escolar, segun determina el articulo doce del referido Reglamento, y sucesivamente menciona la fomento para conservar la aptitud legal para su percibo, cesando en el que con anterioridad viene disfrutando en la cantidad de mil doscientos pesetas anuales.

27. De conformidad con los informes de la Comision correspondiente a Intervencion de Fondos y aceptando distancas de la Comision de Personal de ayuntamiento, remediada a don Luis Herrera Delgado, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento Local, el cual en sus informes de mil doscientos gastos anuales, que rasgan de los extractos de primera empujanga que cursa en la hija Dulce Maria Herrera Bello, comprendidos en el apartado primero de articulo primero del Reglamento de Labores de diciembre de mil novecientos once y tres, y en los correspondientes del articulo quinto del mismo, el cual le asi abarcando con efectos al primero de octubre de mil novecientos once y dos, fecha de entrada de un instancian debidamente documentada de el Registro de la Corporacion, segun determina el articulo doce del referido Reglamento, y sucesivamente menciona el fomento para conservar la aptitud legal para su percibo.

28. De conformidad con los informes de la Comision correspondiente a Intervencion de Fondos y aceptando distancas de la Comision de Personal de ayuntamiento, remediada a don Antonio Sanchez Gampey, Agente de Intervencion de los Gran-

28. De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando de antemano a la Comisión de Personal de acuerdo, nombrar a don Juan Rodríguez Estopinan, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Cabildo, procedente de la Aprobación Camp. con el fin de el subalivio económico de dos mil cuatrocientos pesos anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo Juan Rodríguez Obal, emprendidos en el apartado II de artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos once y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día ocho de octubre de mil novecientos catorce y dos, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y consecuentemente omitidos el financiamiento en ser de la aptitud legal para su cargo, cesando en el que con anterioridad merecía disputando de mil doscientos pesos anuales.

29. De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando de antemano a la Comisión de Personal de acuerdo, nombrar a don Juan Rodríguez Estopinan, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Cabildo, procedente de la Aprobación Camp. con el fin de el subalivio económico de dos mil cuatrocientos pesos anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo Juan Rodríguez Obal, emprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos once y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al veintinueve de octubre último, fecha de entrada de su instancia, debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y consecuentemente omitidos el financiamiento en ser de la aptitud legal para su cargo, cesando en el que con anterioridad merecía disputando, en la cantidad de mil doscientos pesos anuales.

30. De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Fondos y aceptando de antemano a la Comisión de Personal de acuerdo, nombrar a don Guillermo Barrera Fernández, Apoyado de la Sesión de Votos y Obras de este Excmo. Cabildo, el subalivio económico de dos mil cuatrocientos pesos anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo Bernardo Barrera Moreno, emprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos once y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al tres



de noviembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero militar consense la aptitud legal para su servicio.

31.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-venión de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José Suárez Armas, Agente Investigador de Arbitrios de este Cabildo Insular Lealísimo, procedente de la Agrupación Temporal Militar, el sueldo económico de dos mil ochocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Cultura General que cursa su hijo María del Carmen Suárez Merabál, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres, y es conforme al artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día treinta y uno de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero militar consense la aptitud legal para su servicio, cuando en el que con anterioridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos pesetas anuales.

32.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-venión de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José Suárez Armas, Agente Investigador de Arbitrios de este Cabildo Insular Lealísimo, procedente de la Agrupación Temporal Militar, el sueldo económico de dos mil ochocientos pesetas anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Juan Francisco Suárez Merabál, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es conforme al artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al treinta y uno de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona el fuero militar consense la aptitud legal para su servicio, cuando en el que con anterioridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos pesetas anuales.

33.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Inter-venión de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Manuel Alfonso Morera, Agente Investigador de Arbitrios de es-

te Colección de Cuentas Anuales, procedente de la Asociación Corporal Hebrea, el cual se inscribió en mil novecientos sesenta y tres, por copia de los estatutos de Primera Convención que cursa su hijo Carlos Alfonso Babio, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subscripción de dividendos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día de noventa y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fideicomiso conserve la aptitud legal para su ejercicio.

34.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal accidental, conceder a don Victor Juan Brito Infante, Apogeo Investigador de Arbitrios de este Colección de Cuentas Anuales, por copia de los estatutos de Primera Convención que cursa su hijo Angela Nieves Brito Bohren, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subscripción de dividendos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día de noventa y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fideicomiso conserve la aptitud legal para su ejercicio.

35.º De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a la Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal accidental, conceder a don Mauro Hernández Mesa, Apogeo Investigador de Arbitrios de este Colección de Cuentas Anuales, por copia de los estatutos de Primera Convención que cursa su hijo Margarita Encarnación Hernández de la Torre, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subscripción de dividendos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día de noventa y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fideicomiso con-

ris de la Corporación, don José Víctor López de Vergara y Larrañaga, quien con su presencia y personal intervención hizo como perfecta la activación ordinaria de los funcionarios administrativos (términos administrativos y auxiliares, telefonistas, Comunidad religiosa de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, emballeros obreros y técnicos (médicos del Cuerpo Médico de la Delegación insular, médicos ajenos a la Beneficencia, entre los que se encuentran también incluso extranjeros y simpatizantes).

Cada vez es de desear las facilidades que con propósitos de benevolencia el Sr. Capitán General, al poner a nuestra disposición al Hospital Militar.

El consuelo espiritual que para los enfermos y enfermas en general cupiera la visita del Ilustrísimo y Reverendísimo Obispo de la Diócesis.

La distinguida activación del Servicio de Tocanología al frente de don Leoncio Rodríguez Magiotta.

La notable colaboración de la eficiente Cruz Roja Española.

La desinteresada colaboración de la Campaña Española de Enteroles, por medio de sus ambulancias y personal.

La también desinteresada activación de los donantes altruistas de cualquier clase.

La labor activa de los emisores de Radio local.

Y la eficaz ayuda del público en general, propiciadora de reducciones por titulares, etcétera.

A la vista de lo expuesto, auguro que por la benévola cooperación, como representante de la Caha y con motivo de la celebración de su aniversario, se haga en estos días el reconocimiento de la Corporación a todos aquellos que colaboraron en estos días de tragedia, dándole público y claro a dichos reconocimientos.

Y la Corporación recuerda bien aya, en todos sus partes la acción anterior.

38.º Dadas las circunstancias que ocurren en las obras del Hospital Militar de Granadilla de Abona, y la imparable necesidad de proseguirlas hasta su total terminación, la Corporación, por unanimidad, y con el quórum que señala el artículo 311 de la vigente Ley de Régimen



Local, acuerdo, sólo el dictamen en sus artículos que el Secretario en los términos que señala el artículo veinte del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, y que en el sub. a su juicio, se halla debidamente justificada en el presente en los excepciones previstas por los artículos treinta y siete y treinta y ocho de la Ley Orgánica, lo siguiente:

12.º Deben de urgencia la realización de los obras de terminación del expresado Hospital Insular de Granadilla de Abona.

23.º Que se lleve a efecto la ejecución de tales obras, por administración y mediante destajos, bajo la dirección e inmediata vigilancia de los técnicos de la correspondiente Sección.

37.º A la vista de una propuesta del Sr. Carrizosa, Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad de este Cabildo, don Tomás Cuervo Barera, enmendado a la adquisición de un aparato avión para el transporte de un equipo médico-quirúrgico de urgencia y de heridas y enfermos graves, para ser utilizado en casos de catástrofes que queden producidos en cualquier lugar de la provincia, con objeto de la asistencia, en fecha reciente, en el término de Granadilla de Abona, se acordó pasar dicho aparato a donación de la expresada Comisión de Beneficencia y Sanidad.

40.º También se acordó pasar a donación de la propia Comisión de Beneficencia y Sanidad, una cantidad de aquella corporación para suprimir gastos derivados de su mantenimiento, deducida por la suscrita en el Jardín Infantil de la Piedad Familiar, María del Carmen Hernández García.

Contabilidad.

41.º A propuesta de la Intervención de Cuentas Insulares, se acordó aprobar, dando a los expedientes respectivos la tramitación legal correspondiente, los requerimientos de crédito dentro del Presupuesto Insular Ordinario del presente ejercicio:

A) Habilitación de Crédito, por pesetas.	7.100.000'77
B) Habilitación de Crédito, por pesetas.	2.730.846'40
C) Habilitación de Crédito, por pesetas.	5.622.852'12
D) Suplemento de Crédito, por pesetas.	3.571.264'31

42.º A continuación se acordó aprobar la Liquidación del Presupuesto Insular Ordinario del ejercicio de mil ochocientos treinta y dos, que arroja el siguiente resultado:

Exoneración de caja en 31. diciembre. 1969	35.879.764.61
Gastos por extras en igual fecha.	<u>24.331.760.38</u>
	Suma
	60.131.524.85
Gastos por pagas en igual fecha.	<u>24.418.314.71</u>
	Superavit
	<u>33.714.309.78</u>

Comentarios.

43.- El Ilustrísimo Sr. Presidente de cuenta, y la Compañía queda enterada, de los gestiones hechas con el Ministerio del Aire sobre el Aeropuerto Internacional de Tenerife.

44.- Seguidamente, de lectura al proyecto de contrato de préstamo, con garantía hipotecaria a crédito, entre esta Ilustrísima Compañía y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de treinta millones de pesetas, según tipo aprobado por Orden de 17 de febrero de 1968, con sus respectivas condiciones y normas ("Boletín Oficial del Estado" del siguiente día cuatro), y la Compañía, por el tanto favorable y unánime a los dos Consejeros que comparecen a la presente sesión extraordinaria, convocada al efecto con completo cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para el caso, acordó aprobar, íntegramente, el referido proyecto de contrato de préstamo, cuyas cláusulas con el tenor literal siguiente:

Primera.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de pesetas treinta millones, con destino a ejecución de obras de ampliación y mejoras del Hotel Mencey.

Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primero a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán ordenando las cantidades que el Banco de Crédito aporte para las fines y hasta el límite acordado en la estipulación anterior, incluídos los gastos de comisión que se originen por el cobro de esta operación, intereses y comisiones, en su caso.

Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta General de Crédito registrará los anticipos que el Banco haga al Cabildo Insular de Tenerife a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se pague la deuda definitiva y se proceda a su amortización.

El interés que devengarán los cobros deudados de esta Cuenta será el de cuatro por ciento anual, sobre lo dispuesto en el párrafo siguiente:



En el caso de que el interés de los Cédulas de Crédito Local, omitidas en una fecha posterior a la apertura de este cuenta, resultare superior a inferior al anual por ciento anual, el Banco cargará intereses a razón de menor tipo, según mejor fuere al Cédula una vez mesos de anticipación; resto del particular se estará a lo dispuesto en los parágrafos sexto y séptimo de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuyos fechas se cancelarán remesas para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, con su comprobación y demás datos, tal primer momento para intereses con el día final del trimestre natural, en que se formulará este contrato.

La remisión queda fijada, - teniendo en cuenta la cantidad total del crédito - en el caso de un máximo por ciento anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de dos de marzo de mil novecientos once y tres, y artículo primero del Decreto de octubre de diciembre de mil novecientos once y seis, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a los gastos de seguro de conservación y coste de los géneros de los Cédulas se estará a lo dispuesto en los parágrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición comunal de este artículo.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco susceptible en los términos de este contrato, y al final de cada período de desarrollo de la operación, la deuda total con el Banco será la anual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta. - Las gestiones de fondos que correspondan a la "Cuenta General de Crédito" obrando por el Banco se comunicarán por medio de oficio mensual por el señor Presidente, en la forma de ruego de los señores Interventor y Depositario, debiendo como primera, en cada caso, la certificación de obra que expide el Director técnico de los mismos, o la de adquisiciones o empréstitos aprobados con arreglo a lo previsto en el número dos de la regla cuarta y cinco de la Instrucción de Contabilidad, que sigue en anexo del original Reglamiento de Hacienda Local.

La Corporación autorizada facilitará la oportuna comprobación que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos emanados se efectúa con arreglo a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Quinta. = Comenzando el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a las fechas en que se formalice el contrato, o antes al optarse el crédito inmediato o terminarse las obras proyectadas y después de efectuarse el cargo, en su caso, de la provista de quenta de perjuicio de colocación y esto de los gravámenes de las Cédulas previas en el caso oportuno de la entrega. Tercera de este contrato, el saldo deudas de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Crédito Trimestral de Cuentas a favor del Banco de Crédito Local de Copián, salvo que se procediere por la liberación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con el método de amortización, que será exclusivamente de cuotas fijas, mediante anualidades iguales, comprendidas de intereses y amortización, que habrá de hacerse efectiva en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y según recibos o justificantes que indicarán la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de Copián, confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del crédito por cuotas y comisiones establecidas, salvo el que en definitiva queda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento se enviará el oportuno duplicado a la Cooperación, para su conocimiento y efectos.

Sexta. = En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Crédito mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, se que el primer día de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Cooperación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso igual al de las Cédulas de Contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que se comience por el Banco en la fecha de que se trata; mas, si resultare distinto al crédito por cuenta, podrá el Crédito, en caso de disconformidad, reembolsar regularmente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de "treinta" días, sin embargo alguno por amortización anticipada. En caso de dicho plazo aún que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.



Para la optación los mismos anteriores, para el caso de que el adeudo correspondiente a la provista de gastos de emisión, si se optare, tuviere en su lugar que no merezca la aprobación del Cabildo.

Cada vez que se trata de interés sobre los valores deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del estudio de amortización, respecto del cambio por años estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención específica de la representación del Cabildo en el mismo.

Iguales onerosas se requirían, en su caso, para la propuesta de fijación de la provista de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los valores de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un crédito por ciento, o más, sobre el tipo base de cambio por años fijado en las estipulaciones tenidas y quita, podrá la Corporación constituyente, si en cualquier momento conforme con el aumento, renuncia a la parte no utilizada del crédito o optare a disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá renunciada la amortización mediante anualidades, ajuiciando en este caso los mismos de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses y la comisión que se proponga el Banco biquinaria sobre la "Cuenta General de Crédito", o esta, bleer en el estudio de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en los plazos de que se trata, el Banco solicitará la expresa aprobación de dicho Ministerio, ante de los autos oportunos.

Séptimo. - El Cabildo podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, una vez tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Cabildo notificará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectuó, por lo menos, con igual antelación a la fecha de la amortización de los valores de anticipada; caso contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare en otros años, y si-

15
faltaren cuatro o menos, se computará un solo veintidós por ciento por cada año de los que deba amortización sea anticipada.

Las formas de amortización de los créditos de autopartida de estos préstamos, con los de treinta de junio y treinta uno de diciembre de cada año.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, de sus intereses, comisiones, gastos y costas de sea de dicho, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Recargo sobre los cueros del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio (hay Impuesto Industrial, cuota de Licencia Fiscal).
- b) Participación de los Depósitos Mutuos Depositos Beneficios.
- c) Arbitrio sobre la importación y exportación de alcohol.

Dichos cueros se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en diciembre de fincos de mil novecientos cincuenta y ocho y setenta de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y de otra, actual-mente en trámite por importe de veintidós millones ochocientos mil doscientos cincuenta pesetas con setenta céntimos, para obras de reconstrucción general del Gran Hotel Coara, afectadas con:

- d) Con dos por ciento de la recaudación procedente de los arbitrios sobre la importación y exportación de mercancías.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, amparándose en garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prece en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Tenerife otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como se desee de requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicho Entidad gestione directamente los asuntos que sean liquidados en la Delegación de Hacienda procedente del recurso mencionado en el apartado a). Este poder tendrá su efecto desde el día en que se otorga hasta que el Cabildo insular de Tenerife libere las obligaciones derivadas del presente asunto, y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en



garantía del recurso de que se trata, otorgará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que deba presentación de crédito estimo con veniente. Para su otorgamiento queda facultado el señor Presidente de la Corporación.

Quinta es en vigor el contrato de Cédulas Simulas de Ceuta no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las condiciones de las aseguradas ante indisoluble, ni alterarlas relajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena. En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán cumplidos y, en su caso, sus tenedores con aquellas otras que implique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la amortabilidad y un diez por ciento más.

Décima. Los recursos especialmente aptados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cédulas en el presente contrato, serán consignados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, en cualquier momento, a otro destino o institución que se le indique en el pago de sus vencimientos. La Corporación contratante cederá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Ceuta, sin que figure como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos once, cuyo convenio se entenderá como parte integrante de este contrato.

Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le ordena, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades impagadas, y, deducidos los gastos o comisos y los gastos de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la amortabilidad o amortizables y entregará el resto a la Corporación.

Dodécima. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si se advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que

dicha obligación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato y/o en caso de necesidad de resolución judicial, asiendo a cargo del Lealudor los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula septima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previa mente a la Corporación para que de el importe del préstamo la obligación pactada, al no ser atendido este requerimiento, cumplirá los formalidades establecidas en la cláusula undecima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo tercera. - Conforme con la facultad prevista en el artículo once, sexta y octava de los estatutos del Banco, este contrato de préstamo, accesorio de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo estable cido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la P. O. de entente de enero de mil novecientos treinta.

Decimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Contador de Fondos, con el resto bueno del mismo. Excepcionalmente, de lo que haya quedado durante el mes anterior sobre uno de los recursos especialmente afectos al pago con garantía de préstamo.

Cuando deberá remitir anualmente certificación, en su parte bas tante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la certificación, pre cisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la totalidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y conjun tamente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos mas importantes.

Decimo quinta. - La Corporación quedará obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulacio nes de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuraran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para



pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estimo e perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquirieren firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. - Llama a cargo del Cabildo las contribuciones e impuestos - que gravan o pesaban por el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortiza ción, pues el Banco ha de recibir íntegramente en todos los años los cantidades li- quidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intrasalariales, en ca so de mora, o de demora que existan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por S. M. D. D. de veintidos de julio de mil novecientos veintitres y once de agosto de mil novecientos veintitres, y modificados aquellos por la Or- den del Ministerio de Hacienda de fecha veintidos de noviembre de mil novecien- tos veintitres y siete (Boletín Oficial del Estado" de once y veintidós de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitres y seis y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veintitres y tres (Boletín Oficial del Estado" de - seis de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aprobación lo dispuesto por la Orden de dos de mayo de mil novecientos veintitres y tres (Boletín Oficial del Estado" de dos del mis- mo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que quisiere originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Décimo octava. - Comento en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veintitres, aprobador de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo cincuenta y ocho de los mismos que no ha sido modificada por las disposiciones posteriores que quedan mencionadas, la - Corporación contratante se compromete a comenzar en los términos de - cubasta o en su caso para la ejecución de las obras que se contrafieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente a dicho

amenos, refiérase a la obligación de los contratantes de constituir, como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, al par que sigue: "Eambien son admisibles para constituir la fianza provisoria y definitiva, los Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Décimo novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en todas cuestiones surgen a consecuencia de la interpretación de este contrato, - serán los de Madrid.

Cláusula adicional. - La efectividad de presente contrato queda sujeta a que se acredite por la Corporación la liberación de los recursos que se afectan en garantía, según detalle consignado en la cláusula octava.

Lo reitero, de modo expreso, que he presente acción ha sido presidida por el Ilustrísimo Sr. Presidente titular de la Corporación don Sr. don Luz Caspenter, y que a ella han asistido los señores Consejeros: don Tomas Cruz Garain (Vingresidentes), don Julio Arminio Montes de Oca, don Angel Benitez de Lugo y Casarino, don José Estévez Miróles, don Manuel González Hernández, don Jorge Menéndez Godoy, don José Antonio Oramos y Martín Nida, don Benito Rodríguez Pons, don Enrique Quintana Barrera, don Rodrigo Rodríguez Somoza y don Miguel Alberto Valdeaviana, cuyos doce asistentes constituyen más de los dos tercios de los quince miembros - que legalmente forman parte de este Excmo. Ayuntamiento.

45. - Vista el acta de apertura de los pliegos presentados a la subasta de los obras de "Escuela de Capacitación Agrícola - Granja San José, Coahuila", se mandó adjudicar, definitivamente, su ejecución a la Empresa "Compañía Agrícola, S. A.", por el tipo ofrecido de once millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con los céntimos, fijando la fianza definitiva que ha de depositar dicha Empresa en doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos con los céntimos.

46. - Se mandó pagar a la Empresa "Metzky y Goldy" la suma de dos mil quinientos treinta y seis dolares con treinta y cinco céntimos (2,562.35) (cinco mil quinientos y dos mil cuatrocientos y una pesos, aproximadamente), en cargo de la Partida ciento cuarenta y una del rubro Presupuesto de Gastos, por importe de los servicios de un Ingeniero para emitir informe so-



bre el Arquepiscopo de Las Palmas.

47.º Vista un escrito de la Comisión Provincial de Servicios Públicos acordando que el proyecto reformado de "Bombas de Barranco del Moscu" o de "La Fuente", en Hornos de Abona, onicando a dieciocho millones trescientos cuarenta y una mil ochocientos noventa y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, que suponen un líquido admisional de siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos, cantidad esta última que sera integramente a cargo del Consuelto de Cabildo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos se envile emprometeros al Cabildo de la citada cantidad, así como cualquier incremento que pueda autorizarse, gravas el acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Públicos.

48.º Vista una omision de don Benito Cruz Garcia, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos, emarimada al otorgamiento de ayudas para la terminación de Obras Hidráulicas, de conformidad con el dictamen de la indicada Comisión, se aprobaron las siguientes bases para la concesión de las referidas ayudas:

Primera. A los efectos de ser susceptibles, se considerara, en principio, como embalses y canales de interes insular, aquellos que seten pendientes de terminación y hubieren sido iniciados por personas naturales o jurídicas, cuando respecto a los primeros, su capacidad de almacenamiento no sea inferior a quinientos mil metros cúbicos, y cuando en relación a los segundos no se trate de bajantes.

Segunda. Dichos auxilios podran consistir en comederos para la terminación de obras de ampliación, reconstrucción o reparación de embalses o canales comenzados igualmente por la iniciativa privada, siempre que tales obras de terminación ofrezcan las mejores condiciones que reúnan las condiciones mínimas que se indican expresamente en la norma anterior.

Tercera. Dentro depreparar para merecer el auxilio a que se refiere el presente acuerdo, las obras hidráulicas que, reuniendo las condiciones que se mencionan en la norma primera, figurara incluidas en alguno de los Planes de Obras Hidráulicas, aprobados por el Consuelto de Cabildo Insular, las que tengan atribuido ayuda del Estado con arreglo al Decreto de mil novecientos treinta y tres y que, favorablemente informados por las comisiones provinciales, no se resolvieron por el Ministerio de Obras Públicas después del cambio de criterio en la interpretación de dicho Decreto; que se sublevaron en vías de ejecución

y tengan realizados, por lo mismo, el aumento por ciento del costo total de un presupuesto general; los que emprendan mayor suma exigible, y los que dispongan o sean susceptibles de almacenar o transportar mayores cantidades, bien por disponer de cuencas más amplias o por encontrarse emplazados a nivel inferior a los gobiernos que los produzcan. Igualmente tendrán que prever para ser auxiliados los obras que cubriendo las inhóspitas condiciones de riesgo tengan un presupuesto total superior al de los demás proyectados, para cubrir las omisiones necesarias, que sea patrimonio arbitrario permitir un por ciento ó más tanto menor de ayuda, o que se comprometan a ejecutar las obras en menor tiempo.

La determinación de importe de la provisión de embalses o de canal ya construido, a que anteriormente se hizo referencia, será gratuita a instancia de los interesados o peticionarios y a su costa, por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras de la Consultísima Corporación Insular, hasta tanto que que esta no disponga de una Sección Especial de Obras Hidráulicas.

Segunda. No se considerarán admisionables los canales que, aun reuniendo las condiciones mínimas de trazo de ejentes en forma de la Tab. 1.ª de que ya el Consultísimo habilita haya construido o esté construyendo otro canal, bien a sus conclusiones expensas o con ayudas estatales, ni tampoco cuando tal construcción se haya efectuado o esté en vías de ejecución con auxilios de la Consultísima Corporación, a menos que en los correspondientes casos se justifique de una forma indubitable que se trata de llevar las aguas de riesgo a ramos regables distintos a los beneficiados por aquellos canales o que el agua aprovechable fuera de un volumen notablemente superior al que transporten o sean susceptibles de transportar cuando quedare terminados los cuencos de gestión, los ejentes o pendientes de realización.

Quinta. El auxilio o ayuda a conceder, en este caso, por el Consultísimo Salubre Insular de Cienfuegos, adoptará una de estas dos modalidades:

a. Como se trata de la terminación de embalses o de canales ejecutados ya completamente en más de un aumento, por ciento de un importe total, el auxilio o ayuda a otorgar a los solicitantes, será, como máximo, de la mitad del costo de las obras que faltan para que dichos obras quedaren totalmente terminadas y en servicio; y.

ración de las nuevas obras y termino o terminos municipales cuyos terrenos se beneficiaran de dichas obras de terminación. Asimismo se incluirá en el título de terminación de obras de representación o de conducción de aguas.

Décimo. - Esta solicitud irá acompañada:

a).- De documento o documentos públicos que justifiquen la personalidad del peticionario, cuando la petición no se realice a nombre propio.

b).- De la escritura de la constitución de la sociedad o comunidad, cuando la petición se haga a nombre de persona jurídica de alguna de esas clases, de sus estatutos sociales y del acuerdo adoptado en la forma que prescribe la dichos Reglamentos, facultando al constituyente para formular la petición de ayuda o auxilio.

c).- De proyectos completos de la obra y de otro que comprenda la parte de aquellos que faltare por terminarse y para la que se solicite ayuda o auxilio económico suscrito por técnicos competentes.

d).- El proyecto general de las obras pendientes de terminación de comprender los documentos siguientes:

1º.- Memoria descriptiva.

2º.- Planos.

3º.- Código de condiciones facultativas.

4º.- Presupuesto detallado y totalizado de la parte de obras para cuyo terminación se interesa el auxilio económico.

e).- Las tarifas que han de regir para el suministro de agua.

Undécimo. - Le deberá unir a los proyectos generales de obra y de este costará aproximación autorizada por firma del Ingeniero Agrónomo, y el informe correspondiente de la Jefatura Agronomía Provincial, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la Orden Ministerial de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dodécimo. - Cambián se deberá unir al proyecto, cuando en el mismo se comprenda la construcción de algunos o varios túneles, que quedan sujetos al aprobación de aguas preconstituidas, la oportuna sujeción administrativa o autorización gubernativa, en su caso, de la que resulte autorizada la realización de los túneles, en que se determine la existencia o posibilidad de tal operación.

Decimo Tercero. - Igualmente, cuando las obras a realizarse afecten a montes



públicas o privadas de propios o del erario de las puellas, declaradas de utilidad pública, se ampararán conforme de Proyecciones. fide del Distrito Forestal y el informe especial de Ayuntamiento a que pertenezca dentro de propios.

Décimo cuarta. = Asimismo se deberá unir el proyecto de terminación de la obra, cuando se trata de la ejecución de canales, que tengan necesidad de ocupar terrenos o campos públicos, la oportuna cesión administrativa y el permiso de los dueños de los terrenos particulares que haya de cruzar el canal. Si estos permisos no se obtienen antes de confeccionar el proyecto, el peticionario justificará haberlos antes de comenzar a disputar de la ayuda económica que le concede el Comisario Insular.

Décimo quinta. = Antes de tramitar el expediente de cesión de auxilio, el Comisario Insular, deberá someter la solicitud a información previa, por parte de los inferiores a treinta días naturales, por medio de la Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de fijar la suma regala, así como para establecer la utilidad insular de la obra, y en la que se oírán a las Corporación y particulares que puedan tener interés directo o indirecto en la obra a realizar y para la que se ha pedido el auxilio.

Décimo sexta. = A la vista de lo informado por la Oficina Ecónoma, el Comisario Insular, aprobará el proyecto presentado y declarará auxiliable o no auxiliable la correspondiente obra.

Décimo séptima. = El Comisario Insular, a su propia iniciativa o a propuesta de su oficina Ecónoma, podrá, antes de aprobar un proyecto y declararlo auxiliable, imitar al peticionario que lo modifique para recoger un por norma regala o embalsar o transportar mayores caudales de agua.

Décimo octava. = La ayuda reintegrable a cada obra, se concederá por acuerdo general del Comisario Insular, adoptado por la mayoría absoluta de los otros correspondientes al número de votos de sus miembros, en primer convocatoria, o por el voto favorable de la mayoría de los Comisarios asistentes a la reunión, en segunda convocatoria, a propuesta registrada de las Comisiones de Agricultura y de Obras Hidráulicas, previo informe de la de Hacienda y de Economía, acerca de la posibilidad de conceder el auxilio a la vista de los recursos disponibles y de los compromisos ya anteriormente contraídos por la Corporación Insular.

Décimo novena. = El Comisario Insular aprobará libremente, en

reunión de su pleno, las obras que en cada ejercicio económico debe ser objeto de auxilio reintegrable, teniendo en cuenta sus específicas condiciones, la utilidad que habrán de reportar al interés agro-social de la Lab. y sus disponibilidades presupuestarias.

Vigésimo. - Una vez otorgada la ayuda, la persona o entidad interesada, prestará suficiente garantía, a juicio del Conceltísimo Cabildo Insular, para asegurar la evolución de aquella, dentro del plazo o plazos previstos para su reintegro, circunstancia para hacerlo de cualquiera de las garantías en uso, desde la garantía personal, mancomunada o solidaria, hasta la hipotecaria.

Vigésimoprimero. - La persona natural o jurídica que haya obtenido para su obra subsidio, el auxilio insular que se viene mencionando, queda obligada a pasar a pública subasta, con los requisitos previstos para la contratación de esta clase de obras, a la que podrá presentarse el aspirante. Si, en una segunda subasta, no se presentase ningún postor, el gestorario deberá hacerse cargo de la realización de la obra por el mismo precio que sirvió de base para la primera subasta. El plazo de condiciones deberá ser previamente aprobado por la Corporación. La fianza definitiva deberá ingresarse necesariamente en la Caja Insular.

Vigésimo segundo. - La ejecución de las obras será dirigida por el técnico legalmente competente, que dirige el adjudicatario.

La inspección de las obras auxiladas, correrá, en todo caso, a cargo del Jefe de los Servicios Técnicos de la Conceltísima Corporación, por todo el tiempo que dure su construcción, e, incluso, mientras los instrumentos no devuelvan en su totalidad los materiales entregados en concepto de ayuda insular reintegrable.

Vigésimo tercero. - El auxilio se irá aborreciendo tal Conceltísimo Cabildo Insular, a medida que se vaya ejecutando las obras. Ninguna modificación que, en la realización del proyecto, se introduzca, aunque sea impuesta por circunstancias inevitables, podrá tener variación la cuantía total del auxilio concedido, ya que este se otorga tomándolo exclusivamente por base el presupuesto de ejecución de las obras, previamente aprobado por la Conceltísima Corporación, al ser el proyecto general de que forma parte, siendo, por tanto, a cuenta de los presupuestos todos aquellos que se produzcan mientras se ejecuten dichas obras,



bien por reformas de proyectos parciales, por otros nuevos por revisión de precios o por cualquiera otra causa.

Veigésima cuarta. - El pago de la ayuda, se realizará al Comendatario habilitado en dinero efectivo, con arreglo a las certificaciones de otros ejentados y según la expresa conformidad de los Jueces de cuenta de la Comendataria Corporación Insular.

Los honorarios de personal de la Lección de Vías y Obras serán el resultado de aplicar el porcentaje de la submisión a los que rijan en la fecha de adjudicación de la subasta.

Veigésima quinta. - Cuando las obras no puedan terminarse por dificultades imprevisibles de orden técnico que se reputen insuperables, relativas a las utilidades que quedan por gastar, o cuando sobrevenga ruina por fuerza mayor, los gastos en los gastos tendrán igualmente en los períodos, en la misma proporción que debieron contribuir en la uno y hasta el momento en que se acuerde el abandono de la obra auxiliar.

Veigésima sexta. - Una vez terminadas definitivamente las obras que comprenda el proyecto aprobado y auxiliar, con ajección al plazo concedido al otorgarse el auxilio, los perosanos o entidades que hubiesen obtenido la ayuda insular, ingresarán inmediatamente la décima parte que correspondiere devolver, en la Caja del Comendatario Habilitado Insular, al objeto de abonarla en la cuenta general de amortización abierta a cada obra.

Veigésima séptima. - La obra gozará a vez de propiedad exclusiva de la persona o entidades que arbitraron y obtuvieron aquella concesión de la Comendataria Corporación Insular, tan pronto como hayan devuelto íntegramente el importe de dicha ayuda, en cuyo día se les entregará la carta de cancelación definitiva.

Veigésima octava. - La devolución del auxilio no se realizará dentro de los plazos y condiciones fijados para tanto, al Comendatario Habilitado Insular, se imantará de las obras, así que a tal medida queda opornera en forma alguna el interés general que aquél los acepta directamente, o por medio de arrendatario, en beneficio y como si fueran de la Comendataria Corporación, así otros limitaciones que las impuestas por las leyes y el respeto a los tiempos mínimos aprobados, con terminando la imantación y explotación hasta tanto que, por este procedimiento, se recitaje del anticipo otorgado. Todo ello, sin perjuicio de reservarse la Comendataria Corporación, en todo caso, el derecho de reclamar el resto de los particulares no devueltos utilizando el procedimiento judicial, si lo considerase oportuno.

Exigencias comunes. Para calmar o cumplir las presentes comunes, en lo que fue de aplicación, se utilizarán los presupuestos pertinentes que contiene el Reglamento de Obras de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, dictado para la ejecución de la Ley de veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y tres, en virtud de la que el artículo comulca auxilios económicos a las empresas constructoras de canales y pantanos de riego.

Exigencia primera. El Comandante don Esteban Sureda, desde el mes de enero de cada año, publicará el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando un plazo de treinta días hábiles, para que las personas o entidades interesadas en obtener ayuda económica para terminar la construcción de canales y obras de riego de interés social, formulen los presupuestos peticionarios de ayuda, con elimitaciones arbitrarias transcurridas que sea el referido plazo de treinta días.

Exigencia primera. El Comandante don Esteban Sureda, cuando en el presupuesto ordinario anual, la asignación global que correspondiese a este fin, para atender debidamente los auxilios resultantes que se acordaron en el año a que se refiere tal presupuesto ordinario.

Exigencia segunda. No obstante lo dispuesto en la misma tercera y en otras transitorias por la que afecta al ejercicio económico mil ochocientos ochenta y tres, la Escala de Ingresos de los Ayuntamientos de reserva el derecho de publicar el referido anuncio dentro del primer trimestre natural del mes de mayo de cada ejercicio.

Exigencia tercera. Los gastos cobrados a la ayuda a que se refiere estos bases los propietarios de obras que se acuerden con carácter de terminación en el momento de anunciarse en la comarca en el Boletín Oficial del Estado.

(Se acuerda del Sr. D. de Leonor el Sr. Comisario, don Julio Arredondo y Morales de Ben).

49.º Visto un escrito del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas por triplicado habiendo abierto información pública sobre el proyecto de Acueducto General de Tíjola a Candalaria a Génova, termino municipales de Arona y Azafrán. Sr. D. de Benito, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Hídricos, de acuerdo, informando favorablemente, dando un gran impulso para el desarrollo económico de esta zona, por lo que se ul-



mayor interés en su continuación.

50. Visto un escrito de señor Don Juan José del Servicio de Obras Hidráulicas de Caminos, comunicando la aprobación técnica del proyecto de Arredato General de Fogóns de Comederos a Guisa - Toba de Candeja (Caminos), con un presupuesto de quinientos por el sistema de entubos de treinta y siete millores de cuantos actuales y mil cuatrocientos sesenta y cuatro una cuarenta y tres cuartos, e interesando la conformidad del compromiso de cooperación con el Estado, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos, se acordó la ratificación del compromiso suscritos en la forma reglamentaria.

Somatos. (Continuación Pública.)

51. Visto la propuesta formulada por el señor Arquitecto, don Alberto Pastoris para el establecimiento de una residencia para artístas e intelectuales en las estancias que Hotel Casco, en colaboración con la H. U. de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras P. U., se acordó tomar en consideración tal propuesta e interesando a la H. U., como facultad arrendataria del citado Hotel, la conformidad al plan del señor Pastoris.

Comisión Somatos (Personas)

52. Examinada una instancia suscrita por los conductores de Automóviles de este territorio habilitado, interesando los con cuarenta y cinco quinientos por los momentos la cantidad fija de cincuenta pesos que, por el importe de dichos arrendos y honorarios de servicios, vienen percibiendo, con independencia de los que cobran en domingos y días festivos; y visto el informe de la correspondiente Comisión de Fervoración y los dictámenes emitidos por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, se acordó de conformidad con lo solicitado y que se habilita el oportuno crédito para satisfacer el indicado gasto.

53. Examinada la relación de los coeficientes obtenidos para el reparto a los ayuntamientos de la Toba, de su participación en la Cota Municipal, y las cifras que han servido de base para el cálculo correspondiente a efectos de la distribución en el año mil novecientos sesenta y tres, se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedar entubos y aprobados los expresados coeficientes.

54. Examinada la relación de coeficientes obtenidos para la distribución de "Arbitrios sobre el Cobro", en el año mil novecientos sesenta y tres, a los Ayuntamientos de esta Toba, que eleva la Intervención a Somatos P. U.

actores, se omite de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Honores y Economía quedar enterada y aprobar los expedientes respectivos.

Comisión Pública.

55. El Pleno queda enterado de los antecedentes relacionados con la escuela que por parte de esta Corporación se viene presentando al Jefe Comendante de Armas establecido en este Hospital, a cuyo fin se han consignado en los presupuestos ordinarios la cantidad de doscientos mil gastos anuales y acuerdo en términos anteriores, con el fin de adoptar en su momento respectivo definitiva sobre este particular.

Indeterminado.

56. El Señor Presidente propone que, al igual a como se celebra en la mayoría de las provincias españolas, se establezca la organización por este Hospital del Día de la Sala. La Corporación toma en consideración la citada propuesta presidencial y acuerdo que por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, se propone la fórmula para tener viable dicha celebración.

57. El Señor Presidente propone que, con motivo del cincuenta aniversario de la primera sesión que celebró este Hospital, al crearse, en cumplimiento de la ley de mil novecientos doce, esta Corporación tome a su cargo la restauración de la antigua Capilla de San Miguel, en la Loguera, en la que tendrán lugar las reuniones de antiguos lebedos de la Sala, fundado por el primer Colaborador de Camarero, a la incorporación de Cuernavaca a la Corona de Castilla. El Pleno acuerda que por el Arquitecto titular se haga el proyecto correspondiente, para someterlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

58. Expresos al translatione Señor General de Sanidad y delos don Historiario Donna Montserrat, Médico Jefe del Servicio de Cirugía de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de este Hospital, de como enterado de la felicitación del Excmo. Sr. Gobernador, por su reciente ascenso al Generalato.

59. Estimar de omni actibus pecunia de la Corporación el Señor Abogado Encargado de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de este Hospital, don Manuel Morales Pastora, con motivo de haber de un premio por el c. p. de.

60. Ante el expediente sobre concesión de un premio a la "Sociedad de la Salud" formulado por la Simba de Colón del Jardín Hospital de la Loguera

1900



Sanilín don Eduardo Sabud Coma Torres, a conformidad con lo determinado por la Intervención de Cuentas y la Comisión de Personal de acuerdo con el presupuesto pormenorizado, debiendo justificarse la celebración de un matrimonio para el abono de un importe de tres mil pesetas.

62. Vista la solicitud formulada por la telefonista de Sanilín Doña Rafael de la Sagrada Sanilín donña María Sierra Pérez en petición del Premio de Especialidad de tres mil pesetas a título de lo informado por la Intervención de Cuentas y Comisión de Personal, de acuerdo con el presupuesto, debiendo justificarse para su abono, la previa celebración de un matrimonio.

Personal

63. A propuesta de la Comisión de Personal, de acuerdo, con acuerdo, a don Esteban Rodríguez González, Jefe de Negocios de esta Insularidad, de jubilarse, el haber pasivo de cuarenta y tres mil noventa y nueve pesetas con doce céntimos al año, pagaderos por mensualidades sucesivas, en cumplimiento del artículo primero del Reglamento de Jubilaciones con arreglo a sus estatutos, por ser el que le corresponde en virtud de los méritos que la Corporación le tiene reconocidos por sus servicios de más de cuarenta y tres años de servicio, y cuatro y tres de cargo de mil novecientos cincuenta y ocho, con el último en ratificación de decreto de la Presidencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con la disposición transitoria número dieciocho del Reglamento de Jubilaciones de Administración Local de treinta y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto del Ministerio de Gobernación de treinta y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, apartado segundo del artículo primero y tres del Estatuto de Bajas Pasivas del Estado, Orden de treinta y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que le son de aplicación a la citada jubilación, en la imprecisa situación de jubilado, en la que fue declarada por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por razón de edad, y en cuya suma debe percibir sus efectos al primero de junio del citado año mil novecientos cincuenta y seis, con cargo a los fondos de la Corporación.

Los otros particulares, se leuente la sesión, siendo los diecinueve de mayo y treinta y seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Secretario, don Juan José...

L. L. Carpentier

La. Aramburú Montes de Oca.

La. Benítez de Lugo y Arcaño
Benítez de Lugo

La. Gálvez Méndez

La. González Hernández

La. González Rodríguez

La. González Rodríguez

La. González Rodríguez

La. González Rodríguez

La. Rodríguez Pina

La. Rodríguez Pina

La. Rodríguez Pina

La. Rodríguez Pina

Señala esta asamblea de segunda convocatoria, celebrada por el Comendatario don Pedro de Ovando, el día ocho de mayo de mil novecientos catorce y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ovando, a ocho de mayo de mil novecientos catorce y tres, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos, se reunió el Comendatario don Pedro de Ovando, en el Salón de Actos del Colegio de San Agustín, bajo la presidencia de don Tomás Cruz García, Excmo. Sr. Comendatario, para celebrar sesión extraordinaria de la asamblea de segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interventor don Tomás Cruz García, don



Eduardo Olmos Wandersell, y del Secretario autorizado.

Concurran los señores concejales: Don Ampl. Bertrán de Lugo y Arcaño, don José Costero, Sordas, don José María Cruz, don Jorge Novales Rodríguez, don José Antonio Oramos Martín-Nola, don Fernando Quintero Barrera, don Rodrigo Godínez Torres y don Felipe Rodríguez Peña.

No asistieron los señores concejales don Felis Arcanillo Montes de Oca, don Manuel González Hormimbay, don Benito Rodríguez Pons y don Rafael Escoto-Halderrama.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior dimisión anterior celebrada el día veintidós de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personas.

1.º Se acordó que las actas de esta sesión se redacten en el idioma castellano y que se lea en voz alta al acto de la sesión, para que todos los señores concejales y el público presente puedan oír y comprender lo que se trata.

2.º Ratificar de nuevo el acuerdo de la Presidencia sobre el expediente de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio de la Isla de Tenerife, y testimoniar a sus familiares el caso de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo de esta Ley.

3.º Ratificar de nuevo el acuerdo de la Presidencia sobre el expediente de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio de la Isla de Tenerife, y testimoniar a sus familiares el caso de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo de esta Ley.

4.º Ratificar de nuevo el acuerdo de la Presidencia sobre el expediente de la Ley de Fomento de la Industria y Comercio de la Isla de Tenerife, y testimoniar a sus familiares el caso de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo de esta Ley.

88

y un tercio cincuenta de mil quinientos pesos mensuales, en las Dependencias y a partir de los hechos que se indican:

En la Sección de Arquitectura, a partir del día once de agosto de mil ochocientos sesenta y dos, los servicios de un Aparajador.

En la Intervención de Fondos, un mesonero, a partir del día treinta de agosto del mismo año.

En la Administración de Rentas, que cubra la jornada de la mañana y de la tarde, a partir del día primero de septiembre del mismo año.

En la Administración de Rentas, dos mesoneros, en agosto el diecisiete de septiembre del mismo año.

En la Administración de Rentas, un mesonero, a partir del día veinte de septiembre del mismo año.

En la Intervención Delegada de Arbitrios Municipales, a partir del día veintidós de septiembre del mismo año, dos mesoneros.

En la Administración del Jardín Botánico, un mesonero, a partir del veintidós de septiembre del mismo año.

En el Archivo y Biblioteca, un Auxiliar femenino, a partir del veintinueve de septiembre del mismo año.

En la Sección Agronegocios, un mesonero, a partir del tres de octubre del mismo año.

En la Sección segunda de Secretaría, un mesonero, a partir del veintinueve de octubre del mismo año.

En la Dependencia de Fondos, un mesonero, a partir del treinta y uno de octubre del mismo año.

En la Sección de Arquitectura, un Aparajador, a partir del cinco de noviembre del mismo año.

En la Intervención de Fondos, un mesonero, a partir de primero de diciembre del mismo año.

En la Administración de Rentas, un mesonero que cubra la jornada de la mañana y de la tarde, a partir de treinta y once de diciembre del mismo año.

En la Administración del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de este Hospital, dos mesoneros, a partir del diecisiete de



oncecuenta de mil novecientos sesenta y dos.

En la misma Dependencia anterior, un mesonero-grafo, a partir del diecisiete de diciembre del mismo año.

En la Administración de Postas, un mesonero-grafo, a partir del veinte de diciembre del mismo año.

En la misma Dependencia anterior, dos mesonero-grafos, a partir del día veinte de diciembre del mismo año.

En la misma Dependencia, un mesonero-grafo, a partir del veintinueve de diciembre del mismo año.

En el Archivo y Biblioteca, un Auxiliar forense, a partir del treinta y uno de diciembre del mismo año.

En la Administración del Jardín Infantil de la Lograda Familiar, un mesonero-grafo, a partir del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Beneficencia.

3.º Queda enterada el Condeutísimo Cabildo del granino otorgado por la Caja General de Abastos y Monte de Piedad de esta Plaza a los Arrojados en el Jardín Infantil de la Lograda Familiar, acordándose consignar en estos el establecimiento de la Corporación y comunicarlo a la referida Centralidad.

6.º Asimismo se acuerda consignar en esta y expresar el agradecimiento de la Corporación al Condeutísimo Sr. don Manuel Ballesteros Gaibros por los obsequios oporcionados a los arrojados en el Jardín Infantil de la Lograda Familiar.

7.º Asimismo se acuerda consignar en esta y expresar el agradecimiento de la Corporación a los Establecimientos Industriales "Aringa", por sus Arrojados de Navidad, a los arrojados en el Jardín Infantil de la Lograda Familiar.

Cantabilidades.

8.º Queda enterada de los datos de los arrojados alborados los días treinta de junio, diecisiete, veintiseis, treinta y treinta y uno de julio, tres, veintitres y treinta y uno de agosto, veintiseis y veintinueve de septiembre, treinta y uno de octubre, once, quince, veintitres y treinta de noviembre, cinco, quince y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, once y treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, que arrojaran una existencia en la Caja del Condeutísimo

habilito de siete veintidos millones trescientas veintitres mil quinientos
 treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centimos, siete diecinueve
 millones doscientos tres mil trescientos siete pesos con ocho centimos,
 siete diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil cuarenta y
 cuatro pesos con veintinueve centimos, siete mil millones doscientos
 setenta y siete mil quinientos pesos con noventa y cinco centimos,
 siete veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta
 y seis pesos con treinta y ocho centimos, siete veintitres millones dos-
 cientos noventa y una mil doscientos diecinueve pesos con treinta y
 siete centimos, siete veintidos millones novecientos sesenta y seis mil ochenta
 y seis pesos con cincuenta y seis centimos, siete dieciséis mil noventa
 novecientos noventa y una mil setecientos ochenta y cuatro pesos con se-
 senta y dos centimos, siete dieciséis millones trescientas cincuenta y dos
 mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centimos, siete
 setenta millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos y ocho pesos
 con cincuenta centimos, siete dieciséis millones novecientos sesenta y tres
 mil dieciséis pesos con dieciséis centimos, siete cuarenta y un millones ochocientos
 noventa y una mil novecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y
 cinco centimos, siete cuarenta y un millones siete veintiocho mil
 setecientos noventa y cuatro pesos con veintiseis centimos, siete cuarenta y un mi-
 llones siete veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos con veintiseis centimos,
 siete treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil setecientos pe-
 setas con noventa y un centimos, siete treinta y siete millones trescientos cinco
 mil novecientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centimos, siete treinta
 y cinco millones novecientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesos
 con veintinueve centimos, siete treinta millones doscientos setenta y ocho mil
 setecientos setenta y seis pesos con treinta y cinco centimos, siete veintiseis
 millones setecientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos con veintinueve cen-
 timos, siete treinta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil quin-
 ientos sesenta y seis pesos con ochenta y un centimos, y siete treinta
 y ocho millones seiscientos ochenta y una mil novecientos treinta y ocho pe-
 setas con setenta y siete centimos, respectivamente.

Comento

9. Visto el acta de apertura de papeles presentados al concurso



de abastecimiento de las obras de "Reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Anular de San Sábido a La Feliza - trozo segundo.", se acordó lo siguiente:

10.º Adjudicar, definitivamente, la ejecución de las obras a la empresa "Construcciones Alcala, S. A.", por el precio ofrecido de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesetas.

11.º Exigir la fianza definitiva en cantidad de nueve mil quinientos cincuenta pesetas.

12.º Devolver el depósito provisional a don Juan Fernández Oliva Ferrer, por el importe de los adjudicatarios de la obra.

13.º Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso abastecimiento de las obras de "Reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Anular en La Feliza - trozo segundo", se acordó adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras al único gestor "Construcciones Alcala, S. A.", por el precio ofrecido de ochocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, fijando la fianza definitiva en treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

14.º Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso abastecimiento de las obras de "Reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Anular de San Miguel de Erondón", se acordó adjudicar, definitivamente, la ejecución de tales obras al único gestor "Construcciones Alcala, S. A.", por el precio de un millón doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y tres pesetas con tres céntimos, fijando la fianza definitiva en cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

15.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó acudir a la información pública sobre la apertura de Obras Públicas de la Provincia para la concesión de un servicio público regular de viajeros por carretera entre Santa Cruz de Tenerife y Valle Guerra, informando favorablemente tal gestión.

Entre en el Pabellón de Palmas al efecto Comisario don Domingo Quintana Barrera.

16.º Vista la certificación única de las obras ejecutadas por el Contratista Sr. D. Juan de Alcala, S. A. en las de ejecución y colocación de señales indicadoras de los miembros de los bordes de la Isla, por un importe de cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesetas, de conformidad con el dictamen de la Comisión

de Obras Públicas, Comunicaciones y Puro Oburo, se acordó que se abra a cuenta de la misma la suma de trescientos catorce mil novecientos seis reales con diez céntimos resultantes de su participación en la Cota Municipal, de los Ayuntamientos que prestaron su conformidad a esta forma de abono; que se oficie a los Ayuntamientos de Quimbras, La Laguna, Santa Úrsula y Casorroti participándoles la suma que le ha correspondido a cada uno, abarcándose el resto. Contratos tan pronto se ingresen en los Areas Municipales y que se me refiera al Excelentísimo Señor Gobernador Civil lo participado por los Ayuntamientos de Jaramella, Camaleón y Buenavista e interesando lo que obliga el ingreso de las sumas que adeudan los correspondientes por este concepto por término de una obligación municipal.

14. = Visto una instancia de don D. Juan Legua y Pico, Abogado, en representación de don Victoriano de Arce y Colaga, arribante a la devolución de la fianza prestada para responder de la ejecución de las obras del edificio de la Universidad de La Laguna, se acordó devolver a don Juan de Arce y Colaga, titular de la Duda Pública por valor nominal de noventa y cinco mil reales y a don Fernando Peryon Díaz, titular de la propia Duda pública por valor de noventa y cinco mil reales, previo el abono del correspondiente impuesto de Derechos Reales.

15. = Visto un escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, interesando se concrete la cantidad de la subvención para el Estímulo de Obras para fomento de la Administración de Justicia, de conformidad con dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Locales, se acordó que se informe de dicha Autoridad que concrete el plan de obras a realizar y evalúe aproximadamente el mismo durante el próximo presupuesto para poder resolver en consecuencia.

16. = Visto un escrito del Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, remitiendo un costillero-resumen del plan de inversiones de mil novecientos sesenta y tres y siguientes, relativo a obras hidráulicas en la Isla, donde figura el Inventario General de Obras, sección segunda, a realizar en el presente año, obra por valor como millones de reales; diez mil. Dones de reales en cada uno de los años mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco y otros por suma millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis con treinta y un céntimos en el año mil novecientos sesenta y seis, así como otra comunicación del Excmo. Sr.



aimo Señor Gobernador Civil, devuélvase cuenta del mismo asunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Terminus Hidráulicos, se acordó quedase sustando con anticipación, y que se comitiese el pago de los gastos de la Sala a la Dirección General de Obras Hidráulicas por haberse aceptado la iniciativa del Cabildo.

17.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se desestima la propuesta de don Folcán Orián y Armas, Director de Bienes, de realizar un documental de la Sala de Bienes.

18.º Vista una propuesta de la Junta Social de Curiosos de subvencionar a grupos folclóricos a la llegada de barcos de Curiosos, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, encargar a la indicada Junta Social que gestione sus actividades del mejoramiento y utilización de los grupos folclóricos de la Sala.

19.º Vista un escrito del Señor don Hilari Drumig, interesado que no se desista de obrar de rentas por la utilización de la carretera de acceso al Hotel Canvo y del garage que constituye a sus expensas, con la autorización a este Cabildo y accediendo a la revisión de dicho edificio, después de transcurrido el plazo prescrito, o que, de resultar el edificio en el estado de las referidas rentas, se le autorice para construir un nuevo garage en iguales condiciones, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se acordó manifestarle la imposibilidad de atender a sus gestiones, lamentándole, por ser criterio definitivo de la Corporación no concederle nuevas autorizaciones en tales condiciones que tendrían a autorizar las comunicaciones del citado Hotel.

20.º Vista un escrito de Ediciones Torrens, ofreciendo ejemplares del Libro de Cuentas en alemán, español, inglés y francés, al precio de veinte reales por cada uno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se acordó adquirirse cincuenta ejemplares de cada edición.

21.º Vista un escrito de don José Thomá de Abalo, como Excmo. Sr. del Casino La Paz, de La Laguna, solicitando una ayuda económica para contribuir a los gastos de arreglo del árbol de Navidad, en la Plaza de la Cruz, de aquella Ciudad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Curiosos, Hoteles y Deportes, se acordó concederle una ayuda de tres mil reales para tal fin.

22.º Cuida sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima de Periódicos, Periódicos y Ediciones S. A. G. P. S. A., interesado una subvención de cinco mil

gestos para editar un número de la Actualidad Española, con reportajes de los Caminos.

23. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se denegó una solicitud de la Universidad Autónoma de Sevilla, Universidad y Edificios Sarp, de formular un contrato de relaciones públicas para que, a través de la Actualidad Española, se realicen estudios de propaganda de la Psh, contribuyendo al Estado con la cantidad de quinientos mil pesetas.

24. = Visto un escrito del Ayuntamiento de Santiago del Oeste solicitando el apoyo económico para onerarse el plan de urbanización del término, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó incluir dicha urbanización en lo que se refiere a la zona del litoral en el plan de ordenación turística del litoral de Cádiz.

25. = Visto un escrito de la Junta Local de Turismo remitiendo un ejemplar del Catálogo sobre la ordenación turística de la Psh, rogando que el Secretario de la misma, don Eduardo Garrido Rodríguez, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó felicitar al señor Garrido por su documentado trabajo y que se edita en la Litografía A. Romero, S. A. con una edición de dos mil ejemplares a cuatrocientos y cinco pesetas cada uno, o sea, doscientos cincuenta mil pesetas en total.

26. = Visto un escrito de la Librería Miranda, de la Orotava, interesando la publicación de un anuncio en la Guía Colección Española Inter-Regional, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó insertar un anuncio de gran coste, abarcando por ello diez mil pesetas.

27. = Visto un escrito de Información Comercial Española, solicitando la inserción de anuncios turísticos de dicha Junta, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó insertar anuncios por valor de diez mil pesetas y entregar al Secretario de la Junta Local de Turismo, don Eduardo Garrido Rodríguez, para que confeccione el texto de los mismos.

28. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se aceptó propuesta del señor Camero don José Antonio -



Oramas Martín-Neda, a fin de que se obtenga el adelantamiento de los caminos existentes en la carretera general del Sur, kilómetros 7'30 y 9'00 y se acuerda encomendar al Ingeniero, don Juan La Fozé Sanguinola que realice el estudio para ordenarlos e incluso, de ser preciso, adquirirlos.

29. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acepta propuesta del Sr. Conde de don José Antonio Oramas Martín-Neda de organizar el servicio de acemileros para la subida al Teide, y se acuerda que por la Secretaría de la Junta Simulada de Turismo se establezca la garantía de tal organización y que, en especial se le dote a los conductores de uniforme.

30. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acepta propuesta del Sr. Conde de don José Antonio Oramas Martín-Neda, de establecer un Mirador con fines turísticos en el kilómetro 17'500 de la carretera dorsal de la Isla y se acuerda que se cumpla directamente la ejecución de tal obra a través de la Junta Simulada de Turismo.

31. De conformidad con la propuesta de Sr. Conde de don José Antonio Oramas Martín-Neda y con el dictamen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acuerda poner a subasta el Mirador de Turismo en la Villa de Garachico, por un importe de doscientos diez mil quinientos ochenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos en las condiciones señaladas por el Sr. Delegado de Turismo en su sesión de veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno.

32. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, queda enterado de los gastos de inversiones efectuados en el Centro de Propagación Artificial Ganadero, en las crías de julio a noviembre pasados.

33. Véase los presupuestos de los gastos que se ocasionarían por las observaciones meteorológicas en los campos auxiliares de observación de El Medano y Valle Quemado, los que ascienden a tres mil pesetas mensuales en cada uno de los dos campos para el personal y seis mil seiscientos y dos pesetas y cinco céntimos mensuales y dos pesetas para material de los dos puestos de observación, respectivamente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aeropuertos, se acuerda que se remita a la Dirección General de Estación de Vuelo, a fin de los presupuestos para que informe sobre la procedencia de tales gastos, y que, de ser procedente, se inventarise todo el material que se adquiriera para tales fines.

36. Visita los instancias de don Francisco Dominguez Hermindez, as-
tintando el abono de seis mil cuatrocientos reales por la ocupación de una ca-
sa de su propiedad en el Caserío de del Lozano, durante las meses de abril
a septiembre de mil novecientos veintidós y dos, y de don Teodoro García
Mora, interesado el abono del alquiler de una casa en el Puerto, a partir
del treinta y uno de octubre por sesenta y seis reales, a razón de cuatrocientos de
altes onerosos, con el fin de realizar observaciones meteo-rológicas con-
vistos al Aeropuerto de Guimar, de conformidad con el dictamen de la Co-
mision de Aeropuertos, se acordó pasarlos a informe del Sr. Alcalde de
Guimar, a fin de que convenga, especialmente, sobre la procedencia de la
cantidad de los alquileres interesados por cada uno de los prospectivos.

En este acto se geraron en el Sala de sesiones, ocupando la Presidencia
el honorable Sr. Gobernador Civil de la Provincia don Manuel Salas
Torres Galbroni, quien, usando de la palabra, dijo que creia con obligacion
cuya y que la ocupacion muy gustosamente desechaba de la Comision de la
que habia sido durante cerca de tres años en presencia contra. Agradió la
profunda colaboracion de todo momento prestada por todos los miembros de la
primera Comision mixta, a quienes cubrió a continuacion, cubriendo, con
el mismo empeño y, asimismo, con mayor actividad y efecividad, en cumpli-
mto de los intereses de la Isla, de la provincia y de Canarias, siempre a los ordenes
de Cabildo. Agradió asimismo que la Comision hubiera sido la prime-
ra en ocuparse que se habia estado siempre al mejor servicio de la Isla y
de la provincia, en cuyo servicio tanto se habia ayudado al Cabildo de Tenerife.
"Esta ocupacion del Gobernador Civil con el Cabildo de la Isla con-
-sistió en el Sr. Salas. ha sido una perfecta simultaneidad en la
-busqueda de soluciones a los diversos problemas, hasta el punto que, a veces, no se
asíen quien llega antes al fin, plantando y exponiendo de soluciones. Ci-
-ta, como ejemplo, los problemas de Aeropuerto de Tenerife, la solucion favore-
-ble de la cuestion plantada con la primitiva ocupacion de la Isla de la Com-
-mision Administrativa, la instalacion de la television, y el reciente probl-
-ma, que se definitivamente resuelto, creando a nuestros franquistas gobernan-
-tes. Finalmente, el Sr. Salas, dijo que se oprimia a todos para conseguir estos
-tanto desde Madrid, en beneficio de los propios intereses de Tenerife y de to-
-da la provincia en todo aquello que de él dependiese.



Responiendo al Consultatissimo Sr. Gobernador de Sevilla occidental, don Co-
 nino Cruz Garcia, quien remitió el consuntivo aprisa del Sr. D. Baltasar Galbarro a los
 intereses del Cabildo Insular. Le agradeció el impulso y el aliento que, en todo mo-
 mento, la Corporación había encontrado en su persona y, de manera muy especial, re-
 vertió la gran labor ejecutada por el Gobernador Civil y su gran entusiasmo que estos
 se manifestaron cuando, recientemente, se terminó en Cádiz por la granle desaparici-
 ón de los Puertos Extranjeros. "De nuestra persona y de nuestra obra siempre se ten-
 drá entre nosotros el mismo apolo recuerdo," terminó afirmando el Sr. Cruz Gar-
 cia.

La continuación de los Sr. D. Baltasar Galbarro se retiró del Pabellón de Artes,
 abandonando la Presidencia que volvió a ocupar el Sr. Cruz Garcia y continuando
 de su el despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del día se adoptaron, también
 por unanimidad los acuerdos que siguen:

Instrucción Pública

35. = Vista un escrito de don Gerardo Siquero Sainz Sainz, solicitando una
 beca para estudiar en la Escuela de Hostelería, de Los Cabanos, de conformidad con el de-
 creto de la Comisión de Estudios, Hostelería y Deportes, se acordó desengalar, por esta
 pendiente de examinar la Escuela de Hostelería de Cádiz.

36. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Estudios, Hostelería y
 Deportes, se solicita de parte de la Presidencia mediante una ayuda económica de cin-
 co mil pesetas a donña María Julia Marquía de Aparicio para estudios de la Carrera de
 Director Técnico de Empresas Turísticas.

37. = Vista una carta de don Domingo Navarro, ofreciendo su venta ejemplar-
 nes de una obra relativa al Gabinete Literario de Los Cabanos, se acordó desengalar
 la gestión, ya que en esta Corporación no existe biblioteca de tipo literario.

38. = A un escrito de la Junta Universitaria de Geología "G. U. G.", so-
 licitando una subvención, se acordó consignar la imposibilidad de acceder a
 lo solicitado por no existir asignación especial para este gasto.

39. = Vista una carta de don Juan Antonio Ledezga, autor de la mon-
 ta "La casa que arde", premiada en el concurso organizado por este Cab-
 lido Insular, relativo a literatura, sobre publicación de dicha obra, se acordó,
 en principio, prestar conformidad a dichos asuntos, e intereses de dicho autor, ma-
 nifestando la actitud y colección en donde se propone publicar la referida obra,
 que el fin de resolver definitivamente.

40.- A un escrito de la Compañía Central "Vega Hurtado", ofreciendo espectáculos de género brío, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no corresponder a este Concejalísimo habilitar la organización ni realización de tales manifestaciones.

41.- Visto un oficio del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife, remitiendo legislación de sus presupuestos así como estatística del mismo, se acordó quedar enterado y felicitado a dichos Centros docente por la labor realizada.

Hacienda Pública.

42.- Visto el expediente iniciado para enajenar en pública subasta el material recuperado en demoliciones de inmuebles de esta Concejalísima. Por comisión, se acordó anunciar línea subasta, en iguales condiciones, por tales quedado desiertos los anteriores.

43.- Vistos los estados mensuales de las entidades liquidadas por actrices en los meses de septiembre de mil novecientos veintidós y dos de enero del actual año, que eleva la Administración de Rentas, se acordó quedar enterado.

44.- De conformidad con lo prescrito por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó quedar enterado del Mensuario General de la Corporación, referido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós y uno.

45.- Vistos los inventarios censales uno, dos, tres y cuatro del municipio, memoria, copias y demás enseres entregados a la "Hera", como detención de los servicios del Hotel Casco, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar enterado y que se imponga al Mensuario General de la Corporación, haciéndole constar en este por conceptos globales guardando los correspondientes al detalle como piezas separadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones locales.

46.- Quedar enterado y aprobar los cuentas de cuentas remitidas por el señor Depositario correspondientes al segundo y tercer trimestre de mil novecientos veintidós y dos.

47.- Visto un escrito de la Compañía de Petróleos, S. A. fecha diecinueve de octubre último, solicitando la emisión de arbitrios sobre una caza perteneciente de aparcamiento para camiones sistema que presta servicios en el Arroyo de los Podos, se acordó acceder a lo solicitado.

48.- Visto un escrito de la Jefatura de Corporación de Comercio, solicitando



la comisión de arbitrio sobre medicamentos en destino al Hospital Militar de esta Plaza, se acuerda acceder a lo solicitado.

49.º Visto un escrito de D. Cecilio Mathias, solicitando la comisión de arbitrio, sobre tarjetas postales turísticas, se acuerda consignarse la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado ya que la Ordenanza reguladora del arbitrio establece como de pago a los libros y revistas.

50.º Visto un escrito de la Compañía de Petróleos, solicitando que se considere exento del pago del arbitrio de exportación a Las Palmas de un contenedor que previamente había abarcado el arbitrio inculca a la importación, así como que se le devuelva la cantidad de tres mil noventa y nueve paños con abaltes y otros artículos, importe del arbitrio satisfecho a la importación, cuyo escrito lleva fecha once de agosto último, y visto los informes emitidos por la Administración de Rentas y Portuaria de Socorro y Anclaje, y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, se acuerda consignarse que, en cuanto a la exportación, de conformidad con el artículo 11) del artículo octavo de la Ordenanza reguladora del arbitrio, se halla dicha mercancía exenta del pago; y en cuanto a la devolución de la referida cantidad satisfecha a la importación, no existe posibilidad legal de acceder a lo solicitado toda vez que la liquidación practicada se realizó conforme a las disposiciones contenidas en la citada Ordenanza y, a mayor abundancia, la exención acordada a la exportación se tiene precisamente por haber satisfecho el arbitrio inculca a la importación.

51.º Visto una instancia sobre recibidos de octubre último de la Señoría "Luis Merino Plomo", solicitando una prórroga de un año del plazo que se le concedió para la recuperación de determinados materiales, importados en régimen de importación temporal, y visto los correspondientes informes, se acuerda acceder a lo solicitado.

52.º Visto un escrito de la Señoría "Entes Unidos y Compañía S.A." solicitando se libere a dicha Sociedad de toda obligación que se derive del comprobante de una certificación de la Junta Económica Mixta del Arroyo de Los Godos, por obra ejecutada en dicho Arroyo, cuyo certificación asienta a la cantidad de trescientos cincuenta mil pesetas, suma que le fue satisfecha por este Consulado en Valparaíso el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete y que le fue devuelta por la mencionada Junta al hacerle la liqui-

Unión de la obra ejecutada, y vistos los informes de la Intervención de San-
tos y de la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó lo siguiente:

a) Llévase a la Junta Económica Mixta del Aeródromo de Las Godas, por
las obras ejecutadas en el mismo, la cantidad de trescientos cincuenta mil pe-
setas, en su imputación a Gastos de los años mil novecientos cincuenta y
seis y mil novecientos cincuenta y siete.

b) Efectuar el recargo de trescientos cincuenta mil pesetas que a nombre de
dicha Junta figura en Gastos del año mil novecientos cincuenta y seis,

y
c) Considerar libre a "Contratación y Constr. S.A." de toda obligación
que se derive del emiso de la certificación de la repetida Junta, por obra
ejecutada en el Aeródromo de Las Godas, ascendente a trescientos cincuenta mil pe-
setas que le fueron abonadas el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta
y siete.

53. Vistos dos instancias de don Luis María Peris, solicitando des-
linde de arbitrios, cuyos escritos tienen fecha diecinueve de septiembre de mil
novecientos veintiseis y uno relativos a declaraciones números 29.777 de fecha veintiseis
de agosto y 30.176 de enero de septiembre del expresado año, referidas a una
ganadería de leche en galvos para piezas, se acordó de conformidad con lo pro-
puesto por la Comisión de Hacienda y Tesorería, acceder a lo solicitado.

54. Visti una instancia de don José Miguel Mercedes Corujillo, so-
licitando deslinde de arbitrios, cuyo escrito lleva fecha once de julio último, re-
ferente a declaración de importación número 23.123 de seis de marzo de mil
novecientos veintiseis y dos, y vistos los correspondientes informes, se acordó acceder a
lo solicitado, devolviéndose a dicho petionario la cantidad de ochenta y uno
pesetas en cincuenta céntimos.

55. Visti una instancia de don Domingo Gómez López, Agente de
Ordenanza, solicitando la devolución de arbitrios, cuyo escrito lleva fecha cuatro
de octubre de mil novecientos veintiseis y uno, referente a declaración de im-
portación número 10.544 de fecha veintinueve de julio de dicho año y
visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó
acceder a lo solicitado, devolviéndose al mencionado petionario la suma
de tres mil cuatrocientos quince pesetas en cuarenta y cinco céntimos.

56. Visti la instancia de don Domingo Serrá Sotelo, fecha recibida de -



julio de mil novecientos sesenta y uno, solicitando la devolución de arbitrios a causa de haberse suscitado en unos comercios, de arrendo denegar la petición, ya que es necesario acreditar a forma fehaciente que el expresado arrendamiento existe en aquellas ciudades de mercurio arabe el onul.

57.º Vista una instancia de don Cipriano González Martell, fecha tres de agosto último, solicitando la devolución de arbitrios sobre una determinada cantidad de café, que fue reconocido el punto de su procedencia, y visto el artículo segundo de la citada Ordenanza reguladora de arbitrios que establece el onamento en que ora se le obligaron a contribuir y el apartado 1.º de artículo octavo de la propia Ordenanza que regula las exenciones y visto los correspondientes informes de los que resultan que la solicitud de la expresado mercadería fue desahuciada por declaración excepcional número 943-9. de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y dos, y visto así mismo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Económico, se onulo denegar la petición, ya que la legislación gratuita se halla en todo conforme con los artículos preceptos legales.

58.º Vista una instancia de don Federico García Corti, Agente de Aduanas, fecha once de agosto último, solicitando devolución de arbitrios, respecto a declaración de importación número 19.135, de fecha treinta de julio anterior, y visto los correspondientes informes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económico, se onulo denegar la petición por no estar acreditadas de manera fehaciente las condiciones en que se funda la petición.

59.º Vista una instancia de don José Guill Hermo, como Gerente de la Campañina Mercantil "Distribuidora Industrial, S. L.", cuya instancia lleva fecha tres de agosto último, solicitando devolución de arbitrios, respecto a declaración de importación número 16.932, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, cuya petición le fue por haber sido reconocida al punto de su procedencia la correspondiente mercadería, y visto el artículo segundo de la citada Ordenanza reguladora del arbitrio que establece el onamento en que ora se le obligaron a contribuir y el apartado on.º del artículo octavo de la propia Ordenanza, que regula las exenciones, y visto, asimismo, los correspondientes informes, de los que resulta que la solicitud de la expresado mercadería fue desahuciada por declaración excepcional número 538-9. de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos, considerando que la legislación gratuita se halla en todo conforme con la legislación uniforme declarada de veintidós de no-

miembros de mil movimientos resuelta y uno, así como la ejecución inmediata a la importación de la misma con fecha once de abril de mil movimientos de salida y dos se hallan en todo legalmente realizados, de acuerdo con los artículos vigentes y octavo de la corporación Andaluza; y visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó dese, por la gestión con imposibilidad legal de acudir a la arbitral.

20. Vistos los instantes que a continuación se relacionan arbitrales de los beneficiarios de arbitrales insulares sobre importación de mercancías, a más de conformidad con lo proyectado por la Comisión de Hacienda y Economía, acudir a la arbitral.

Dichos instantes con los siguientes:

Fecha de la instancia	Substante	Nº de la declaración
11 - abril - 1.962.	D. Pizarro Aguirre Medina	24.731
6 - junio - 1.962.	D. Eugenio Morales Escobedo.	6.758
20 - junio - 1.962	D. Rafael Hernández García.	10.247.
31 - octubre - 1.962	D. Susana María González Sumera.	18.436
26 - octubre - 1.962.	D. Pedro Comarros Cinto	34.657
31 - octubre - 1.962.	D. José Gall, en nombre de Diosa.	19.628
2 - noviembre - 1.962.	D. Álvaro Pastor Bayal, en nombre de Diosa	34.863
3 - noviembre - 1.962.	D. Comis del Río Linares (Gallito Diosa P. L.).	19.829
5 - noviembre - 1.962.	D. Manuel González García	19.285
5 - noviembre - 1.962.	D. Margarita Rodríguez Hernández	19.022
10 - noviembre - 1.962.	D. José Gall Monte (Diosa).	35.423
10 - octubre - 1.962.	Compañía Cervecería de Canarias.	33.881
11 - octubre - 1.962.	Compañía Cervecería de Canarias	19.372
11 - octubre - 1.962.	Compañía Cervecería de Canarias.	17.376
10 - septiembre - 1.962.	Compañía Cervecería de Canarias.	15.070
16 - octubre - 1.962.	D. Juan Pautalla Ding	12.475
17 - octubre - 1.962.	D. Pedro de la Rosa Sines	34.174
19 - octubre - 1.962.	D. Lectorio Lorig Voto Capiata	17.872
Diez febr.	D. George Erue (Bogues Colombia P. L.)	15.522
Diez febr.	D. George Erue (Bogues Colombia P. L.).	15.951
6 - septiembre - 1.962.	Compañía Cervecería, P. L.	15.555
3 - agosto - 1.962.	Simulacro M. Rojas P. L.	30.771



3 agosto - 1903.	Comisión A. Rojas, I. G.	30.772.
10 septiembre - 1902.	Compañía Industrial Cooperadora, S.A.	38.657.
6 agosto - 1902.	D. Buenaventura González Sumera.	30.973
7 agosto - 1902	Litografía Romero	14.205
9 agosto - 1902.	D. Francisco Lains Gallo.	31.816
8 agosto - 1902.	Don Anselmo Q. Caspiner.	12.757
13 julio - 1902.	D. Sebastián Torres Cruzillo	11.371
31 septiembre 1902	Compañía Anónima Canaria S.A.	15.773
6 septiembre 1902.	D. José López Luis.	32.421
13 octubre - 1902.	D. José Rodríguez Licerio	17.326
26 agosto - 1903.	D. Juan Caspiner Pérez.	13.658
15 octubre 1902	D. Juan López García	17.545
19 octubre - 1902.	D. Dolores Faura González	34.155
26 septiembre 1902.	D. Antonio Alonso Hernández,	16.038
3 septiembre 1902.	D. Celso Mata Rodríguez	14.284
4 octubre - 1902.	D. Diego Luz Jimenez	16.225
10 septiembre 1902.	D. Luis Hoop Wark.	10.264
28 agosto - 1902	D. Bruno González de Alvarez González	32.522
26 agosto - 1902.	D. Manuel Ramos Hernández,	13.733
4 octubre 1902	D. José Domingo del Río Leiriz,	16.224
11 agosto 1902	El mismo.	13.011
3 septiembre 1902.	D. Juan Cuellar León.	14.285
22 septiembre 1902.	D. Pedro de la Rosa Sáez	15.673
21 septiembre 1902	D. Miguel Cabrera González,	15.766
19 septiembre - 1902.	D. Néstor Siquero	12.767.
23 septiembre 1902.	Hijos de Jerónimo Delgado.	15.071
12 septiembre 1902.	D. Carmen Cordero Colado	14.724
11 abril - 1902.	D. Manuel González Rodríguez y don José Mombaya.	15.225
13 septiembre 1902.	D. Roberto Benjo Solo Capistró.	32.783
24 septiembre 1902	D. José Pabali (Dosa)	15.722
17 agosto 1902	Distribuidora Industrial Dosa	31.652
17 agosto 1902.	El mismo.	13.264
31 julio 1902.	El mismo.	32.655
31 septiembre 1902.	El mismo	15.228

2. septiembre. 1962.	D. Alfonso Pautella (Srierra)	14.858
1. septiembre. 1962.	tel mismo	32.820
24. agosto. 1962.	tel mismo.	19.677
20. agosto. 1962.	Distribuidora Industrial	15.657
31. julio. 1962.	tel mismo.	30.558
11. septiembre. 1962.	tel mismo.	15.313
12. septiembre. 1962.	tel mismo.	15.378
13. agosto. 1962.	D. Diego Long Jimenez	12.993
11. mayo. 1962.	D. Lorenzo Padilla Alvarez	26.655
9. agosto. 1962.	D. Antonio Quintana (G. H. Oliva)	13.012
18. agosto. 1962.	tel mismo.	13.475
15. agosto. 1962.	tel mismo.	13.476.
17. agosto. 1962.	tel mismo.	31.755
32. agosto. 1962.	D. Alfonso Pautella (Srierra)	13.663
4. septiembre. 1962.	tel mismo.	14.378.
16. agosto. 1962.	D. Lorenzo Oramos (Altea)	31.573
6. septiembre. 1962.	D. Alfonso Perez, Delgado.	14.782.
9. octubre. 1962.	D. Quemesimo Gutierrez, Gonzalez.	35.305

61. Vista dos instancias de la Compañia Española de Petrolos S. A.

A. fecha tres de febrero y sustitucion de marca de mil novecientos sesenta y dos en las que cubre la bonificacion del oncená por ciento del arbitrio inculca sobre importacion de maquinaria con relacion a los portidos numeros cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y siete del manifiesto del vapor "Charlesville" llega de el acensuado de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por lo que se presta a la primera instancia; y en sueldo a la segunda entresacando se deja sin efecto la anterior en lo que concierne a la bonificacion de los citados portidos 44 y 45 (declaracion de importacion numero 24.336 de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos y arbitrio sesenta numero 426.1962 de acuerdo de conformidad con el dictamen emitido por la Comision de Hacienda y Comercio, anexo a lo arbitral.

62. Vista las instancias que, en numero de trescientos cuarenta y ocho, eleva la Compañia Española de Petrolos S. A., solicitando los beneficiarios de arbitrios inculca sobre importacion de maquinaria, cuyos fechos y numero de las respectivas declaraciones constan en el correspondiente dictamen



emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, que fecha cinco de febrero último, que se usó al efecto dicho, se acordó de conformidad con el referido dictamen, acceder a lo solicitado.

55.º Esta una instancia de don Diego Rey Jimenez, en representación de la persona Diego Rey y Compañía, fecha veintidós de julio último, solicitando los beneficios de arbitrios inculcables sobre importación de maquinaria con referencia a una máquina para hacer virutas, usada e incompleta y una empacadora para virutas, se acordó de vista los correspondientes informes, denegar la petición ya que el espíritu del acuerdo de la Corporación en concediendo estos beneficios es para que los industriales de la Isla usen de virutas con máquinas nuevas y modernas y no con material usado e incompleto (declaración número 3.433).

56.º Una instancia de don Pedro Alemany Piñero, en nombre de la empresa "Centros Canarios S. A.", fecha dieciséis de octubre último y declaración número - 17.903, solicitando los beneficios de arbitrios inculcables sobre importación de maquinaria con referencia a una gran torca, y visto los correspondientes informes, se acordó denegar la petición y que se liquiden los arbitrios por su totalidad por ser estos comprendidos en el acuerdo de esta Corporación en veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno.

57.º Vista dos instancias de la Compañía Española de Petróleos S. A., fecha veintidós de octubre y veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno, solicitando los beneficios de arbitrios sobre importación de maquinaria con referencia a un grupo moto bomba, en la primera de dichas instancias, y a tubos de acero en la segunda; y visto los correspondientes informes y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó denegar las peticiones puesto que la mercadería expresada llegó a esta Isla el once de junio y el tres de dicho mes y año, y sea con anterioridad al acuerdo de esta Corporación en concediendo los beneficios, con procediendo dar carácter retroactivo al indicado acuerdo, conforme tiene ya resultado en este sentido, el Comisario de los tributos.

58.º Vista las instancias de la Compañía Española de Petróleos S. A., que a continuación se relacionan solicitando los beneficios de arbitrios inculcables, sobre importación de maquinaria, con referencia a los materiales que se los mismos envases, y visto los correspondientes informes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó denegar las mencio-

en los getivios que no estan comprendidos en el acuerdo de este Consulado.
 Para la imposición de recuentos de juros de mil novecientos sesenta y uno, debe
 de tenerse las correspondientes liquidaciones.

Dichas instancias son las siguientes:

<u>Fecha de las instancias</u>	<u>Número de la declaración</u>
30 de enero de 1902.	31.387
30 de enero de 1902.	31.388
27 de enero de 1902.	31.310
6 de marzo de 1902.	24.141
10 de marzo de 1902.	24.142
1 de abril de 1902.	25.355
6 de junio de 1902.	28.245
23 de junio de 1902.	29.145
26 de junio de 1902.	10.630
10 de julio de 1902.	11.388
10 de agosto de 1902.	31.047
11 de agosto de 1902.	31.356
14 de agosto de 1902.	31.449
18 de agosto de 1902.	31.798
24 de septiembre de 1902.	33.316

67. Visto una instancia de don Ernesto Guerrero, Martnez, Agente
 de Aduanas, solicitando la devolución de mil sesenta diez pesos, por ingresos in-
 debidos, relativo a declaración número 10.075 de fecha veinti de julio de mil
 novecientos sesenta y uno, cuya instancia tiene fecha de veinti de septiembre de
 dicho año, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Ha-
 cienda y Economía, acceder a lo solicitado.

68. Visto una instancia de la Unión Azucarera S. A., solicitando la
 devolución de arbitrios relativos a declaración de importación número 31.535,
 de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y uno cuya instancia de-
 va fecha veintitres de dicho mes y año, se acuerda, de conformidad con los info-
 rms emitidos y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía,
 denegar la getivión por no acreditarse de forma fehaciente los hechos en que
 se funda la misma.

69. Visto las instancias que a continuación se relacionan, se ha



que se atribuya los beneficios de arbitrios inculcables sobre importaciones de mercancías y sobre los correspondientes informes y dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía en cada una de dichas peticiones, se acordó de unánime conformidad con los mismos, acudir a la referida:

Dicha instancia con los siguientes:

<u>Fecha instancia</u>	<u>Solicitante</u>	<u>N.º de la declaración</u>
9-junio-1902.	Don Antonio Cozja Goye.	9.449
20-junio-1902.	Don Carlos Lamy y Arce.	9.702
20-junio-1902	Hijos de Pelagius Lautana I. L.	10.280
22-junio-1902	D. Olegario González González,	22.211
20-junio-1902	D. Alfonso Fera, Delegado	22.235
3-julio-1902.	Don Bruno González de Olaverri, González	10.632
" " "	El mismo.	10.631
19-junio-1902.	D. Rafael Jara del Corral en nombre de "Cita".	9.948
19-julio-1902.	Litografía Romero S. A.	11.564
2-julio-1902.	Compañía Sevillana de Cominos S. A.	10.576
3-julio-1902.	La misma.	10.784
17-julio-1902	La misma	20.864
19-julio-1902.	D. Juan Macián Romero, Subirca de Costa en "Niterón".	11.635
10-julio-1902	Compañía Industrial Cooperadora S. A.	22.673
10-julio-1902.	D. Angel Carrillo y Compañía "La Bellota".	22.714
19-julio-1902.	D. Alfonso Lautalla (S. A.).	11.635
21-julio-1902.	D. José Bell Monte (Dona).	11.772
20-junio-1902	D. Manuel González, Gerente Litografía "Cometas"	10.268

30. = Vista el estado relativo a los contingidos legiales por arbitrios y rentas de rante de comas de ayuntamiento de omil conveñencia resulta y dos que eleva la Administración de Rentas de esta Real Audiencia Realizada, se acordó que dos entienda.

Indeterminado.

41. = Vista en escrito de la Jefatura Provincial de Solange las peticiones de división de la renta y de las fons de esta Capital, se acordó de unánime conformidad de acuerdo y mome omil conveñencia treinta y siete puestas, imparte de la adquisición de varios informes para los miembros de la misma, adquiridos con motivo de la omil de las Comarcas de San Mateo. Secretario General del Movimiento

se acordó que el asunto pase a informe de la Comisión de Obras Sociales y luego a Subcomisión.

71.- Víste el expediente sobre adquisición de medallas con destino a los funcionarios de esta Compañía de Seguros con motivo del Centenario de la creación de los Colegios Similares de donde la adquisición de las siguientes ofertas por los señores Villanueva y Linares de Madrid:

- Doce medallas "categoría oro" esmaltadas en plata dorada.
 - Seis y dos medallas "categoría plata", esmaltadas en plata de ley.
 - Ocho y siete medallas "categoría bronce" esmaltadas en bronce patinado.
- Y las estuches para cada una de ellas de las formas en papel.

Y habiéndose cuenta de que el importe global de las medallas y estuches asciende a la cifra de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesetas, para cuyo abono me existe crédito suficiente en Presupuesto a favor de la información por la Intervención de Fondos, se acordó asimismo en cuenta dicha cifra en la próxima Habilitación y Suplemento de Créditos que se acuerde.

72.- Víste un decreto de la Presidencia de este Compañía de Seguros de fecha veintinueve de octubre último, por el que se ordena pagar a disposición de la Compañía Nacional de Electricidad S.A. cincocientas mil pesetas del grupo "Luz de Barro" para el personal de la Central "Comisión Sotomonte", instalada en este pueblo, gravio impreso en los Anos Similares de cincuenta y cinco pesetas, se acordó ratificar el mencionado decreto.

73.- Víste un escrito del Compañía de Seguros Ayuntamiento de la Villa de la Osa, comunicando acuerdo de dicha Corporación de felicitación a este Colegiado y su Ilustrísimo Señor Presidente, con motivo de los actos de celebración del Centenario de su creación, se acordó agradecer dicha felicitación.

74.- Víste un escrito del Señor Director de Museo Arqueológico de esta Compañía, por el que da cuenta de que recientemente le ha sido donada a dicho establecimiento por don Pablo Juan Soler veintiocho cerámicas halladas en terrenos de su propiedad, se acordó expresarse le a dicho donante el mas expresivo agradecimiento por el obsequio así como gratificar a la investigación arqueológica.

75.- Víste el decreto de la Presidencia de este Colegiado de fecha veintinueve de septiembre último sobre adquisición de un proyecto de disposiciones concernientes "Folleto" y accesorios para entrega en calidad de Deposito a la "Asociación de Seguros".



topografía a Benife; quedando referidos a los permisos cuando lo estime conveniente, se acordó su ratificación.

12. Visto el expediente enviado por dos de baja o destruido la documentación del Archivo de esta Corporación, cuya conservación se consideró inútil, de conformidad con lo informado, se acordó aprobar los expedientes propuestos, con excepción de los referidos por el señor Secretario, Sr. D. Antón de Sotomayor y Adami, ordenando de oficio y dando todo el papel empagado a la Jefatura de la Cruz del Lomo del Barrio de San de esta Capital.

13. Visto un escrito de la Librería Miranda de la Villa de la Orotava, ofreciendo la obra "El Mundo como es", de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudios, Históricas y de Artes, se acordó su adquisición.

14. Visto un escrito del Presidente del Hogar Leonario de Granada, como mandado en creación, deseando recibir de Honor al Presidente de este Cabildo e interesando un donativo, se acordó dejar el asunto pendiente sobre la Jefe.

Este acuerdo y previa declaración de urgencia acordada por el resto conforme a la Presidencia y de los señores Concejales presentes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

15. Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en el recurso número diez de mil novecientos veintidós y dos, interpuesto por don Francisco Benjellou Gálvez, Auxiliar Administrativo de este Concejo, admitido a la Intervención de Fondos, contra los acuerdos corporativos de treinta de septiembre de mil novecientos veintidós y uno y de octubre de cargo de mil novecientos veintidós y dos, desestimados de la petición formulada por dicho funcionario de que se le aboneen las diferencias de remuneración que quedan correspondiente por desempeño funciones de cargo superior de del que es titular, en cuyo Pleito se declaró el derecho de recurrente a percibir la retención que por diferencias, queda correspondiente por el desempeño de cargo superior categoría en el Negociado de Fondos de aquella Intervención, a partir de la fecha en que dejó de percibir la anterior remuneración que con el desempeño del cometido y por el periodo de tiempo que durase dicha situación, se acordó dar cumplimiento al referido fallo y que las diferencias correspondientes que quedan resultan de la correspondiente liquidación que se practi-

que, sea abonado, en cargo al respectivo presupuesto insular ordinario, en cuanto a los referidos a ejercicios anteriores por la partida, descritos arriba y como, Devueltos del capítulo primero, Artículo segundo, Comptos ínteros, y los correspondientes al actual, por la Partida entera, del capítulo primero, Artículo primero con este primero.

21. = Visto el decreto de la Presidencia de este Concelhissimo Cabildo de fe. cha veintidós de febrero último, por el que se dispuso abonarle al Señor Jefe Provincial de Movimiento, Concelhissimo Señor Don Manuel Ballesteros Gaiteris la cantidad de descuentos resulte mil pesetas, en concepto de sufragio económico de esta Corporación al Plan de Obras de carácter social de la Obra Social del Movimiento, se acordó en ratificación.

Contabilidad.

22. = Quedó enterada en los autos de los argues celebrados los días veintidós y veintitres de febrero próximo pasado, que arrojaran una existencia en caja de ciento cuarenta y cuatro milloves ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro centimos y ciento cuarenta y cinco milloves ochocientos cuarenta y una mil ochocientos treinta y siete pesetas con quince centimos, respectivamente.

Governad.

23. = Lo comuño quedar enterada con cumplimiento del fallecimiento de don Juan Dorla Bertrán y testimonios de omis parental gozamos de la Corporación, a su hermano don Fermín Dorla Bertrán, fernis maris de este Concelhissimo Cabildo.

24. = De conformidad con los informes de la Señora correspondiente a Intervención y Sombos y aceptando dictamen de la Comisión de Serosmal de acuerdo, ameteros a don Luis Gardillo Godilla, Acordados de Administración de este era clase de este Concelhissimo Cabildo, el subvencio económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Franchillento que usa, sea su hijo María Asunción Gardillo Nela, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvencio de decisio de diez mil de mil novecientos cincuenta y tres, y conda correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sera abonado con apertos al treinta y uno de abrión de último, fecha de cubinda de que instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce



del referido Reglamento y anualmente omeñados el fomento de comercio la aptitud legal para su ejercicio, acordado en el que con anterioridad disfruta por su estado hijo, en la cuantía de mil doscientos pesetas al año.

25. De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Sotencia, Sección de Fondos y Asistencias distintas de la Comisión de Personal de auxilio, condecoración a don Demetrio Amos Solera, Auxiliar de Administración de primera clase de este cuerpo, último letrado, el cual es condecorado de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Demetrio Amos Herrera, y emprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de ejercicios de diciembre de mil novecientos once, y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al día veinte de diciembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo dos del referido Reglamento y anualmente omeñados el fomento de comercio la aptitud legal para su ejercicio, acordado en el que con anterioridad disfruta en la cuantía de mil doscientos pesetas por su estado hijo.

26. De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Sotencia, Sección de Fondos y Asistencias distintas de la Comisión de Personal de auxilio, condecoración a don José García Costado González, Médico Jefe del Servicio de Patología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Hospital, el cual es condecorado de quinientos pesetas anuales, por razón de los estudios correspondientes a la Carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía que cursa su hijo José Antonio García Costado Pérez, en la Facultad de Medicina de Madrid, emprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento de Subsidios de ejercicios de diciembre de mil novecientos once, y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al día tres de enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo dos del referido Reglamento y anualmente omeñados el fomento de comercio la aptitud legal para su ejercicio, acordado en el que con anterioridad viene disfrutando en la cuantía de dos mil cuatrocientos pesetas anuales.

Comentarios.

27. Visto un escrito del Sr. Jefe de la Sección Depto. Recreación, en virtud de lo que le libre a justificar, doscientos cincuenta mil pesetas, para abo-

con la instalación de seis invernaderos experimentales en Coahuila, Durango, Tlaxcala, Oaxaca de Sierra, Chihuahua, Quintana Roo y Santa Fe de Bogota, se acordó que pase a Intervención, a sus efectos.

88.- Comenzándose acausar al Sr. Don Benigno, don Felipe Armistia, y don Juan de Dios, designados por esta Corporación Delegada para intervenir en todas las operaciones de subastas, encomendadas, recepción de obras y administraciones, modificaciones de obras, etc., con motivo de las ampliaciones de los Hospitales Menores y Grandes, se acordó designar al Comisario don Rodrigo Rodríguez Ferrer, para que le sustituya mientras dure su ausencia.

89.- Visto el proyecto de nuevo establecimiento de almoharques en el Centro de Instrucción Artificinal Gambleira, confeccionado por el Arquitecto don Leopoldo Montalvo-Méndez y Ferrández, de Lengua, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Secretal, se acordó devolver el proyecto al Sr. Arquitecto para que se ciera a efectuar una ampliación provisional de lo estrictamente indispensable para poder dar cabida a los nuevos cementales que se esperan, debiéndose redactar de el nuevo proyecto de acuerdo con la Sección Agro-Económica y el Servicio de Instrucción Artificinal Gambleira.

Personal Laboral.

90.- A tenor de lo informado por la Comisión de Personal, se acordó abarcar al personal de la limpieza de este Palacio Insular, sus efectos de primer mes a enero último, el jornal diario de cuenta gaceta por ampliación del decreto de dieciséis de enero último, abarcándolo el Plus de Carretería de Nida, de que venia disfrutando y respetándole el abono de los cuatro por ciento extraordinarios, de que venian gozando, sobre la expresada base de cuenta gaceta diaria, considerando el convenio del acuerdo de las anteriores sobre el importe de ciertos días, que reglamentariamente le corresponden, por las fiestas cívicas de dieciocho de Julio y Navidad, como retribución voluntaria a efectos de lo previsto en el Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos catorce, y sobre y C. N. de diez de abril siguiente, debiéndose hacer de anticipación de Leguas Fideles, Mutualismo Laboral y Fondo del Sr. Gambleira, y hacer público este acuerdo.

Las otras particulas, se levantó la sesión, siendo las siete horas conveñiendo concluida, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.



Dr. Juan García

Dr. Bonifacio de López y Arce
Bonifacio de López y Arce

Dr. Esteban Mendez

Dr. Martín Pérez (don José)

Dr. Genaro Rodríguez

Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

Acta de la Sesión

Sesión extraordinaria de primera convocatoria, celebrada por el
Consejo Superior de Estudios de Oaxaca el día veintiseis de mayo
de mil novecientos veinte y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Oaxaca, a veintiseis de mayo de mil novecientos veinte y tres, siendo los dieciséis horas, se reunió el Consejo Superior de Estudios, en el Salón de Actos del Palacio Superior, bajo la presidencia del Sr. don Tomás de los Ríos, Presidente de dicho Consejo Superior de Estudios, para celebrar sesión extraordinaria de la misma en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, en su virtud del Interventor de Estudios de Oaxaca, don Mateo Molinari y Gal, que asistió en calidad de Interventor de Estudios de Oaxaca, don Mateo Molinari y Gal,

34
y del Sertanin autorizante.

Comunera las cesures Comojeros: Don Tomas Cruz Garcia, don Angel Benitez de Largo y Arasin, don José Estévez Méndez, don Manuel González, Hernández, don José Martín Pérez, don Domingo Quintana Barrera, don Gonzalo Rodríguez, Ferrer, don Benito Rodríguez, Torres y don Manuel Leovigildo Nodderama.

No asistieron las cesures Comojeros don Julio Arcebispa Montes de Oca, don Jorge Menéndez, Rodríguez, don José Antonio Orama Martín, Nola y don Opebis Rodríguez, Vera.

Obierta la cesura se dió lectura al acta de la anterior sesion, auto-
rizar, celebrada el dia ocho del actual, la cual fue aprobada por unanimidad.

Por lo tanto se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comercio.

1. = Aceptando propuesta del Ilustre Sr. Sr. Presidente, se acordó acceder a las ferrocarriles de este Conocimiento Local, en conformidad del personal laboral, una gratificación equivalente a una mensualidad de un haber consolidado, como premio a la destemora labor realizada durante el presente ejercicio, la cual se anticipará con cargo al capítulo primero del presente Presupuesto insular.

2. = En cumplimiento de los tres del presente mes se debió la edad reglamentaria de ciertos años se acordó pasar, en dicho punto, a la situación de jubilado forzoso, el Ayudante de Campo y Gabinete de la Sesion de Véas y Obras de este Conocimiento Local don Fernando González Pacheco.

Contabilidad.

3. = Que el anterior el Plano del Arqueo verificando el dia veintidós de febrero de mil novecientos veintidós y tres, que arroja una consistencia en loj de cuatrocientos y un millones ochocientos y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesetas con ochenta y un centimos.

Comercio.

4. = Conste a la vista un escrito de la Sociedad Anónima de Fer-
ristas, Ferrocarriles y Edificios Largo, interucando una subvención de cien mil pesetas para edificar un muelle dedicado a Comarcas de la Ferista La Actividad Cooperativa, se acordó facultar al Sr. Presidente para



que resulta lo que precede.

5.º De conformidad con dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, queda enterado con satisfacción de la Memoria presentada por la Unión de Regantes del Grupo de Cerrojo "Agricultura", de la Comisión de Desarrollo Económico de Canarias.

6.º Visto un escrito de don Manuel Traba Martínez, presidente de la Asociación de Proprietarios de Aguas de Cima de la finca Arriba y Compañía Limitada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestarle que, para poder tomar en consideración su propuesta, deberá informar sobre el importe del costo técnico de agua potabilizada, teniendo en cuenta las condiciones de calidad de las aguas de Canarias.

7.º Visto un escrito del Sr. D. Sebastián León Gobernador Civil de la Provincia, remitiendo copia de otro de la Compañía de Estudios y Estudios Industriales, relacionando con el aprovechamiento de aguas residuales de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestarle que, en principio, se considera del mayor interés el estudio de la depuración de tales aguas residuales.

8.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, queda enterado con satisfacción de escrito del Sr. D. Joaquín Director de la Unión Agropecuaria, remitiendo el plan de trabajo de la misma del pasado mes de enero.

9.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, queda enterado de los partes de los trabajos ejecutados en el Centro de Irrigación Artificial Ganadera, durante el pasado mes de diciembre.

10.º Visto un escrito de la Cámara Oficial Provincial Agraria intercediendo a favor de la subvención por parte del Sr. D. Sebastián León Gobernador Civil de la Provincia para la compra de la maquinaria necesaria para la explotación de esta Compañía, que cubra los gastos que le corresponden a las Agencias, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestarle que el Sr. D. León León no debe de la realización de la compra; que la Compañía está dispuesta a contribuir con la cantidad que le corresponde una vez que se tenga la certidumbre.

bra de la realización de la campaña; y que, lamentablemente, es imposible
más a autorizar las contribuciones que les corresponde a los Ayuntamientos,
por carecer de crédito para ello.

11.= De conformidad con dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vi-
sienda y Obras Sociales, se acepta una moción del señor Presidente de la re-
ferida Comisión, don Manuel González Hernández, de cooperación con la
Comisión Provincial de Servicios Económicos para la dotación de la
dota, y se acuerda ofrecer tal cooperación en el sentido de que el Terminal
terrestre local se hará cargo de colaborar las participaciones de la Co-
misión Provincial en los ayuntamientos y grupos de vecinos
en iguales condiciones que por la referida Comisión se ha señalado a los
mismos.

12.= Visto el expediente de subasta de la chatarra recuperada co-
mo consecuencia de la demolición de las alas central y del Naveante del
Gran Hotel Casco, se acuerda adjudicar, definitivamente, dicha subasta a
don Víctor Mangin Gargales, por el tipo de oferta y nueve mil seiscientos
pesetas con cincuenta céntimos, ratificando el derecho de cincuenta de febrero pa-
ra el pago de entrega de la chatarra, previo el abono de la indemnización por el
adjudicatario, y, teniendo en cuenta que así se ha optado, devolver la fianza
depositada en la caja insular por el referido señor de tres mil seiscientos
pesetas y cinco céntimos con cincuenta y nueve céntimos, según consta de pago, memo-
rio 381 de once del pasado mes de febrero.

13.= Vistos los antecedentes sobre la creación de un Museo Museo
de Ciencias Naturales, sección de Entomología, y el presupuesto para los
gastos del presente ejercicio, que ascienden a diez mil pesetas, se unifor-
midad con el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, se acor-
da crear el Museo en la forma propuesta, prestar conformidad al presupe-
sto presentado, y pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía
para que estudie la fórmula económica para su abono.

14.= Visto un escrito de Excelsísimos Señores Gobernador Civil, interve-
do se acumulan los obras de asfaltado del final del Camino Viejo del caso de
Barmina al Puerto de los Pozos, de conformidad con el dictamen de la Comisión
de Obras Públicas, Comunicaciones y Cero Obras, se acuerda que por la sección de
Vías y Obras se realice el oportuno estudio y que se acumulen las obras cuando



las disponibilidades del Estado le permitan.

15. Vista una carta de consultación tenida Gobernador Civil de la Provincia interesando el asfaltado del trayecto de Caminos desde el Puerto de Lantiego a la Plaza de la Arca, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó manifestar a dicha Autoridad, que el Consulado de Tenerife ya ha aprobado el proyecto de asfaltamiento del Camino Viejo del Puerto de Lantiego a Abarta, con lo que quedará atendido el camino que interesa y que por la Sesión de Vías y Obras se acuerde el replantar arboles al terreno, del referido camino, a fin de que por las circunstancias interesadas se obtengan las operaciones permitidas.

16. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó crear una plaza de cargo impetuador de caminos vecinales y que se le dote de una multa celular para este cometido para obtener una continua vigilancia sobre el importante red de caminos vecinales.

17. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acuerda que por la Sesión de Vías y Obras se formule una propuesta de aumento del personal de las cuadrillas de reparación de caminos vecinales, así como del material que se estime necesario para la debida conservación de tales caminos, a fin de poder atender debidamente todas estas vías a cargo de esta Corporación.

Institución Pública.

18. A propuesta de la Presidencia, se acordó facultar a la misma para adquirir un molino y afreñador, su nombre de la Toba, de comercialidad perteneciente don Agustín León Ara.

19. Vista las instancias de los contribuyentes que a continuación se relacionan, interesando diferentes ayudas económicas para atender gastos de estudios, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Educación, denegar las referidas peticiones toda vez que el Consulado de Tenerife de su plan de obras, las que se sujetaron mediante concurso al cual quedaron ya dirigidos oportunamente los correspondientes contribuyentes.

Dichas peticiones con las siguientes:

Don Agustín Diego Serranillo, para un hijo de orfandad.

Don Vicente Lobos Cerejillo, para un hijo del mismo.

Don Luis Serrano Diaz Aguiar.

Doña Isabel Seru Cobian, para una hija.

Don Marin Lourdes Paula Martin.

Don Vicente Gonzalez Hernandez.

Doña Constanza Cortez Fuentes.

Don Antonio Gonzalez Garcia, para un hijo.

Don Jose Romualdo Alfonso Carrasco.

Don Melchor Nunez Cejva.

Don Carlos Sazgobbi Diaz.

Don Antonio Cejas Rodriguez.

Don Obedo Martin Mendez.

Don Carlos Edward Maffioletti.

La Sra. Maria Luisa Reina Moreno, Superintendente del Hogar Escolar para varias alumnas de dicho Centro.

Doña Elisa Gonzalez de Alvarez, para don Jose Finero J. tinu.

Don Manuel Carrero Almeida.

Don Jose Davalos Lopez.

20. = Vista un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia del Cabildo Provincial de Comercio Maritimo y Profesional, relativo a autorizacion al Centro de Comercio Maritimo y Profesional del Puerto de la Cruz, para utilizar parte de la subvencion que le tiene. Comedida este Excmo. Sr. Gobernador Civil en demerito para el comedor de dicho Centro, se acordó prestar conformidad.

21. = A un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sobre comision de premios de dos mil pesetas a maestros publicos, se acordó conceder dichos premios a cada uno de los seis maestros que figuran en la relacion y que con los asignados:

Doña Juana Maria Gonzalez y Gonzalez. - D. San Lorenzo.

Doña Luisa Montolio Montolio. Calle Caberos.

Doña Carmen Diaz Corina. Calle S. Llamas

Don Andres Galvan Marrero. Calle Mojuel.

Don Carlos Martinez, Urdia. Calle Cruz de Tenerife.



Don María Martín Martín.

23. = Visto un escrito del Sr. Instituto de Estudios Canarios, relativo a la publicación de la obra de profesor don Alejandro Llanusa titulada "Comis. Nubol. - Murada de N. Sra. Margarita y Herija", y visto los correspondientes informes emitidos en sentido favorable por la Universidad de La Laguna y por la Comisión Insular de Educación, se acordó sufragar el importe de la publicación hasta la suma de cinco mil pesetas, siendo el número de los ejemplares el de quinientos.

28. = Visto una instancia de don Alvaro Anselmo Hernández, Presi- dente de la Comisión de "Viaje de S. de Barrea", de gastos mensuales de la escuela de Comercio de esta Capital, solicitando una ayuda económica para atender gastos del expresado viaje, se acordó concederle la suma de cuatro mil pesetas para tal fin.

24. =

Visto un escrito del Sr. Jefe Provincial de Edarje, relativo a concesión de una beca para internarse en las Escuelas Profesionales Salesianas del nombre Joaquín Morales Mongolón, se acordó consignarse la imposibi- lidad legal de acceder a lo solicitado por no existir crédito especial para es- ta clase de gastos.

25. = A una instancia de don Juan José González Hernández, Abad, solicitando una ayuda económica para asistir a cursos de verano para extranjeros en la Academia de Bellas Artes "Galeto Vanucci", de la Uni- versidad de Senus, St. Lúcia, se acordó concederle una ayuda económica de cin- co mil pesetas, por una sola vez, en atención a lo especial de los estudios.

26. = A una instancia del Sr. Don Gerardo Alberto Herrera Díaz, solicitando una ayuda económica para gastos de transportes desde el lugar que ha sido en Punta del Hidalgo, al Instituto de Enseñanza Media de La Laguna, se acordó recompensar las buenas calificaciones del estudiante, y como caso espe- cial por tratarse de un hijo de un empleado obrero de este Cabildo, concederle una ayuda económica de mil quinientas pesetas.

27. = Visto una instancia de don Porfiriano González Rodríguez, Profes- or, empleado de los Exámenes Externos de este Concepcionismo Cabildo, soli- citando una ayuda económica, para atender gastos de estudios de su hijo en el Seminario Diocesano de La Laguna, se acordó, recompensando las buenas calificaciones del estudiante, y como caso especial por tratarse de un

tiempo de un cumplimiento ó de otro, le será concedida una ayuda económica de mil quinientos pesos.

28. = A una instancia de don Victoria Lloayez Borges, arbitralmente una ayuda económica para gastos de viaje con el fin de asistir al segundo curso nacional de "Subcultura y Horticultura", en Aranjuez, de acuerdo, concederle una ayuda económica de cinco mil pesetas, para tal fin.

Hacienda Llaneros

29. = Comentar con el "Banco de Crédito Industrial" un préstamo de tres millones seiscientos mil pesos, al amparo de las disposiciones que regulan el Servicio de Crédito Agrario, y para insertar en la reforma y ampliación del "Gran Hotel Casco", en el Valle de la Antena, Puerto de la Cruz (Cáceres), conforme al proyecto establecido por el término de aquella localidad.

La amortización del préstamo dicho se efectuará por anualidades iguales de principio de quince años, a contar del último día del semestre anterior al que se firme la escritura.

La primera anualidad será exigida al cumplimiento del primer año de duración de la operación; pero las sucesivas, a efectos de ser exigibles, se dividieron por cuotas de dos semestres, que coincidirán con los días treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, para lo que determinará en la escritura, al cuando de amortización que ha de regir.

La cuota de interés anual de cinco por ciento por ciento q, en garantía específica de la operación, se establecerá hipoteca a favor del Banco en división, sobre los terrenos, edificaciones e instalaciones del "Gran Hotel Casco", así como sobre los muebles y accesorios que el mismo experimenta a virtud del proyecto.

Toda cosa no podrá tener otros privilegios más que los establecidos a favor del mismo Banco, a virtud de préstamos anteriores.

Se estipula como condición especial la que este Banco Industrial se compromete a conseguir en sus presupuestos ordinarios, la cantidad suficiente para atender al pago de intereses y amortización de principal del préstamo concedido, no formalizándose la escritura hasta que el Banco reciba notificación oficial de haber sido autorizados por el Ministerio de Hacienda el título correspondiente.



Una vez cumplidos los requisitos anteriores que se señalan en la escritura, y el especial autorizado, se efectuará una primera entrega de diez millones de pesetas, quedando retenidos los tres millones cincuenta mil pesetas restantes hasta que, justificada la inversión en la primera cantidad y la de medios propios suficientes, se demuestre que, con esta última cifra, se formaliza el proyecto y se pone completamente en disposición a realizar en el Hotel.

A los efectos de las entregas el Banco podrá exigir que se demuestre haber sido pagados los otros realidades.

Se considerará como causa especial de rescisión el no destinarse la construcción a los fines turísticos para los que es concebida, lo que no obsta para que, si llegase tal momento, el Banco pueda a su vez determinar una fórmula de liquidación con el objeto que entonces arroje la cuenta de préstamo.

Aparte de las transcritas condiciones especiales, la escritura en que se formalice el préstamo recogerá las normas que el Banco tiene establecidas, y las relativas a los casos de caducidad y rescisión de los préstamos que el propio Banco tiene acordados para sus operaciones de esta índole, así como las que afectan al Crédito Hotelero.

Los impuestos, arbitrios y gastos a que da lugar la formalización de este préstamo hipotecario, serán a cuenta del Consorcio Insular.

30. = Comenta que el Banco de Crédito Industrial en préstamo de veinte millones doscientos cincuenta mil pesetas al amparo de las disposiciones que regulan el Permiso de Crédito Hotelero, para invertir en la ampliación del "Gran Hotel Nemes", en Santa Cruz de Tenerife, conforme al proyecto estudiado, por término de aquella cantidad.

La amortización del préstamo dicho se efectuará, por anualidades iguales de principal en quince años, a contar del último día del semestre anterior al que se firme la escritura.

La primera anualidad será exigida al cumplimiento el primer año de duración de la operación; pero las sucesivas, a efectos de exigibilidad, se dividirán por semestres en dos cuotas, que coincidirán con los días treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, para lo que se determinará en la escritura el método de amortización que ha de seguir.

Le otorga el interés anual de cinco por ciento por ciento, en garantía específica de la operación, se establecerá hipoteca a favor del Banco de Chile, sobre los terrenos, edificios e instalaciones del "Gran Hotel Memey", así como sobre los terrenos de nueva adquisición, y ampliación del Hotel, sobre ellos construida.

Toda carga no podrá tener otras preferencias más que las establecidas a favor del mismo Banco a virtud de préstamos anteriores.

Se estipula como condición especial de la que este transcriptivo otorga al Banco de Chile de comprometerse a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad suficiente para atender al pago de intereses y amortización de principal del préstamo concedido, no formalizándose la escritura hasta que el Banco reciba notificación oficial de haber sido autorizado por el Ministerio de Hacienda el citado compromiso.

Otra vez, cumplidos los requisitos normales que se detallan en la escritura, y el especial establecido, se efectuará la entrega del préstamo de una sola vez.

Se considerará como causa especial de rescisión el no dedicarse la construcción a los fines turísticos para los que es autorizada, lo que no obsta para que, al llegarse tal momento, el Banco pueda ofrecer alguna otra fórmula de liquidación para el suelo que entonces arroja el suelo de préstamo.

Aparte de las transcritas condiciones especiales, la escritura en que se formalice el préstamo recogerá los artículos que el Banco tiene establecidos y los relativos a los casos de caducidad y rescisión de los préstamos que el propio Banco tiene acordados para sus operaciones de este carácter, así como los que afectan al crédito Hotelero.

Los impuestos, arbitrios y gastos a que se sujeta la formalización de este préstamo hipotecario, serán de cuenta del transcriptivo otorgado.

Indeterminado.

31.- Dejar sobre la Mesa en suite de la Presidencia del Honorable Consejo de Gobierno, comunicando su creación Luis de Herrera de mi parte al Sr. Sr. Presidente de este Cabildo o persona que interese, así como un devoluto.

Ante, requisito y previa declaración de urgencia acordada por el voto uniforme de la Presidencia y de los señores Comisarios presentes.



tes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

30. De conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal a la vista del acta del correspondiente Cabildo, expedido en consecuencia de acuerdo con lo que previene la Ley de Personal que ocasionó la jubilación del jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Cabildo Sr. don Teodoro Martín Rodríguez, y de acuerdo con dictamen de la Comisión de Personal, se resolvió:

12. Nombrar por acuerdo en virtud de concurso de méritos, jefe de Sección de segunda del Cuerpo Técnico Administrativo de este Cabildo Sr. don Julián Hernández Nieto, con el haber anual de veintiseis mil pesetas desde el primero de octubre de mil novecientos veintinueve y seis hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete, y con el de treinta y tres mil pesetas al año a partir del día primero de abril siguiente, más cinco quinientos el coeficiente reglamentario del 01/051 por cuenta, los cuales arrojan a quince mil ochocientos setenta y tres pesetas con veintiseis céntimos anuales durante el primer periodo y a veinte mil ciento cuarenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos a partir del primero de abril de mil novecientos treinta y siete, y seis quinientos a partir del primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, al coeficiente reglamentario del 47/1561 por cuenta, que le fue reconocido por acuerdo del Cabildo de veintinueve de noviembre del presente año y la indemnización de resolución correspondiente a dichos dos haberes durante los expresados dos periodos.

31. Nombrar por acuerdo jefe de Sección de tercera en virtud de concurso de méritos y a propuesta del correspondiente Cabildo, en la plaza que queda vacante con motivo del presente acuerdo, al jefe de Negocios de primera, don José Cruzillo López, con el haber anual de veintiseis mil pesetas desde el primero de octubre de mil novecientos veintinueve y seis hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete, y desde el primero de abril siguiente, en adelante, con el de treinta y tres mil pesetas, más cinco quinientos el coeficiente del 01/051 por cuenta, los cuales arrojan a diecinueve mil ochocientos y seis pesetas anuales durante el primer periodo y a quince mil trescientos treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos a partir del primero de abril de mil novecientos treinta y siete, y cinco quinientos más a partir del día de marzo de mil novecientos treinta y siete, al coeficiente

finiente del 61051 por ciento que le fueron reconocidos por el Comandante en Jefe de las Armas de Caballería y de Infantería de línea, convección de mil novecientos cincuenta y nueve y la indemnización suplementaria de resarcimiento correspondiente a dichos haberes.

32. = Nombrar a don Eduardo Ribot Gasón, por ascenso en virtud de antigüedad, para ocupar la plaza de Jefe de Negocios de primera que queda vacante, con motivo del presente ascenso, de todo el haber anual de diecinueve mil quinientos sesenta desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete y con el de veintidós mil sesenta del año desde el primero de abril siguiente, el cual percibirá además de dichos haberes, el subsuelo o derecho personal de mil quinientos sesenta anuales, por ser el haber que ha disfrutado y el que disfruta, superior en esta cantidad a la dotación mínima de la plaza que para ocupar percibirá de ahora en adelante, el coeficiente reglamentario del 61051 por ciento, los cuales ascenden a once mil ochocientos cuatro sesenta y cinco y cinco céntimos anuales durante el primer período y a diecisiete mil trescientos noventa y nueve desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y seis quinientos desde el día de julio de mil novecientos cincuenta y siete al coeficiente del 771561 por ciento que le fueron reconocidos por resolución del Comandante en Jefe de las Armas de Caballería de veintidós mil novecientos sesenta y uno y la indemnización suplementaria de resarcimiento correspondiente a dichos haberes.

33. = Nombrar Jefe de Negocios de segunda por concurso de méritos, a propuesta del Tribunal correspondiente, en la plaza que queda vacante con motivo del nombramiento anterior, a don Fernando Acuña Dorta, con el haber anual de diecinueve mil quinientos sesenta desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete y de veintidós mil sesenta del año a partir del primero de abril siguiente, más tres quinientos al no finiente del 331 por ciento los cuales ascenden a seis mil setecientos sesenta y cuatro sesenta y cinco y cinco céntimos anuales durante el primer período y a ocho mil novecientos treinta y siete sesenta y



partir de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, hasta quinientos mil a partir de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete al coeficiente del 16/11 por ciento, los cuales ascenden a doce mil quinientos treinta pesetas con setenta céntimos al año, más cinco quinientos desde el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos al coeficiente del 21/05 por ciento que le fueron reconocidos por resolución del Excmo. Sr. D. Juan Cabildo de veintidos de febrero del actual año y la implemación suplementaria de sesenta y seis correspondiente a dichos haberes.

52.º Nombrar por un año a don José Manuel Lorenzo Ruiz, Jefe de H. goviado de tercera clase, con dieciséis años de servicio, a propuesta del Excmo. Sr. D. Juan Cabildo, con el haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete y de veintidós mil pesetas al año desde el primero de abril siguiente, más un quinientos al coeficiente correspondiente de diez por ciento, el cual ascende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas durante el primer periodo y a dos mil setecientos pesetas a partir del primero de abril siguiente y dos quinientos que le fueron reconocidos por acuerdo del Excmo. Sr. D. Juan Cabildo de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno con efectos al veintidós de enero anterior.

Todos estos nombramientos se hacen con efectos al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, cesando en los cargos que en la anterior lista desempeñan el día anterior, treinta de septiembre.

Igualmente y teniendo en cuenta lo determinado por la referida ley de Emisión de Personal se acordó modificar la propuesta de ascensos que autocede en cuanto a sus retribuciones, en el sentido de que aquellos grupos que tienen asignadas cantidades en Presupuesto en concepto de sobresueldos, serán disfrutados por los funcionarios que obtuvieron plazas a los parles, toda vez que en los Presupuestos de la Corporación desde el año mil novecientos cincuenta y siete hasta la fecha se viene consignando los créditos para pagos de dichos sobresueldos, y además por continuar que esta Corporación en otras ocasiones no ha querido referirse a otros funcionarios, abarcando los referidos sobresueldos, en consecuencia de lo cual los funcionarios que a continuación se relacionan.

servirán además de las remuneraciones correspondientes, los siguientes como derechos de la plaza que goza a ocupar.

Don Antonio Hernández, setecientos mil trescientos pesetas anuales.

Don Teodoro Gabot Garza como es la propuesta de la Sesión de Personal se le asigna el cargo sueldo o derechos personal de mil quinientas pesetas al año, asimismo servirá como derechos adquiridos de la plaza mil quinientas pesetas más, como consecuencia de lo dictaminado por la Comisión de Personal, con lo cual se completan los tres mil pesetas anuales que como derechos adquiridos tiene asignados en presupuesto. to la plaza para la que es nombrado.

A don Bernardo Acuña Dorta, mil quinientas pesetas anuales.

33.- A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Sesión de Personal se acordó cubrir por el turno de rigorosa antigüedad que dispuso el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los siguientes plazas vacantes, con motivo de la jubilación del jefe de Negocios de cuentas clase, don Esteban Rodríguez González.

Entre accensos se computarán con efectos administrativos de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha que es la que ocurrió la vacante y económicos al primero de junio siguiente, según se termina de pararse dos del artículo ochenta y tres del referido Reglamento.

12.- Nombre jefe de Negocios de cuentas clase a don María Gu-
tíerrez Quintero, con antigüedad en el empleo de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta, con el haber anual de ochocientos mil pesetas, más veintitrés mil ochocientos quince pesetas con treinta y seis céntimos al año por siete quinquenios que tiene reconocidos hasta el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y otros quinquenios, también reconocidos, por años de veintidós de diciembre último, que ascienden a treinta mil ochocientos treinta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos más tres mil quinientas pesetas al año de indemnización complementaria de veintidós y la remuneración que le corresponda conforme se acuerde en esta Corporación de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto Excmo. Interministerial de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

8.- Nombre por accenso en turno de antigüedad jefe de Neg.



ando a tener clase del Cuerpo técnico administrativo, el oficial primero don
 María de la Rosa Olvera, pues aunque existen otros funcionarios de su clase,
 sin embargo en su igual antigüedad, según lo acordado por la Corporación
 en quince de noviembre de mil novecientos treinta, cuando correspondía apli-
 car el turno de ascenso por antigüedad y existían dos o más con igual
 tiempo de servicio, se aplicará dicho turno al funcionario de mayor edad,
 con la justificación anual de resultante mil pesetas como su quinquenio
 reconocido al funcionario reemplazante de diez por ciento de dicho haber
 hasta el resultante de cinco de mil novecientos treinta y uno, el cual
 ascende a dos mil ochocientos pesetas al año de dos quinquenios, también
 reconocidos al funcionario del resultado por cuenta de la referida justificación,
 que importan cinco mil ochocientos treinta pesetas anuales a partir del veise-
 tesmo de cinco de mil novecientos treinta y uno, como tres mil quin-
 cientos pesetas de indemnización suplementaria de jubilación.

De conformidad con lo determinado por la Comisión de Pés.
 anual, la presente propuesta de ascensos quedará indefinida, en cuanto a
 sus retribuciones, en el resultado de que la funcionaria doña María Ju-
 liana Quintero percibirá además mil quinientos pesetas al año en con-
 cepto de derechos adquiridos de la plaza que pasa a ocupar.

34. = Llevar una carta de la Inspectora General de Enseñanza -
 Excmo. doña María Ardelanida Pérez, relativa a la creación de este
 hospital de un Instituto de Psicología aplicando facultades, de au-
 tor facultades a la Excmo. para proceguir las correspondientes gestiones,
 revalorando las colaboraciones que juzgue pertinentes.

35. = Comparar el más ventajoso de la Corporación de Comercio
 Técnico Pés. General de Control Mayor don Luciano Jerón Moalichem, en
 motivo del fallecimiento de su cónyuge madre (c. e. g. de.).

36. = Legitimar la más ventajosa candidatura al Señor don Luis -
 Membrillo de Vitol, Presidente de la Asociación de la Prensa y Director de
 la "Hoja del Sur", por el fallecimiento de su cónyuge madre (c. e. g. de.).

37. = Aprobar un Suplemento de crédito por pesetas ses mil quin-
 cientos recuétamente mil novecientos y nueve con dos céntimos, propuesta por
 la Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación procedente legal-
 mente.

35. = Aprobar una Habilitación de crédito por doscientos mil pesetas, propuesta por la Intervención de Somos, y darle al correspondiente la autorización prevenida legalmente.

37. = Aceptando propuesta de la Presidencia, de acudir a otras, como en años anteriores, una carga al Hospital y, artículo quinto, Partida doscientos cincuenta del Presupuesto Anual para el actual año mil novecientos veintidós y tres, los siguientes donativos:

A Caritas Diocesana	100.000.00 Pesetas.
A Religiosas del Santísimo Sacramento	10.000.00 "
A Hermanas de María de este Hospital	3.000.00 "
A Hermanas de María de La Laguna.	3.000.00 "
A Unión Católica Diocesana	24.000.00 "
A Asamblea Provincial Cruz Roja.	6.000.00 "
A Casa de Nazaret de los Religiosos.	3.000.00 "
A Seminario Comiliar	50.000.00 "
A Casas de Nazaret de este Hospital	12.000.00 "
A Religiosas del Buen Consejo, La Laguna.	112.000.00 "
A Hermanas Profamilia San Juan de Dios.	25.000.00 "
A Religiosas del Servicio Doméstico	1.000.00 "
A Casa de Espiritus.	24.000.00 "
A Asistencia Privada	35.000.00 "

Total..... 412.000.00 "

En otro particular, se levanta la sesión, siendo las dieciséis y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

L. Luez Carpeles

[Signature]
L. Luez Carpeles, Secretario

L. Román de Luque Arce
[Signature]

L. Luez Carpeles, Secretario
[Signature]

L. García
[Signature]

L. Martín Pérez (don José)



La Diputación Provincial
 de Tenerife

~~La Diputación Provincial~~

La Diputación Provincial
 de Tenerife

La Diputación Provincial

~~La Diputación Provincial~~

La Diputación Provincial

Señalada extraordinaria de primera convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 13 de mayo de 1903.
 Con la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de mil novecientos tres, siendo las diez y seis horas quince minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Ruiz de Alarcón, Presidente de dicho Cabildo Insular, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interventor Sr. D. Domingo de Ochoa y del Sr. D. Eduardo Olmos Mauleón, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Concejales: Don Angel Benitez de Lugo y Casarín, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández, don José Martín Pérez, don Jorge Méndez Rodríguez, don José Antonio Ochoa Martín-Neda, don Enrique Cuatrecasas Barrera, don Domingo Rodríguez Ferrer, don Benito Rodríguez Fijo y don Manuel Berro Calderan.

No asistieron los señores Concejales don Felis Camilino Montes de Oca y don Ojalvo Rodríguez León.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día veintidós de marzo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:
General.

1. Se aviene ratificar de parte de la Presidencia asimismo el cargo de Vocal del Consejo de Administración del "Café Ferreo al Fero de Ciego, S. A.", que le ha sido ofrecido por dicho Consejo.

2. De conformidad con lo propuesto por la Pericia de Personal se reservó reserva en los quinquenios que se incluyen al personal que se relaciona:

Don Camilo Barroso Armas y don Santiago Ruiz Ferrnandez, Agentes Investigadores de Arbitrios, cinco quinquenios con efectos al día cuatro de junio próximo.

Don Pitar Benitez, Selpes, Auxilios Administrativos, tres quinquenios con efectos al día diez del actual mes de junio.

A don Gamir Dorla Benitez, Ordenanza, siete quinquenios con efectos al día primero del actual mes de mayo; y

Don José Dupuy Alonso, Lab. Investigador de Arbitrios, un quinquenio con efectos al día veintiséis del mes anteriormente citado.

Contabilidad.

3. Que el contenido de Fero de los Actos de los arroyos surtiendo fueran verificables los días tres, dieciséis y treinta de marzo, que con forma una existencia en caja de ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve quincecientos dieciséis pesetas con catorce y cinco céntimos, ciento cuarenta millones ochocientos cuarenta y una mil novecientos catorce y dos pesetas con catorce y seis céntimos y ciento ochenta millones novecientos treinta y una mil cuatrocientas ochenta y siete con catorce y ocho céntimos, respectivamente.

4. Se aviene aprobar a propuesta de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito, por quince millones ochocientos y ocho mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos para las obras a realizar en la ampliación del Hotel Monje, de esta Capital, y para el abono de las justificaciones correspondientes a los años sesenta y seis, Interventor y Depositario de la Corporación y jefe de la Pericia Provincial de Administración Local.

Soneto.

5. A estos escritos del Señor Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas de la Provincia, asimismo se agregan



abierta información pública para la aprobación definitiva de los proyectos sus-
 ceptos de carreteras comarcales:

Carretera 6-222 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por
 el Sur, trazo veintinueve;

Carretera 6-223 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el
 Sur, trazo veintinueve;

Carretera 6-223 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por
 el Sur, trazo treinta;

Carretera 6-223 de Boca de Caime a Guia de Isora, trazo au-
 te penultimo, trazo veintinueve;

se acuerda acudir a tal información pública, en forma favora-
 ble, ya que la construcción de los citados tramos de carretera es de gran in-
 terés para el desenvolvimiento económico de esta Isla.

6.º De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Di-
 rector de la Sección de Vías y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los
 obras de reparación de las de fábrica y del firme con riegos asfálticos de los
 caminos insulares de Plano de las Comellas a Las Cristianas, trazo último.

7.º De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Di-
 rector de la Sección de Vías y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los
 obras de reparación de las de fábrica y del firme con riegos asfálticos del camino
 vicinal de la carretera de Orotava a Masaflores a Borgeas.

8.º De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Direc-
 tor de la Sección de Vías y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los obras
 de reparación de las de fábrica y del firme con riegos asfálticos del camino
 vicinal de Poggio Alto a Solo Polanco.

9.º Vista un escrito de don Celedonio García Delgado, como Agente
 de "Hostelería Canaria, S. L.", en su calidad de Hotel del Duque, en San-
 to de las Flores, solicitando el don de ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos
 treinta y tres pesetas con treinta céntimos por arrendamiento y otros servicios por obra
 de la empresa, imponible para el dono fuero fuero de individuos local, y el in-
 forme favorable del Señor Arquitecto insular, que lo emite en el sentido de que
 tales útiles las encuentran, en cuanto a su calidad, adecuadas a la categoría del
 establecimiento y en cantidad indispensable para el normal funcionamiento
 del referido Hotel, así como los informes favorables del Señor Intendente de

Somos y el Administrador de Propiedades, se acordó lo siguiente:

1º.- Que se renueve su crédito a la referida Empresa por la misma cantidad de este crédito cesante y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos con treinta céntimos, abanamlasdo regularmente.

2º.- Que por la Administración de Propiedades se levante, en esta Comisaría de tales útiles y de la entrega, en depósito, a la Empresa "Hacienda Comina, S. L.," debiendo incluirse en el Inventario de los bienes de la Comisaría.

3º.- Que se cobre al Comisariato Local, en formalización, la suma de diez mil cuatrocientos y tres mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y nueve céntimos, importe de los rentas debidas por el arrendatario del referido local, según el siguiente detalle:

Año 1959	34.939.03 pesetas.
Año 1960	59.975.93 pesetas.
Año 1961	79.121.86 pesetas.
Año 1962	66.126.88 pesetas.

Total pesetas 243.163.69

Hacienda Inculca.

10.- Que las actas del acta levantada relativa a la sesión de la Junta de Valoraciones celebrada el día quince de abril último, en cuya reunión fue aprobada la tarifa correspondiente para la concesión del arbitrio inculca de importación y exportación de mercancías en esta Isla.

La Comisaría acordó con igual en actas un amplio voto de gracias al señor Consejero don Rodrigo Rodríguez Ferrer que, como Presidente de la Comisión de Hacienda y Comercio ha dirigido con notable acierto y competencia los estudios y trabajos previos a la mencionada sesión de la repetida Junta.

Indeterminado.

11.- Hacer constar en actas la gran pérdida sufrida por la irreparable pérdida del señor Consejero don Julián Arambiza Montes de Oca (q. e. p. d.), recientemente fallecido, quien, en los largos años en que actuó su representación en este Cabildo, puso toda su actividad al servicio de los más altos intereses de la Isla; y garantizar a sus familiares, al Concejalísimo Ayuntamiento de Joró y al Consejo Provincial.



de Set el centinente a la Corporación por tan sensible desgracia.

12. = Tomar posesión de mis empleos que me da la Corporación el día 1.º de mayo de 1870. Antonio Medina, Subdirector General del Patrimonio Real del Estado (Antonio Medina, 18. Madrid), con motivo del fallecimiento de su señor hermano don Diego.

13. = Contribuir con la suma de ochocientos mil pesetas para sufragar la suscripción abierta con motivo de las inundaciones ocurridas últimamente en la Península, cuyo gasto será satisfecho con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de 1870.

14. = Darse sobre la Plaza un escrito de la Presidencia del Hogar de la Misericordia de Granada, comunicando su creación y considerando necesario honrar del mismo al honor Presidente de este Insularísimo Cabildo e interesarse así mismo un donativo.

Personal

15. = Aceptando dictamen de la Comisión de Personal y de conformidad con lo informado por Secretaría, y de lo dispuesto en la ley de sueldos de diez reales de mil quinientos cincuenta y seis, se acordó elevar al "Plus Familias" en la evantón del sueldo por sueldo de su remuneración de mil quinientos sesenta y tres al mes, a partir del día catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, fecha de su primer contrato, el Aparejador don Lorenzo Buelva Dumero, que tiene sus servicios contratados con la Penión de Arquitectura.

16. = De conformidad con los informes de la Penión correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó, como se da don Fernando Ruiz Valencia, Médico Jefe del Servicio de Dermatología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el cubrirlos económicos de cinco mil pesetas anuales por razón de los estorbos de la Licitud de Silencio y Letras que con su hijo María de los Desamparados Ruiz Pipolle en la Universidad de San Fernando de La Laguna, empadronados en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diez reales de diez reales de mil ochocientos cincuenta y tres, y en los correspondientes del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al veintinueve de enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el

Registros de la Corporación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período, cesando en el que con anterioridad viene dispuesto por su contrato fija en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

17. Examinado en oficio del Instituto de Fisiología y Patología Regionales, relativo al Plan de Carácter de Vida de su personal de enseñanza, que, teniendo la Corporación contratada una subvención de ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos para atender a los gastos de la misma, cuya cantidad se imputa libremente por el Instituto, no se estima oportuno alterar el importe de dicha subvención cualquiera sea la finalidad propuesta.

18. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó, condecorar a don Luis Montalvo González, Apareador de la Comisión de Vida y Obras insulares, el cubanillo económico de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo Ana Cristina Montalvo Prieto, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de Decretos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y esbozo correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado sus gastos al vencimiento de enero último, fecha de entrega de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según dictamina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

19. De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intervención de Fondos, y aceptando propuesta de la Comisión de Personal se acordó, condecorar a doña Teófilina Sabón Pérez, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Escuelas de la Habana, el cubanillo económico de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo María Aracelis Fuentes Padilla, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de Decretos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y esbozo correspondiente del artículo quinto del mismo.



om. el cual le será devuelto con efectos al día siete de mayo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Gobernación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omeñados la financiarán conforme la aptitud legal para su período.

20. = De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando propuesta de la Comisión de Personal se acordó, en virtud de don Lorenzo Gutiérrez, Contador Auxiliar de Administración de tercera clase de este Consulado de Cabilido, el cual cobrará anualmente de dos mil cuatrocientas pesetas anuales por sueldo de los estudios de Bachillerato que cursa en hijo Excmo. Don Manuel Gutiérrez Sancha, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en el correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será devuelto con efectos al día siete de mayo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Gobernación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente omeñados el financiarán conforme la aptitud legal para su período, asando en el de mil novecientas pesetas que son venida dispuestas.

21. = Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, en revisión de la clasificación de las Comarcas de los Cabilidos tinerenses, se acordó enmendarlas en sus respectivos subgrupos primero, quince mil pesetas que se añaden con adecuación que la de "sin clasificación", debiendo asimismo de la Dirección General de Administración Local, la autorización prevista en el artículo ochenta del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

22. = De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó, en virtud de don Aguirre Barandalla Director, Agente Investigador de Arbitrios de este Consulado de Cabilido, procedente de la Agrupación Ocupacional Militar, el cual cobrará anualmente de mil doscientas pesetas anuales por sueldo uno de sus hijos Excmo. Don Carlos y María Esther Barandalla García, por sueldo de los estudios de Primera Enseñanza que cursan, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en el correspondiente del artículo

quinto del mismo, el cual le será devuelto con fecha el día treinta de enero del actual año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento, y necesariamente, concurra el funcionario concurra la aptitud legal para su percibo.

23. = Desistiendo de nuevo omitido por la Comisión de Personal se acordó conceder una ayuda económica de quince mil pesetas al Prokurador de este esclarecidísimo Cabildo don Antonio Dato Escamín, para atender a los gastos de tratamiento de su esposa en un Centro especializado de la Comunidad donde fue intervenida quirúrgicamente por el Profesor don Botella Rúa.

Indeterminado.

24. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, a la vista de facturas de "Hoteles Unidos S. A." por estancias en el Hotel Meny de los asistentes al Congreso de Geografía, organizado por el Congreso de Navarra y celebrado últimamente en esta Capital, se acordó pagarle a Intervención a fin de que se habilite el crédito en la partida correspondiente, en cuantía suficiente, para atender dicho gasto, que asciende a la cantidad de trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesetas.

Hacienda Popular (Instrucción Pública.)

25. = Visto un escrito de la cantidad "Orquesta de Cámara de Camarín", solicitando se le aumente la subvención que tiene concedida y visto, los informes emitidos por las Comisiones de Edificación y de Hacienda y Economía, se acordó aumentar dicha subvención hasta la cantidad de trescientos mil pesetas, que será satisfecha en mensualidades de veinticinco mil pesetas, debiéndose realizar el correspondiente Suplemento de Crédito para tal fin.

Contabilidad

26. = Visto el proyecto actualizado de gastos de terminación del Hotel de Quin de Poma, por un total de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó habilitar el correspondiente crédito, en tres mensualidades, para cubrir los correspondientes abonos.

27. = Visto el proyecto reformado del de reparación del firme -



con riegos asfálticos del Camino Viejo de la Cruz de Cojiga de Socorro, que representa un líquido adicional de ciento cincuenta mil cuarenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

22. = Visto el proyecto reformado del de reparación de la explotación y firme con riegos asfálticos del Camino Singular de Barrá a La Esperanza, kilómetros 1'450 al 3'817, cuyo líquido adicional asciende a ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

23. = Visto el proyecto reformado del de reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Singular de La Laguna al Llano de Moro (Cruce 1.º), cuyo líquido adicional es de doscientos dieciséis mil doscientos veintidós pesetas con ochenta y cinco céntimos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

Beneficencia.

30. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, respecto a Proyecto de reforma de las salas sobre muros y diez y escaleras en el ángulo N.º de del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se acordó habilitar el correspondiente crédito.

Escuelas Singulares.

31. = Examinada la cuenta de "Valores independientes y auxiliares de presupuestos", correspondiente al año mil novecientos veintidós y dos, se acordó que, por el interesado, se presentara en aprobación.

32. = Examinadas las cuentas de caudales recibidos por el señor D. José Antonio correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos veintidós y dos, se acordó que, por el interesado, se presentara en aprobación.

33. = Vistos los estados de los caudales líquidos, durante los meses de febrero y marzo últimos, por arbitrios y rentas, que eleva la Administración de Rentas Singulares, se acordó que, por el interesado, se presentara en aprobación.

Contabilidad.

34. = Visto Presupuesto que eleva la Junta Administrativa de Obras Públicas para atender a gastos del personal que se emplea eventualmente, de

vanti el año mil novecientos sesenta y tres, en estudios de otras emprendidas en el convenio entre el Estado y este Consorcio de Leales, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se anuló -suplementar en la suma de noventa y cinco mil doscientos once pesos.

Hacienda Sonora.

35.= Visto un escrito de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Laguna, sobre subvención para la publicación del Atlas Lingüístico de Canarias, e interesando se libre al Instituto de Estudios Canarios la cantidad de trescientos mil pesos, que figuran consignados en el Presupuesto -Sonora, para atender a los gastos de los trabajos conducentes a este fin, se anuló, de conformidad con lo solicitado, librándose al Instituto de Estudios Canarios la correspondiente cantidad.

36.= Visto un escrito de don Pedro de las Casas Alonso, Médico, solicitando el apoyo económico de este Estado para atender gastos de la reunión -minimista de la Sociedad Española de las Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición, se anuló, vistos los informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda y Economía, para el asunto a informe de la Junta -revisora de Fondos.

Percepción

37.= En relación con un escrito de la Administración de Arbitrios Municipales, sobre remuneración, por gestión, al liquidador de Arbitrios del Puerto de Garachico, se anuló, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, concediéndole el sueldo por cuenta de la recaudación, que tope alguno, al igual que los demás liquidadores.

Sociedad

38.= La Corporación quedó enterada del Plan de Inversiones y adquisiciones que destina a la Zona de Repartición Agrícola de Escamote.

39.= La Corporación quedó enterada del Presupuesto para mil novecientos sesenta y tres, relativo a gastos de la Sección Agropecuaria.

40.= Visto el acta de entrega a Hoteles Unidos S. A. (H. U. S. A.) del Mobiliario perteneciente por don Isaac Wolstein Siro, y don Isidoro Martín Díaz, correspondiente a la primera fase de adquisición del día del ma-



viene del Gran Hotel Casco, cuya acta, lleva fecha doce de mayo del actual año, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar autorizada.

41.= Visto igualmente acta de entrega a Hoteles Unidos, S. A., (Husa) del mobiliario confeccionado por don José Hernández Casado, con destino al Hotel Momey, cuya acta lleva fecha doce de mayo del actual año, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar autorizada.

Hacienda Insular.

40.= Examinado un escrito de don Francisco González de Obando y Pérez, como Director de la Empresa "Hercules" Minero del Ceide S. A., sobre arbitrios relativos a la quincena de primas, se acordó significarle que esta cuota se ha tenido en cuenta en la Junta de Voluntades temporales de la caudal que se ha estimado procedente.

43.= Examinado un escrito del Ayuntamiento de Puntigro del Ceide, relativo a distribución de la Carta Municipal Económica, se acordó significarle que la distribución se hace con arreglo a lo establecido en la correspondiente carta, existiendo imposibilidad legal para realizarla de otra forma.

44.= Visto un escrito de don Guillermo Fernández Moreno, sobre devolución de derechos indebidamente ingresados, relativos a un despacho de camión número 3168'504 Obispo número 17.780, que fue reexpedido para Pau Sebastian de la Gomer, y vistos los correspondientes informes se acordó acceder a lo solicitado, y en consecuencia, devolver a dicho señor los sumos de dos mil ochocientos pasetinos por el concepto de derechos y costas judiciales resultada y cinco pasetinos por el de recargos.

45.= Dada cuenta de un escrito de la Señalada Martim Medina S. L., solicitando se deje sin efecto la liquidación de oficio practicada sobre un camión Redfort matrícula G. L. 16.633, basado en que embarcó por La Laguna, y vistos los informes emitidos, de los que resulta que en el momento de cargarse de correspondiente buque, figura, la partida resultante, un bulto común, usado 2.500 kilogramos, siendo embarcado Martim Medina S. L. digno y receptor don Juan Fernán Dutil, es decir, que no se hace constar matrícula del camión ni número de H. E., resultando que, a pesar de haber, firmado en la autorización de levante, compromiso obligo.

debe a dar cuenta de la revista del obrero el mismo día en que se efectúe en la Administración de Rentas en cuanto haya sido satisfactoria la revista del referido obrero, el objeto de que, una vez comprobados sus créditos y por la Simpatización Social, quedase sin efecto el empréstito del finable ordinario, en este caso Mariano Medizma S. L., se acordó denegar la referida gestión, suprimiendo la liquidación de que se trata.

46. = Visto un escrito de la Compañía Española de Petróleos S. A., de día once de agosto de mil novecientos veintea y dos, interesando la concesión de abastecimientos sobre dieciocho buques que ochos mil sesientos ochenta kilos de carbón y accesorios para dos tubos de tanques de seis mil metros cúbicos de capacidad, que por error fueron suministrados al Puerto de Tomaje en vez de al de Las Palmas, y visto los correspondientes informes se acordó acceder a lo solicitado.

Comente.

47. = Visto un escrito del Sr. Abogado de San Cristóbal de La Laguna, interesando el restablecimiento del servicio de tranvías de viajeros entre Paula Cruz, La Laguna y Escoroute, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fero Urbano, se acordó manifestar la imposibilidad de atender tal gestión por estar concluida la cuestión.

48. = Visto un escrito del Ayuntamiento de Garachino, comunicando que dicha Corporación ha acordado a abasar el diez por ciento del presupuesto reformado de la reparación del Camino Vecinal de Garachino al Pago de San Juan del Paparo y que está de acuerdo en que se le descuenta el importe de las certificaciones, una vez que se le han descontado las anteriores cantidades debidas de tal camino, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fero Urbano, se acordó quedar enterado y que pase el expediente a la Sección de Obras y Obras, a fin de que efectúe la revisión de precios por lo que respecta a la terminación del Camino de referencia, ofreciéndole al señor Contratista la posibilidad de terminar los trabajos, ya que no es imputable a su negligencia la falta de conclusión de las indicadas obras.

49. = Visto el expediente de abastecimiento de agua potable a Guano. de la Norte, por un presupuesto de crédito de ochocientos cincuenta mil re-



treinta cuarenta y siete pesetas con dos céntimos, de la que corresponden obras de
 cinco por ciento al Cabildo, o sea treinta y siete mil quinientos treinta y siete
 pesetas con treinta y seis céntimos, durante la ejecución de las obras y a
 reintegrar el veinte por ciento en veinte años al dos por ciento de interés,
 siendo la anualidad de once mil ciento ochenta y cuatro pesetas con quince
 céntimos y el acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista de reintegrar al Ca-
 bildo los desembolsos que con este motivo efectúe, de conformidad con el dicta-
 men de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acordó
 que se comprometa al Cabildo a cooperar con el Cabildo en la ejecución
 de la indicada obra, bajo las condiciones reservadas.

50. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo
 Vivienda y Obras Sociales, se acordó librar con cargo al capítulo segundo, ar-
 tículo Único, Compendio tercero, Artículo ciento cincuenta y seis, del presupuesto
 de Gastos, la suma de cinco mil pesetas, a don Pedro González
 Mesa, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de
 La Vera, en el Puerto de la Cruz, para la terminación de las obras del título
 Ocupado.

51. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo,
 Vivienda y Obras Sociales, se acordó librar con cargo al capítulo segundo, ar-
 tículo Único, Compendio tercero, Artículo ciento cincuenta y seis, del presupuesto
 de Gastos, la suma de cinco mil pesetas, a don José Hernández
 Rodríguez, Cura Párroco de Santa Ursula, para la terminación de las obras
 del título Ocupado.

Acto seguido y previa declaración de urgencia acordada por el no-
 to conforme de la Presidencia y de los señores Consejeros presentes, se adoptaron
 los siguientes acuerdos:

52. = Véase escrito del Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas relativo
 al compromiso suscrita por este Cabildo de cooperar en las obras de abasteci-
 miento de aguas a San Miguel, se acordó aprobar el compromiso en el
 sentido de satisfacer los excesos que pudiesen producirse por revisiones
 de precios, proyectos modificados y otras causas, así como los gastos de
 inspección de obras.

53. = Véase un escrito de don Luis Martínez, González, Presidente
 de la Delegación de Ceceife, de la Federación Canaria de Nativos, en el

resando una aquela economien con motivo de la competición celebrada en ocasión de la visita del Club de Natación "Neptune", de Estocolmo, se acordó erigirle la suma de veinticinco mil pesetas, para tal fin.

24.= De conformidad con el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, se acuerda constituir una Fundación Benéfica, denominada "Instituto de Investigaciones Científicas de Cádiz", con la finalidad de la investigación química en la Costa, aprobar los Estatutos y llevarlos al Ministerio de Educación Nacional, a efectos de su autorización.

25.= Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Pisos Obros y Comunicaciones y el informe del Sr. Arquitecto Interm. recibo en el presupuesto presentado por la Empresa Hidráulicos y Civiles, S. A. de mejoras en las obras de instalaciones que realice en las alas Central y del Hospital del Gran Hotel Cádiz, así como propuesta de la Entidad arrendataria "Hoteles - Almirante, S. A.", de cumplimiento de determinadas instalaciones y servicios con motivo de la citada ampliación, se acordó lo siguiente:

1.º = Aprobar el presupuesto presentado por la Compañía Constructoras Hidráulicos y Civiles, S. A. para mejoras de los gabinetes, abrochados, aparatos sanitarios, carpintería y herrajes, por un importe de dos millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, así como el cambio de armadura y del trazo por muros por un importe de veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

2.º = Aprobar asimismo la adquisición de las instalaciones pedales para el agua para la man. arriba, instalaciones frigoríficas, lavadero y plancha, por un importe de un millón seiscientos treinta y nueve mil noventa y cinco pesetas con veinte céntimos.

3.º = Pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que arbitre la oportuna fórmula económica para el abono de tales sumas.

56.= Seguidamente de lectura a la requisita proposición de la Sección.

El objeto de la posible instalación de un camino de reguler. artificial con riego artificial, es el Hospital de Nuestra Señora



de los Derivados; de este Hospital, a cargo de esta Corporación, se han venido realizando las pertinentes gestiones, las cuales han dado el siguiente resultado, que someto al conocimiento y estudio de las señoras Concejales insulares:

12.- En la Casa "A. G. G. S." de Barcelona, se formula presupuesto para el suministro de un Finón Artificial, según especificación en la que acompaña que se adjunta, por un total de doscientas sesenta mil cincuenta y seis pesetas, incluidos dos abultadores con sus derivaciones y un juego de plásticos complementario; volóndose las instalaciones especiales en ciento veinte mil pesetas, las cuales se realizarán con depósitos de hierro recubiertos de plástico.

22.- En la firma comercial "Carlos Gopal Paris S. C.", también de Barcelona, se formula oferta para el suministro de un Sotometro de Llama (cablete y cinco mil pesetas) y un aparato Miro-Astrop (ciento cuarenta mil pesetas).

32.- Con la gestión en materia del expresado servicio se cuenta con la colaboración del Doctor E. Gotellar, jefe del Servicio de Regulación Humoral del Hospital de la Cruz Roja de Barcelona y del Servicio de Regulación Humoral y Circulación Teorético-práctica del Instituto Subelimito de dicha Capital.

42.- Con el fin de determinar el importe que se precisa establecer para atender a los gastos inherentes y a los que sean consecuencia del expresado servicio, se constituyen los siguientes conceptos:

A.) Finón Artificial con dos abultadores y un juego de plásticos complementario.	260.050'00 Pesetas.
B.) Instalaciones especiales complementarias, con depósitos de hierro recubiertos de plástico.	130.000'00 "
C.) Sotometro de Llama, modelo VI, original Lange.	85.000'00 "
D.) Aparato Miro-Astrop, modelo Amel.	140.000'00 "
E.) Gastos de desplazamiento, estancias, dietas, dietas, etcétera de sus técnicos nombrados de la Casa constructora del aparato.	30.000'00 "

Suma y sigue... 635.050'00 "

	Suma anterior.	625.050'00
F)	Gastos de desplazamiento, estancias y dietas del Doctor Sr. Gotillar, para la puesta en marcha del servicio.	100.000'00
G)	Sal. ind. ind. en Barcelona de dos Médicos para la realización de los pertinentes prácticas, durante sus meses.	100.000'00
H)	Para la ejecución de las obras de acondicionamiento de un local en dicho Hospital, para instalación del referido Servicio.	100.000'00
I)	Para la adquisición de instrumental, productos, material, etc. necesarios para el mantenimiento del referido servicio.	74.950'00
	<u>Suma total.</u>	<u>1.000.000'00</u>

Se hace constar que los cantidades consignadas en los apartados F) al H), cubren inclusive, tras años calculados aproximadamente, y en cuanto a la del I), que se cifra con carácter inicial, toda vez que, anualmente y en los respectivos Presupuestos anuales, deberán asignarse las sumas necesarias para este gasto.

En su consecuencia y a los fines expuestos, tengo el honor de proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, mediante los trámites reglamentarios correspondientes, de una Habilitación de Crédito por un importe total de un millón de pesetas, con destino al Establecimiento de un Servicio de Populación Humana con Fijero Artificial, objeto de este escrito.

Discutida suficientemente el contenido de la anterior propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Asimismo se acordó destinar hasta cinco mil pesetas a justificar por gastos de desplazamiento a Barcelona y estancias en dicho Hospital y dietas (doscientos cincuenta pesetas diarias a cada uno desde el día cuatro de los cuarenta inclusive) de dos Médicos para la realización de las pertinentes prácticas relacionadas con el funcionamiento del fijero artificial de que se ha hecho mérito.



58.- Se solicita sueldo a la Presidencia de abonos, en concepto de subvención a don José López Gómez, como Presidente de la Sociedad "Comité Club de Fútbol", la suma de doscientos cincuenta mil pesetas, con cargo al Capítulo quinto, Artículo quinto, Cuenta Única, Partida deudas venturos del rubro Presupuesto ordinario de gastos.

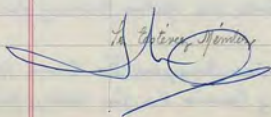
59.- Concede una ayuda económica de cien mil pesetas, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto insular ordinario en cargo, al Colegio adoptado de Enseñanza Especial "Cecilia Paz", de Herrería (Gomera), en atención a la meritaria labor benéfica docente que viene desarrollando y asistiendo para su fundación y Director don Javier Rosendo Valdez, Patrono de Nuestra Señora de la Encarnación, el impuesto en la Orden de Alfonso X el Sabio, en la categoría correspondiente, como premio a sus ejemplares celo y desvelos al frente de dicho Centro.

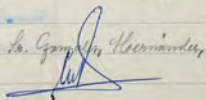
59.- Voto de presupuesto reformado, con carácter de liquidativo, de los otros de reparación del firme con riegos asfálticos del Camino Insular de Ables a Cabo Blanco, tengo acordado, con una subvención líquida de dos millones ochocientos y tres mil ochenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos, de un saldo a favor del Contratista de ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesetas con treinta y tres céntimos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Carril Urbano, se acordó aprobar la liquidación, abonar al mismo Contratista la suma de ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos con cargo a resultas de mil novecientos ochenta y siete pesetas, y que se gane el correspondiente a la Comisión de Hacienda y Económica, a fin de que arbitre la oportuna fórmula económica para abonar la diferencia, ascendente a dieciséis mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

En otro particular se lesanti lo accion, siendo los resultas buenos, de todo lo cual, oyo al Secretario, doy fe.

La L. eny Compendio

La Presidencia de Leyes y Decretos

La Comisión de Hacienda


La Martin Pérez, (don José)

~~La ...~~

~~Dr. ...~~
Dr. ...

~~La ...~~
La ...

~~La ...~~

La ...

~~La ...~~
La ...

La ...

~~La ...~~

Levóse en virtud de la Leyenda convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, el día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Oviedo, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, siendo los señores de treinta y tres, se reunió el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don ...
Preside de dicho Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de los señores de ...
don ...
sin autorizarle.

Concurran los señores Concejales: Don ...
Don ...
Don ...



Quintero Barrera, don Rodrigo Rodríguez Ferrer, don Felipe Rodríguez Ferrer y don Miguel Leoro Valderrama.

Lo asistieron los señores Comiseros: don Manuel González Hernández, don José Martín Pérez, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio Oramas Marín-Aeda y don Severo Rodríguez, Srros.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día tres de mayo último.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º Vista la intimación, fecha once de abril último, suscrita por don Celedonio Rodríguez González, funcionario del Cuerpo Científico Administrativo de este Cabildo Insular de Tenerife, sobre el acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis, en virtud del cual se acordó el aumento de la pensión correspondiente, se acordó, a propuesta de la Comisión de Personal, aumentar el haber gravoso anual de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos, ochenta por ciento del sueldo regular de cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, ya que, tanto el sueldo regular como la pensión que se le asigna a la jubilación en este acuerdo, son los que subsisten desde que cesó de servir y se jubiló por el distinguido Montepío de Funcionarios Insulares, en razón de las cuotas abonadas y de los treinta y nueve años y tres meses de servicios prestados, por el señor Rodríguez González a este Cabildo Insular de Tenerife, con anterioridad a la jubilación que se acordó en el acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis, y que en el presupuesto insular de gastos están dotados o se doten para tener frente a responsabilidades derivadas de la disolución de aquella institución de mutualidad: todo ello, sin perjuicio de la pensión suplementaria de cincuenta y tres mil noventa y nueve pesetas con dos céntimos anuales, que le fue reconocida y concedida por este Cabildo Insular de Tenerife en acuerdo adoptado en su sesión plenaria de veintidós de febrero del actual año mil novecientos veintiseis.

2.º De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó que el Sr. Rodríguez González sea admitido a la jubilación de veintidós de febrero del actual año mil novecientos veintiseis.

como Comisarios don Enrique Cuéllar Barrera en comisión a la creación de
plazas de becarios en las distintas especialidades médicas de los Establecimien-
tos Simulares de Beneficencia, que comprenden cuatro de cirugía; una
de Obstetricia; una de Otorrinolaringología; dos de Ginecología; tres de Medicina; una de Oftalmología; dos de Anestesiología; una de Di-
agnóstico; una de Pediatría; dos de Fisiología y dos de Servicios de
de guardia, adscribiéndose una de las tres plazas de Medicina al Hospi-
tal de Nuestra Señora de los Doctores de La Laguna.

La cuantía anual de cada una de las Becas queda fijada en die-
ciéisis mil pesetas y los del Servicio de guardias percibirán cinco mil pesetas
los meses y se abarcarán a cada becado en doce mensualidades durante
cada año de su duración.

Con tal motivo se acuerda igualmente, complementar la Partida
cuarenta y nueve del Presupuesto ordinario anual, al objeto de que está de
toda el crédito necesario para el abono de los correspondientes importes de
las becas a sus comisionarios; convocar el oportuno concurso para la
asignación de dichos becos, señalándose un plazo de treinta días para la
presentación de solicitudes, y la cesación de los artículos constitutivos de ser-
vicio médicos en las fechas de sus respectivos vencimientos o de sus própri-
os períodos de cesar, sin que se otorguen más o sea renovables.

3.º Aceptando también de la Comisión de Personal conjunta con
la de Beneficencia y Lapidar, a escrito de don Juan Cruzillo Cruzillo y de
se Médicos más contratados para determinados servicios del Hospital de Nues-
tra Señora de los Doctores de esta Capital, se acuerda, en vista de la
imposibilidad del título escrito, por escrito en el convenio y sus própri-
os períodos por dichos facultativos y la Administración de los Establecimien-
tos Simulares de Beneficencia de esta Capital, se estipula la cantidad que
ca y global que por todos conceptos habrán de percibir, que al vencimiento
de cada própri-
os períodos, hoy vigente, queda resuelto el convenio con cada uno de
los artículos facultativos, considerando la nueva organización, para dar
acceso al estudio y experimentación hospitalaria en sus distintas especia-
lidades médicas quirúrgicas y de guardias, mediante becas de aquellos
Médicos que deseen obtenerlos, lo que no aconseja el mantenimiento de
los referidos artículos de servicios.



4.º De conformidad propuesta de Tribunal es correspondiente, se acuerde con-
 bras mediante oposición. Frontante del Hospital de Nuestra Señora de los Do-
 sacaparrados de esta Capital, teniendo en cuenta que han cumplido los requisitos
 que los Bases señalan, a don Antonio Pérez Hernández, don Antonio Gar-
 cía Cuero, don Edmundo Pérez Sirena, don Francisco Jesús Pautana Go-
 ony, don Orlando Pérez Rodríguez y don Narciso Lorenzo Jorja, los cuales
 percibirán el haber anual de diecisiete mil pesetas y ochos mil quinientos pe-
 setas, también al año, de indemnización suplementaria de residencia, aumentos
 graduales por razón de antigüedad, remuneraciones reglamentarias y demás de
 rector es extinguido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de
 treinta de mayo de mil novecientos, cincuenta y dos.

Beneficencia

5.º De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Be-
 neficencia y Sanidad, se acuerda elevar a la Excelentísima Mancomunidad Pro-
 vincial Interinsular, para su estudio y aprobación, propuesta de la Presidencia
 de aquella Comisión de su anterior tipo "1.º" para prestar servicios sanitarios
 en esta Provincia.

6.º De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de
 Beneficencia y Sanidad, a la vista de escrito de la Administración del Sr.
 don Lafuente de la Laguna Tamblin, referente al huracán de verano pasado y
 de variaciones que ha de regir desde el primero de abril al treinta de septiembre
 del año actual, se acuerda proceder a la aprobación de dicho huracán.

7.º Solicitos de la Superintendente del Hospital de Nuestra Señora de los Do-
 sacaparrados de esta Capital, la designación de una Farmacéutica especializa-
 da para realizar trabajos como Auxiliar de Farmacia.

8.º De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Bene-
 ficencia y Sanidad, se acuerda elevar a gastos del primero al enero del actual
 año a treinta y cinco pesetas diarias, la pensión de los niños huérfanos por el
 la Corporación en los Colegios Profesionales Palésianos.

9.º Se acuerda otorgar a los Colegios Profesionales Palésianos una
 subvención de cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos veintidós pe-
 setas con cincuenta céntimos para obras de la "Luz propia" de aquel
 establecimiento docente.

10.º Conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Benefe-

acción y Sanidad se comul la adquisición de terrenos limítimos al finca San
fautel de la Laguna Sanabria, asimismo los terrenos limítimos por la Autopista
y Carretera de Pozos en la parte delantera del edificio que ocupa aquel terri-
blecimiento Benéfico.

11. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de
Beneficencia y Sanidad, se comul aprobar propuesta de la Presidencia de aquella
Comisión referente a la forma que debe ser adquiridos en la concesión
los productos farmacéuticos con destino a los establecimientos Similares de
Beneficencia.

Contabilidad

12. Aprobar un Suplemento de Crédito por quinientos cincuenta y
dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos.
propuesta por la Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramita-
ción prevista legalmente.

13. Aprobar un Suplemento de Crédito por dos millones ochocientos
ocho mil ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, propuesta por la Interven-
ción de Fondos, y darle al expediente la tramitación prevista legalmente.

14. Aprobar un Suplemento de Crédito por tres millones ciento doce
mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas con cinco céntimos, propuesta por la
Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación prevista legal-
mente.

15. Aprobar una Habilitación de Crédito por doscientos ochenta
mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos, propuesta
por la Intervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación prevista
legalmente.

16. Aprobar una Habilitación de Crédito por ciento ochenta y once
mil ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, propuesta por la In-
tervención de Fondos, y darle al expediente la tramitación prevista legal-
mente.

Comercio

17. A la propuesta de la Presidencia, se comul designar una Comi-
sión especial integrada por el Vice-Presidente señor Cruz y por los señores
jueces señores Sanjaez de Lugo, Rodríguez Ferrer y Lorenzo Valderrama, con
el fin de que estudie la posibilidad de construir una flota marítima in-
cular para el transporte de los frutos de exportación de Cebriza a los puertos.



carlos europeos.

18. = De conformidad con una moción verbal de la Presidencia, se resolvió instar la prolongación de quinientos metros hacia la Laguna de la actual pista de aterrizaje del Aeropuerto Nacional de Los Rodeos, obras para cuya realización por el Estado se abraza al Ministerio de Aere la oportuna por el Cabilde del importe de las sobrepuestas que fueren necesarias, las que deberian llevarse a cabo por el Estado, previa declaracion de urgencia, dada la apremiante necesidad de dichos trabajos.

Asimismo se acordó adquirir con igual finalidad, en tramite de amparante y cargo a los fondos insulares, los terrenos que fueren precisos para las obras de referencia, cuyos propietarios se avoque a cederlos sin dar lugar a que les sean compensados.

19. = Se acordó que por la Sección de Vías y Obras Insulares se formule un Plan general completo y actualizado de construcción de Caminos Vecinales en esta Isla, para en su vista proceder al estudio de la posibilidad de aplicar contribuciones especiales a los Ayuntamientos beneficiados con dichos obras, y la cesión de éstos al Estado, una vez terminadas, para su conservación y mantenimiento.

20. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso con base de las obras del "Camino Insular de Las Bocas a La Escobana", se acordó adjudicar al unico proter don Andres Pizar, Soriano, las obras de reparacion por la suma ofrecida de tres millones dieciocho mil ciento cuarenta y seis pesetas, con carácter definitivo, fijando la fianza definitiva en cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos.

21. = Vista el proyecto de ampliación del Correp tenero del Camino Vecinal del Puente del Duque Feias a la Carretera de Ford a Guia, se fijó como por la Sección de Vías y Obras Insulares, con un presupuesto de contrata de dos millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesetas, y los permisos de los propietarios afectados remitidos por el Ayuntamiento de Buenavista, se acordó ordenarlo a subasta tan pronto como se arbitre la oportuna formula economica a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía.

22. = Vista un escrito de la Dirección General de Administración Local, interesando datos sobre el programa de immersiones para el Plan

de Desarrollo Económico en el término mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó incluir en totalidad de los caminos secundarios y su pavimentación, figurando como presupuesto ordinario de gastos para este término, o sea quinientos millones de pesetas al año.

23.- Habiendo sido favorablemente el Presupuesto ordinario que se dota la ejecución de las obras de reconstrucción de las alas del Centro y Noriente del Gran Hotel Casero, en el Estado de la Lerma, se acordó adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras a la Empresa "Construcciones Industriales y Civiles, S.A.", por el tipo ofrecido de treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesetas, bajo las condiciones que se le señalaron en acuerdo adoptado en sesión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y fijar la fianza definitiva que ha de depositar en quinientos noventa mil novecientos noventa pesetas.

24.- Se acordó ofrecer al Estado los solares necesarios, situados en el término municipal de esta Capital, para la construcción de obras edificaciones destinadas a las oficinas de los Centros de Obras Públicas e Industriales.

25.- Queda enterado de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de acuerdo de marzo último por el que aprueba el presupuesto extraordinario para reconstrucción de las alas central y noriente del Hotel Casero, por gastos cuarenta millones diez mil novecientos cincuenta y seis setenta y siete, autoriza al Cabildo a concertar con el Banco de Crédito Local de Exposición un préstamo por cuarenta millones novecientos mil novecientos cincuenta pesetas con setenta y siete y se ordena a la Corporación que solicite del referido Ministerio autorización para concertar dicho préstamo con el Banco de Crédito Industrial por el resto entre los dos tipos señalados.

26.- Se acordó aprobar la minuta de la escritura de préstamo entre el Banco de Crédito Industrial y este Excmo. Cabildo para la obra de reconstrucción de las alas central y del Noriente del Gran Hotel Casero por tres millones novecientos mil pesetas y, facultar solidariamente al Sr.



Presidente de la Corporación, don Mariano Ruiz Caspeles, el representante de este Excmo. Ayuntamiento, don Francisco Aguilar y Saiz, y el Jefe de la Administración residente en aquella localidad, don Santiago Martínez Soriano, para otorgar, en su día, en nombre de este Cabildo, el correspondiente documento material.

27.º Le acordó como de una autorización al Ayuntamiento de Las Palmas de Reseñeros civil gestos para contribuir a los trabajos de la primera comisión.

28.º Le acordó se devolviera a don Manuel Lebrón Martí de la suma de tres mil cuatrocientos y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos, depositados como fianza para optar a la subasta de la obra de recuperación de la demolición de las alas central y del Naveante del Gran Hotel Caoro.

29.º Le acordó tramitar el oportuno expediente de expropiación para dejar totalmente libre de cargas, gravámenes, servidumbres y cualquier otra clase de restricciones del pleno dominio de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en la Ladera de Martiánez, del Puerto de la Cruz, así como los terrenos limítrofes que sea preciso para la ampliación del Jardín de Sta. Catalina de Canarias que se proyecta urbanar en dichos predios.

30.º Le acordó tomar en consideración como propuesta de la Presidencia, encomendada a la adquisición de una finca rústica en esta Isla con destino al cultivo de plantas medicinales.

31.º Le acordó encargarse al estudio del proyecto de urbanización de la zona marítima terrestre y terrenos adyacentes de la Playa de Martiánez, en el término municipal del Puerto de la Cruz, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan La. Peña Rodríguez.

32.º Le acordó aprobar el proyecto de reparación del firme con relleno asfáltico de la carretera que une al Hotel Caoro con las que entoga al Puerto de la Cruz con la carretera general del Norte, confiriéndose por el arquitecto, don Comis. Mariano Méndez Ferrnández de Lugo, cuyo presupuesto asciende a dos millones ochocientos y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, y pasarlo a la Comisión de Hacienda y Economía.

33.º Le acordó atribuir al Banco de Crédito Local de España la concesión de un crédito de hasta cincuenta millones de pesetas para atenciones de

de carácter turístico en la Isla de Coahuila.

34. = Visto en consejo de la Comisión Oficial Sindical Agraria, así como una subcomisión de selección y cinco mil pesetas con destino a la Comisión de Fomento y Desarrollo del Cultivo de Cacao, en la explotación del Servicio Nacional, se acordó que gracias a estudios de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Forestal.

35. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Carreras y Comisiones, se acordó proponer la inclusión de las siguientes obras para ser subvencionadas por la Comisión Provincial de Servicios Agrarios:

18. = De abastecimiento de agua a los siguientes Ayuntamientos: Arona, Gramadilla (dos obras), Buenavista, Gamalillo, Coahuila, Arriba, Guadalupe, Saltillo del Oeste (dos obras) y El Rosario.

20. = De red de distribución de aguas en los siguientes Municipios: Arona, Gramadilla (dos obras), Puerto de la Cruz, La Victoria de Arrieta, La Guancha, Buenavista, Gamalillo, Las Flores, San Miguel Ajijmas, El Coahuila, Coahuila (dos obras), Saltillo del Oeste y El Rosario (dos obras).

32. = De abastecimiento en los Municipios de Gramadilla y Canalejas.

Se acordó remitir toda la documentación que obra al respecto a la Comisión Provincial de Servicios Agrarios.

36. = Se toma en consideración la siguiente propuesta que forma la Presentación:

"Con todos es arduamente conocido que de los estudios, de todo orden, que se vienen realizando en nuestro Archipiélago, se llega a la conclusión de que arduamente en nuestro ámbito insular se abordan los problemas planteados de ordenación comercial, industrial, de transportes, comunicaciones en general, pesca, agricultura de cooperación, forestal y ganadería, cultural, social, etcétera; existen otros, de gran importancia, como son los referentes a la ordenación urbana y de viviendas, y otros, también de gran importancia y puestos de trabajo: como el Plan Hidráulico insular, base de nuestra economía, la agricultura, Puertos y Aeroportos y la Ordenación turística, entre otros a cargo



de nuestras principales Corporaciones y Entidades administrativas y económicas oficiales, y todos ellos factores de la mayor trascendencia en el orden económico interior, y representativo de las mayores fuentes productoras de recursos, cuya gran influencia y beneficioso resultado veremos experimentalmente y produciríamos inmensas tanto en el orden material como en el moral.

Para contribuir a la realización de este conjunto de obras en la Isla de Tenerife, especialmente a lo tocante en su financiación, a través de aquellas Corporaciones y Entidades, se podrá contar con la cooperación de la Caja General de Abastos y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife - de tanto arraigo en la Isla, - y demás instituciones que, por disposición legal, vienen obligadas a invertir, con arreglo a determinados normativos oficiales, los incrementos de las imposiciones o impuestos de terrenos que administran, así, por la representación gubernativa y económica del país, se levanen a cabo, así las Centras superiores competentes, las gestiones necesarias para obtener que las expresadas normas se aplicasen en nuestros islas, - por razón de sus especiales características y de las peculiares circunstancias que en las mismas concurren, - especialmente al fin indicado, o acaso, a la financiación de las obras citadas.

Por ello esta Presidencia considera del mayor interés y de momento más interesante y oportuno para acometer el acuerdo de la Corporación que la cuestión que plantea sea tomada en consideración, y que, con el fin de ocuparla, para estudiar e iniciar aquellas gestiones, se establezcan los contactos necesarios con las Autoridades y Representaciones oficiales intermedias, además de recibir el apoyo oficial de la Primera Autoridad Civil de la Provincia, encomendando en particular para ello a los arquitectos:

Ilustrísimo Señor Alcalde de esta Capital.

Ilustrísimo Señor Alcalde de La Laguna.

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

de la Provincia.

Señor Presidente de la Comisión Oficial Provincial Agraria de la Provincia.

Señor Delegado Provincial de Industrias de Cuenca.

Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Cuenca.

Señor Delegado de Municipios de Montepías.

37. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se acordó otorgar una subvención de quince mil pesetas al Ayuntamiento de San Miguel, para la instalación de teléfonos en el Barrio de Las Locas en aquel término municipal.

38. Trámite a la vista el expediente de ampliación de estudios en el Centro de Simulación Artificial, se acordó que pase a dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Forestal.

39. Se acordó informar al señor Gobernador Civil de la Provincia en orden a la situación del expediente de la concesión de las concesiones tramitadas en otros municipios de autoluz, en opinión de los documentos pertinentes.

Horas de Trámites.

40. Para la debida opinión de los beneficiarios que comede el acuerdo de esta Excmo. Autoritaria Corporación, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, modificativo de la Ordenanza para la exacción del arbitrio de importación y exportación de mercancías y efectos por los puertos y anclajes de esta Isla, en su artículo octavo; los expresados beneficiarios se otorgarán solamente a los productos de los Puertos de esta Provincia de Santa Cruz de Cuenca, relacionados en el mencionado acuerdo, que se exponen a los mismos o se importen a ellas, ya que el fin perseguido con las exacciones antes dichas es el de contribuir al desarrollo del intercambio comercial y fortalecer las lajas de fraternidad que unen a los Puertos de esta Provincia, como expresamente se hace así constar en la referida resolución insular.

Instrucción Pública.



41.º Pasar a informe de la Comisión de Ordenación una Propuesta de la Presidencia sobre adquisición de volúmenes para ser destinados a la ampliación de las colecciones de la Universidad de La Laguna.

42.º A la vista de las correspondientes antecedentes de asuntos relativos al ofrecimiento de un aula en la Facultad Universitaria de Madrid, con el fin de construir en el mismo un Colegio Mayor de la Isla de Tenerife, para el alojamiento de estudiantes tenerifeños que realicen estudios en la Capital de la Nación, cuyos estudios no puedan cursarse en los centros de enseñanza ya existentes en esta Isla.

43.º Examinados el convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para el fomento de la Investigación científica de orientación agrícola y biológica, se acordó aprobar el referido convenio.

44.º Examinados los antecedentes relacionados con otras obras de Colegios Mayores de San Agustín, de La Laguna, y subvención a dicho Centro, se acordó concederle la suma de cuatrocientos mil pesetas.

45.º A la vista de los antecedentes relacionados con petición de don Agustín Paredes Pizarro sobre ayuda económica para la Escuela Experimental de Cine y Arte Dramático, se acordó concederle la cantidad de cinco mil pesetas.

46.º A la vista de la correspondiente petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, solicitando una subvención para atender necesidades de dicho Centro, se acordó concederle la cantidad de cincuenta mil pesetas.

47.º A un escrito del Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna sobre aumento de la subvención que este Cabildo Insular tiene concedida a dicho Centro, por la cantidad de quinientos mil pesetas, se acordó dejar pendiente el asunto sobre la mesa, para su ulterior estudio y resolución.

48.º Examinados un escrito del Conservatorio Profesional de Música y Declamación solicitando la aportación económica de cien mil pesetas para la realización de obras de urgente necesidad en el edificio donde se encuentran instalados dicho Centro; esta Corporación, en atención al rango docente del mencionado Centro así como a la excepcional

laber cultural que realiza el mismo, siendo obsequio a la Excelentísima Mancomunidad Provincial Anterinsular la cesión al Estado del edificio inmueble para la definitiva instalación del Conservatorio en el mismo, así como también realización de las obras que se estimen necesarias para su debido funcionamiento, entendiéndose cubierto dicho cesión, mientras se derogue el mencionado edificio al expresado fin devuelto.

49. = Que instancias del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, se acordó adherirse de nuevo a la Rúplica elevada a la Santa Sede por la Excelentísima Mancomunidad Provincial Anterinsular en tema de noviembre de mil novecientos once, sobre la Beatificación del Venerable Caustaturo Padre jesuít de Ambiel, nacido en la Ciudad de La Laguna, Capital de la Diócesis Sacerdote.

Indeterminado.

50. = Expresar la más cordial y efusiva felicitación al Ilustrísimo Señor Alcalde de esta Capital don Joaquín Amigo de Lara, con motivo del brillante homenaje que le fue rendido en Madrid recientemente, y agradecer al Excelentísimo Señor Conde de Mayalde, Alcalde de dicha Capital, la distinción otorgada al señor Amigo de Lara.

51. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Presidencia del Real Consistorio de Granada, comunicando su creación y considerando Señor de Honor del mismo al señor Presidente de esta Excelentísima Corporación a interés arismismo en devuelto.

52. = Conceder una subvención de reintegro mil pesetas a la Comisión de Estudios de la Fomería de San Benito Abad de la Ciudad de La Laguna y otra extraordinaria equivalente a la suma de cuatro mil quinientos pesetas para pasajes, estancias y dietas del personal de los Promotores de las Labas que participaron en dicha Fomería Regional, cuyos gastos se aborranan en cargo al crédito extraordinario del Presupuesto en cargo, al Presidente de la misma, don Juan Herrera González.

53. = Conceder a la Comisión de la Fomería de San Benito Abad de la Villa de la Urbina una subvención de reintegro mil pesetas, para contribuir a los gastos que dicha Fomería tiene en



gasto se abaraca al señor Presidente de dicha Comisión, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

54.- Comediar a la Sociedad "Luz de Ceervo" de la Villa de la Orotava la cantidad de cinco mil pesetas, para contribuir a los gastos de la Fiesta literaria celebrada por la Sociedad en el Teatro de dicha localidad, con motivo de los Fiestos del Corpus of San Pedro, cuyo gasto corra abaracado al señor Presidente del Liceo, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

55.- Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor a don Gerardo Hernandez y Hernandez del Puerto de la Cruz, la suma de doscientos treinta y cinco mil doscientos pesetas, importe del Honorario acordado en mil ochocientos treinta por Giovanni Francesco Serracolla de Ceruo, adquiriendo por el Condeutisimo Cabildo para ofrecerlo al eminente anatomista tinerfense Augustin Rosi Ara, cuyo gasto se abaraca con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

56.- A la vista de una carta del Condeutisimo Señor Gobernador civil de la Provincia, dirigida al Ilustre Señor Presidente de este Condeutisimo Cabildo, en relación con el proyecto de arreglo de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario en el Barrio de "Madruga" del término municipal de La Esperanza, se acordó dar al Condeutisimo Señor Obispo de la Diócesis auto de resolver lo que proceda.

57.- Patentizar el más oportuno sistema de la cooperación al señor don Leonardo Arce y Dejarano, Director del Centro insular de Simulación Artificial, con motivo del fallecimiento de su señor padre (y. c. g. h.).

Acto seguido y previa declaración de urgencia acordada por el voto unánime de la Presidencia y de los señores Consejeros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

58.- Arrebatando dístame de la Comisión de Personal a propuesta de la Presidencia correspondiente, se acordó nombrar para ocupar la nueva plaza de Médico jefe del Servicio de radioterapia de los Establecimientos Simulares de Beneficencia a don Fernando Mora Galván, que en la actualidad desempeña dicha especialidad con la categoría de Jefe Clínico, cuyo nombramiento se hace con efectos al catorce de noviembre de mil novecientos veintidós, fecha de inserción de los pautillos que se rectifican en el Boletín Oficial de

la Provincia, según dispone el artículo tres de su particular tres del Reglamento de Suministros de Administración Local de veinte a cincuenta mil mrs. anuales en sueldo y dos, en el cuédo mínimo de veinte a cuédo mil pesetas anuales, percibiendo además la cantidad de ocho mil mrs. anuales trece y cuédo pesetas también al año por tres quinquenios reconocidos, al coeficiente del 33'1% de dicho haber hasta el mes de febrero de mil mrs. anuales sesenta y cinco, y a partir del día diez y cinco siguiente, doce mil quinientos treinta pesetas en adelante, reducidos al año por cuatro quinquenios también reconocidos, al coeficiente reglamentario del 46'41 por ciento del referido haber, e indemnización complementaria de residencia de tres mil quinientos pesetas anuales, cuando el día anterior en las retribuciones que venia percibiendo.

59.º A la vista de distantes emitido por la Comisión de Personal e informe de la Junta de Personal relacionado con el cargo del personal médico de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia a la nueva planta asignada sus reparos por la Dirección General de Administración Local en veintitres de agosto de mil novecientos sesenta, se acordó admitir como abando a los Médicos Jefe del Departamento de Cirugía A, don Examinio Corujillo Castro; al Médico Jefe del Departamento de Cirugía B, don Victoriano Darío Montesinos y Médico Jefe del Departamento de Medicina A, don Manuel Fernández de Villalta y García el cobrosuelo o derecho personal de tres mil pesetas al año a partir del catorce de noviembre del referido año mil novecientos sesenta, fecha de posesión, de su nuevo cargo, en que por tal motivo dejó de cobrarseles dicho cobrosuelo.

60.º De conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal al examinar el recurso de reposición emitido en su día de este tan elevadísimo Tribunal de veintiseis de marzo del año en curso interpuesto por don José Corujillo López, funcionario perteneciente al Cuerpo Escalar Administrativo, se acordó la reposición del acuerdo recurrido en el sentido de que este año continúa percibiendo el cobrosuelo o derecho personal de tres mil pesetas anuales que tenía, unigónale con anterioridad a su ascenso, y desestimar su petición en cuanto pretenda de tener por interrumpido el plazo prescriptivo, por improcedente y fuera de lugar.



61. = Le acordó aceptando distantes de la Comisión de Personal a instancia suscrita por el Oficial primero de la Escuela Superior Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, don Alfonso Ruzo Deuena, asistiendo una copia de sus servicios que contribuya al pago del tratamiento médico quirúrgico de su hija menor Olga María Ruzo y Acuña, ya que prestándose la asistencia médica a los funcionarios y sus familiares en desarrollo a ella, por medio del Hospital, al que por ausente el asistente, no es posible acudir a los gastos.

62. = De conformidad con distantes de la Comisión de Personal y aceptando informe de la Sesión respectiva se acordó conceder a don Severino Martín Gamacho, Oficial Cuarto de Penitencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el subsidio económico de mil doscientos pesetas anuales por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo Severino Martín Gamacho, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado sus efectos al once de marzo próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del mencionado Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario cursare la aptitud legal para su percibo.

63. = Aceptando distantes de la Comisión de Personal a solicitud de la Sesión respectiva se acordó conceder a don Eulalio Godin Ferrer, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el subsidio económico de mil doscientos pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo María Asunción Eusebio Godin, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado sus efectos al once de marzo pasado, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del citado Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario cursare la aptitud legal para su percibo.

64. = De conformidad con distantes de la Comisión de Personal y aceptando informe de la Sesión respectiva, se acordó conceder a don Eusebio

Benítez, Arroy, Auxilios de Administración de buena clase de este Consejo. Titulares hábiles de auxilios económicos de mil pesetas anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa su hija Aurora del Cristo Benítez, Arroy, comprendidos en el apartado 1 del artículo primero del Reglamento de subsidios de becas de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al efecto de marzo pasado, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Carga nacional, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el pensionario conserve la aptitud legal para su servicio.

65. = Vista una instancia suscrita por don José Manuel Díaz Hecim, como apoderado de la Central "Sicuros empuestros la Estrella", solicitando la exención de arbitrios inculcables a la exportación a los Estados Unidos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sobre los piensos empuestros, elaborados en dicha Industria, de conformidad con el apartado c) del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

66. = Vista una instancia de don Julián Sáenz Bethencourt, como Director de la Compañía de Actividades Sábiles Cooperativas S.A. (Coopos) en la que solicita la exención del arbitrio inculcable a la exportación, sobre los productos elaborados en su fábrica de harinas, empaquetados en harinas de trigo, así como los subproductos de la molinería (colombas y apochillitas) que se destinan a los restaurantes Sábiles de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el apartado g) del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

67. = Vista una instancia de don José Muñoz Pimón, en nombre de "Solobocanellas Canarias S.A.", solicitando la exención del arbitrio inculcable a la exportación, sobre los productos de amianto, cemento, elaborados en dicha fábrica, que se destinan a los restaurantes Sábiles de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el apartado g) del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

68. = Vista una instancia de don Ruperto Arbelo Sábiles, en nombre de "Industria y Cerámica" S.A., solicitando la exención del arbitrio inculcable a la exportación, sobre los productos elaborados en dicha Industria.



tría (botellas de vidrio) que se destinan a los restaurantes Sobos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el apartado 4.º, del artículo octavo de la antes mencionada Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

69.º Víste una instancia de don Adán María Lozando, en nombre de "Marina de Tenerife S.A.", solicitando la concesión de arbitrios inculca a la corporación, sobre los productos elaborados en dicho Industria, cuando tanto que barones y sobrados, que se destinan a los restaurantes Sobos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º, del artículo octavo, de la antes mencionada Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado.

70.º Víste una instancia de don Maximino Aza Gordo, en nombre de "Campaña Comercial de Canarias S.A.", solicitando la concesión del arbitrio inculca a la corporación a productos elaborados en dicho Industria, cuando tanto que cerveza tipo Silosa, cerveza tipo Munich, extracto de malta y alcoholizado carbonato, de acuerdo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º del artículo octavo, de la antes mencionada Ordenanza, se acordó acceder a lo solicitado, pero solamente en cuanto a los productos de referencia que se comparecen a los restaurantes Sobos de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de haberse suscrito el acuerdo de reducción de arbitrios de mil novecientos cincuenta y dos por el que se suspende estas exenciones.

71.º Dada cuenta de la aprobación por los Cortes Españoles en su última sesión, del proyecto de Ley de creación de una Sala de lo Contencioso Administrativo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con lo que ha quedado satisfecha esta justa aspiración de la Provincia, el Pleno acuerda congratularse de ello y al propio tiempo expresar sus agradecimientos al tan excelentísimo Señor Ministro de Justicia y a los Excmos. señores don Manuel B. Carrón Cabrer y don Rafael Díaz Ramos Leuona, por su decidido apoyo al proyecto de Ley aprobada.

72.º El Pleno Presidencial informó de lo referido a esta Sala de S. F. A. Q. P. los Excmos. señores don Juan Carlos de Borbón y don Sofía de Grecia, acordándose que dar entrada.

73.º Víste una instancia de don Olaso Ferrnández del Castillo Marabón, en concepto de Presidente del Ateneo de La Laguna, solicitando una subvención de cinco mil pesetas para atenciones del expresado Ateneo relativas a obras y mejoras del mismo, conforme Memoria que acompaña.

para, se ordena acudir a lo establecido, comediamente dicha ayuda económica.

14. Se ordena elevar a la Superintendencia de Comercio Exterior y Negocios Internacionales, toda protesta que ha tenido lugar en las tarifas de la Compañía Transmediterránea, que ha sido perjudicial para los comercios internacionales entre la Península y estos Países.

15. Invitar al nombre del Consulado General de España en Madrid don Ataulfo Garmía Arce, para visitar esta Casa de Comercio de su ciudad esposa e hija y recibir una información amplia de propaganda de la misma, aprovechando la conmemoración de la gesta del centenario de Julio de mil artículos conculca y seis.

16. Se ordena conceder una subvención de cincuentacientos mil pesetas anuales y nueve gestas anuales y cinco centimos a la Organización Sindical, que destino a la Escuela de Hostelería de la Casa y que se habilita el correspondiente crédito.

En otro particular, se acuerda la sesión, siendo las siete horas treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La. Luz Cargante

La. Luz Cargante

La. Benítez de Lugo y Arce

Benítez de Lugo y Arce

La. Benítez de Lugo y Arce

La. Benítez de Lugo y Arce

La. Benítez de Lugo y Arce

La. Benítez de Lugo y Arce

La. Benítez de Lugo y Arce



La *Mano Grande*

José María Regal

Diligencia: La costumbre para hacer cuentas que el otro que antecede es la última que se anota en el presente libro del cual quedan, por tanto, inutilizados el resto de esta página y las siguientes folios números veintidós y dos cuartos al diez, ambos inclusive.

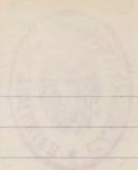
Santa Cruz de Tenerife, dos de agosto de mil novecientos veintidós y tres.

El Penitente,

José María Regal

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

~~Handwritten scribble~~



